**ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MC-043-CENACFLORENCIA-2026, CUYO OBJETO ES "REALIZAR EL MANTENIMIENTO GENERAL DEL EDIFICIO DE TRIPULACIONES BMMA6 FASE 3 UNIDAD CENTRALIZADA PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA VIGENCIA 2026".**

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1 ADQUISICIONES PREVIAS POR CENAC REGIONAL FLORENCIA

La Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA, cumpliendo sus funciones como unidad ejecutora del presupuesto en vigencias anteriores, ha estructurado y adjudicado procesos para el mantenimiento de instalaciones.

Se establecen a continuación las características de adjudicaciones anteriores de acuerdo con la **GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR DE 2025**, elaborado por Colombia Compra Eficiente.

| | CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - FLORENCIA CONTRATO DE OBRA No. 042-2025 | CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - FLORENCIA CONTRATO DE OBRA No. 083-2024 | CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - FLORENCIA CONTRATO DE OBRA No. 078-2024 |
|---|---|---|---|
| **FECHA DE CELEBRACIÓN** | 8/10/2024 | 19/09/2024 | 5/09/2024 |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 040-2025 | SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 083-2024 | SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 059-2024 |
| **OBJETO** | "MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE BIENES INMUEBLES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA" | MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS CONTRA EL NARCOTRÁFICO-BASCN UBICADO EN EL FUERTE MILITAR LARANDÍA, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA | MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE CANCHA SINTETICA DEL BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS CONTRA EL NARCOTRÁFICO No. 1 (BASCN), UNIDAD UBICADA EN EL FUERTE MILITAR LARANDIA CAQUETA; UNIDAD CENTRALIZADA PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA PARA LA VIGENCIA 2024 |
| **¿LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS O BIENES ADQUIRIDOS PRESENTAN ESTACIONALIDAD EN EL AÑO?** | NO | NO | NO |
| **CONTRATISTA** | ACF INGENIERIA S.A.S/MARLON CUELLAR FLOREZ | ACF INGENIERIA S.A.S | ICL CONSTRUCCIONES S.A.S |
| **CUANTÍA** | $403.300.260,00 INCLUIDO AIU | $175.823.904,00 INCLUIDO AIU | $177.910.431,00 INCLUIDO AIU |
| **PLAZO** | 05/11/2025 | 2 MESES | 2 MESES |
| **PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS** | NO | NO | NO |
| **TIPO DE RECURSO** | INVERSION | INVERSION | INVERSION |
| **LUGAR DE ENTREGA** | BASPC12-BASCN | FUERTE MILITAR LARANDIA – CAQUETÁ | FUERTE MILITAR LARANDIA – CAQUETÁ |
| **NORMALIDAD EJECUCION** | SI | SI | SI |
| **MULTAS Y SANCIONES** | NO | NO | NO |
| **CONDICIONES DE PAGO** | UNICO PAGO | UNICO PAGO | UNICO PAGO |
| **GARANTIAS EXIGIDAS** | -CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 30%<br>-PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 5%<br>-CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES 30%<br>-ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA 30%<br>-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS 200 SMMLV | -CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 30%<br>-PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 5%<br>-CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES 30%<br>-ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA 30%<br>-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS 200 SMMLV | -CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 30%<br>-PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 5%<br>-CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES 30%<br>-ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA 30%<br>-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS 200 SMMLV |
| **SINIESTROS** | NO | NO | NO |

## 1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIMILARES

La CENAC REGIONAL FLORENCIA ha identificado y analizado otras entidades estatales las cuales han realizado procesos de contratación con objeto similar.

Las adquisiciones o compras de otras entidades estatales consultadas en el SECOP II, son:

| **ENTIDAD** | **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARESREGIONAL ANTIOQUIA- CHOCÓ** | **INVIAS. INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-DT-GUA-003-2025. ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO No. 1691 DE 2025** | **AEROCIVIL. SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)** |
|---|---|---|---|
| **CONTRATO** | ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO No. 007-048-2025 | ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO No. 1691 DE 2025 | **CONTRATO DE OBRA. ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO** |
| **FECHA DE CELEBRACION** | 03/12/2025 | 9/10/20256 | 28/10/2025 |
| **OBJETO** | "MANTENIMIENTO INSTALACIONES DE LOS CENTROS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION (CADS) UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA ESTRELLA, PUERTO BERRIO Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ANTIOQUIA CHOCÓ"". | MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INSTALACIONES LOCATIVAS SEDE DE LA TERRITORIAL GUAJIRA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS | REALIZAR EL MANTENIMIENTO INSTALACIONES EN TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO PALONEGRO DE BUCARAMANGA |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | **MINIMA CUANTIA No. 007-063-2025** | **MINIMA CUANTIA. IP-DT-GUA-003-2025** | **SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)** |
| **CONTRATISTA** | **STOA INGENIERIA DE AVANZADA LTDA** | **JUAN RAMON LOPEZ TORRES** | CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S / MIGUEL ANGEL CAMARGO JAIMES |
| **CUANTIA** | **$ 49.228.693,00 COP** | **27.999.963,47 COP** | **300.000.000 COP** |
| **PLAZO** | 30-DICIEMBRE-2025 | 2 MESES | 31/12/2025 |
| **NORMALIDAD EJECUCION** | SI | SI | SI |
| **MULTAS Y SANCIONES** | NO | NO | NO |
| **CONDICIONES DE PAGO** | PAGOS PARCIALES | UNICO PAGO | |
| **GARANTIAS EXIGIDAS** | -CUMPLIMIENTO: 20%<br>-CALIDAD DEL SERVICIO: 20%<br>-PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: 5%<br>-RESPONSABILIDD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: 200 SMLMV<br>-SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: 20% | CUMPLIMIENTO: 10%<br>-CALIDAD DEL SERVICIO: 20%<br>-PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: 20%<br>-RESPONSABILIDD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: 200 SMLMV<br>-SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: 30% | CUMPLIMIENTO: 20%<br>-CALIDAD DEL SERVICIO: 20%<br>-PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: 5%<br>-RESPONSABILIDD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: 300 SMLMV<br>-SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: 30% |
| **SINIESTROS** | NO | NO | NO |

## 2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Regional Florencia del Ejército Nacional identifica la necesidad de contratar el **mantenimiento general del Edificio de Tripulaciones del Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación N.° 6 "Capitán Julio Turriago Hincapié" – BMMA6, correspondiente a la tercera fase**, ubicado en el Fuerte Militar de Larandia, Caquetá.

La intervención está dirigida al inmueble identificado como **"Alojamiento para Tripulaciones de Helicópteros BMMA6", activo fijo N° 164000000014**, con el propósito de garantizar su adecuado funcionamiento, conservación y disponibilidad como infraestructura de apoyo para las tripulaciones de la unidad.

La necesidad surge como continuidad de las intervenciones adelantadas en las fases anteriores, en las cuales se atendieron diferentes condiciones de deterioro de la infraestructura. En esta tercera fase se requiere intervenir componentes relacionados con **canales y cubierta, áreas habitacionales del tercer piso, instalaciones hidráulicas y eléctricas, cielo raso, carpintería de madera y metálica, cerrajería y pintura**, entre otros elementos necesarios para recuperar y conservar integralmente las condiciones funcionales del inmueble. Estas

actividades responden a los antecedentes de desgaste físico y deterioro acelerado de las instalaciones, asociados, entre otros factores, a las condiciones climáticas de alta pluviosidad propias de la región amazónica.

La intervención resulta necesaria para **preservar las capacidades adquiridas e instaladas**, mantener la infraestructura en condiciones adecuadas de funcionamiento y evitar que los deterioros existentes evolucionen hacia afectaciones de mayor magnitud. De igual manera, busca garantizar condiciones adecuadas de habitabilidad, seguridad, salubridad y descanso para las tripulaciones que utilizan el inmueble, teniendo en cuenta que estas desarrollan funciones asociadas a la movilidad y maniobra de aviación y prestan apoyo directo a las operaciones militares en la Amazonía colombiana, así como a las capacidades de la Sexta División y la Fuerza de Tarea OMEGA.

La contratación también se fundamenta en la responsabilidad de la Entidad de **preservar los activos del Estado**, toda vez que la ejecución de las fases anteriores atendió prioridades críticas y la presente intervención permite dar continuidad a la recuperación de la infraestructura, procurando asegurar la funcionalidad integral del inmueble y mitigar riesgos derivados de condiciones deficientes de sus instalaciones. En este sentido, la intervención debe desarrollarse de manera planificada y oportuna, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas para el mantenimiento requerido.

## 2.1. IMPACTO NEGATIVO DE NO REALIZAR LA INTERVENCIÓN

La no contratación del mantenimiento general del Edificio de Tripulaciones BMMA6 – tercera fase implicaría la **permanencia y progresión de las condiciones de deterioro** identificadas en diferentes componentes del inmueble, particularmente en cubierta y canales, cielo raso, instalaciones hidráulicas y eléctricas, carpintería, cerrajería y acabados. Esta situación puede verse agravada por las condiciones de alta pluviosidad de la región amazónica, incrementando la exposición de la infraestructura al deterioro y reduciendo progresivamente su vida útil y funcionalidad.

La ausencia de una intervención oportuna puede ocasionar que afectaciones actualmente susceptibles de ser atendidas mediante actividades de mantenimiento evolucionen hacia situaciones que requieran **intervenciones posteriores de mayor complejidad, alcance y costo**, generando una mayor presión sobre los recursos públicos y comprometiendo la adecuada conservación del activo fijo N.° 164000000014. Asimismo, podría aumentar la necesidad de realizar mantenimientos correctivos no programados para atender daños derivados de la falta de intervención preventiva y correctiva.

De igual manera, la no ejecución de las actividades requeridas podría afectar las **condiciones de habitabilidad, seguridad, salubridad y bienestar de las tripulaciones**, particularmente en lo relacionado con sus condiciones de alojamiento y descanso. La permanencia de deficiencias en instalaciones eléctricas, hidráulicas, cielo raso, cubierta, carpintería y demás componentes del inmueble puede disminuir las condiciones adecuadas para el uso de los espacios y aumentar los riesgos asociados a su utilización.

Adicionalmente, el deterioro progresivo podría generar una **pérdida de funcionalidad y disponibilidad del inmueble como infraestructura de apoyo**, afectando las condiciones logísticas requeridas para el alojamiento y descanso de las tripulaciones del BMMA6. Esta circunstancia resulta relevante debido a que dichas tripulaciones cumplen funciones de movilidad y maniobra de aviación y brindan apoyo directo a las operaciones militares en la Amazonía colombiana.

En consecuencia, la no realización de la intervención tendría impactos sobre la **conservación del activo estatal, la funcionalidad del inmueble, las condiciones de bienestar y seguridad de sus usuarios, y la disponibilidad de la infraestructura destinada a apoyar las capacidades de la unidad**. Por lo anterior, resulta necesario

adelantar de manera oportuna la tercera fase de mantenimiento, con el fin de atender el deterioro existente, preservar las capacidades adquiridas e instaladas, evitar mayores costos asociados a intervenciones futuras y contribuir a mantener las condiciones requeridas para la disponibilidad permanente de las tripulaciones del BMMA6.

## 2.2. ACTIVO A INTERVENIR:

Identificación del Activo Fijo: **ALOJ PARA TRIPULACIONES DE HELICOPTEROS BMMA6**
Número del Activo Fijo: **164000000014**

## 3. DEFINICIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO A ADQUIRIR

MANTENIMIENTO GENERAL DEL EDIFICIO DE TRIPULACIONES BMMA6 FASE 3 UNIDAD CENTRALIZADA PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA VIGENCIA 2026".

## 4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS "UNSPSC"

Conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en su versión vigente, modificada por el Decreto 0997 de 2026, el Código Clasificador de Bienes y Servicios "UNSPSC" a contratar es el siguiente:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|
| 72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | 7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | 721015 - Servicios de apoyo para la construcción |
| 72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | 7215 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado | 721515 Servicios de sistemas eléctricos |

- **VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.**

La anterior necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios de la **CENAC REGIONAL DE FLORENCIA**, de acuerdo con el presupuesto asignado para la presente vigencia 2026.

De acuerdo con lo anterior se puede establecer que la presente contratación se encuentra contemplada en el plan de necesidad **No. 2026191009795943 del 27 de marzo de 2026** consolidados por la sección de Planes, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.

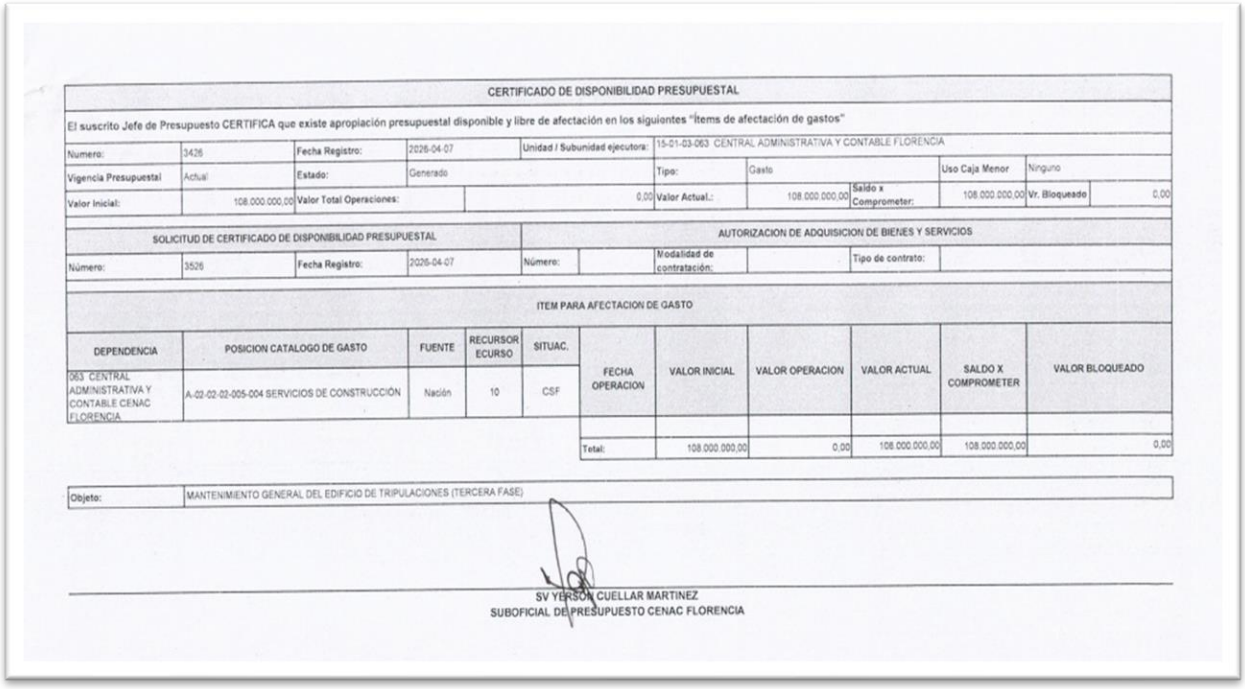
## 5. PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

### 5.1. PRESUPUESTO

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado mediante el rubro presupuestal A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCION, Recurso 10.

## 5.2 PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es hasta por la suma de **CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS ($108.000.000) INCLUIDO AIU E IVA,** soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3426 de fecha 07 de abril de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA".



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 3426 | Fecha Registro: | 2026-04-07 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-01-03-063 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE FLORENCIA |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | Tipo: Gasto | Uso Caja Menor: Ninguno |
| Valor Inicial: | 108.000.000,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | Valor Actual.: 108.000.000,00 | Saldo x Comprometer: 108.000.000,00 Vr. Bloqueado 0,00 |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 3526 | Fecha Registro: | 2026-04-07 | Número: | | Modalidad de contratación: | Tipo de contrato: |

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO ECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 063 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FLORENCIA | A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | Nación | 10 | CSF | | | | | | |
| | | | | | Total: | 108.000.000,00 | 0,00 | 108.000.000,00 | 108.000.000,00 | 0,00 |

Objeto: MANTENIMIENTO GENERAL DEL EDIFICIO DE TRIPULACIONES (TERCERA FASE)

SV YERSON CUELLAR MARTINEZ
SUBOFICIAL DE PRESUPUESTO CENAC FLORENCIA

## 5.3 DISTRIBUCIÓN DE LA NECESIDAD DE ACUERDO A LOS RUBROS Y ´POR CADA UNIDAD BENEFICIARIA

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL |
|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-005-004 | 10 CSF | SERVICIOS DE CONSTRUCCION | BMMA6 | $108.000.000,00 |
| **TOTAL, PRESUPUESTO ASIGNADO** | | | | **$108.000.000,00** |

## 6. ANÁLISIS TÉCNICO

**6.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El oferente deberá tener en cuenta cada una de las siguientes especificaciones técnicas al momento de presentar la oferta.

| **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MANTENIMIENTO GENERAL DEL EDIFICIO DE TRIPULACIONES BMMA6 FASE 3**<br>**Identificación del Activo Fijo: ALOJ PARA TRIPULACIONES DE HELICOPTEROS BMMA6**<br>**Número del Activo Fijo: 164000000014** | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO** | | | | **NOMBRE CUENTA** | | | | | |
| **A-02-02-02-005-004** | | | | **SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN** | | | | | |
| **ITEM** | **CÓDIGO DANE** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **UNIDAD MEDIDA** | **EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)** | **NECESIDAD** | **NECESIDAD TOTAL** | **UNSPSC (CCE)** | **CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)** | **CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)** |
| **1** | **MANTENIMIENTO DE CANALES METALICAS Y CUBIERTA** | | | | | | | | |
| 1,1 | 54129 | Mantenimiento a todo costo de canal metálica existente (limpieza y resane) | M | 0 | 181,00 | 181,00 | 72101507 | OMITIDO | SIN CREAR |
| 1,2 | 54129 | Mantenimiento de cubierta en teja tipo master 1000 (incluye la corrección, ajuste y fijación de tejas, así como la revisión, ajuste y sellado de tornillería mediante la aplicación de cinta impermeabilizante para garantizar la hermeticidad y evitar filtraciones.) | M | 0 | 300,00 | 300,00 | 72101507 | OMITIDO | SIN CREAR |
| **2** | **MANTENIMIENTO HABITACIONAL DEL TERCER PISO** | | | | | | | | |
| **2,1** | **Preliminares** | | | | | | | | |
| 2,1,1 | 54129 | Mantenimiento consistente en desmonte de cielo raso (incluyendo la desinstalación de perfilería, elementos de soporte y accesorios, sin afectar las estructuras o redes existentes (eléctricas, hidráulicas u otras). Comprende el cargue, retiro, transporte y disposición final de los materiales desmontados en sitio autorizado). | m2 | 0 | 60,17 | 60,17 | 72101507 | OMITIDO | SIN CREAR |
| 2,1,2 | 54129 | Desmonte total de los aparatos eléctricos visibles (incluyendo interruptores, tomacorrientes, luminarias, ventiladores, tableros, cableado, canaletas y tubería a la vista) | Und | 0 | 139,00 | 139,00 | 72101507 | OMITIDO | SIN CREAR |
| 2,1,3 | 54129 | Desmonte de puerta en madera con marco metálico para baño (1,98 m x 0,63 m), incluyendo hojas, bisagras, cerraduras y demás accesorios (Incluye retiro de escombros) | Und | 0 | 12,00 | 12,00 | 72101507 | OMITIDO | SIN CREAR |
| **2,2** | **Instalaciones Hidráulicas** | | | | | | | | |
| 2,2,1 | 54129 | Suministro e instalación de manija (pomo) universal para ducha (Incluye todos los materiales, accesorios y elementos de fijación necesarios (tornillería, empaques, sellantes y adaptadores) | Und | 0 | 12,00 | 12,00 | 72101507 | OMITIDO | SIN CREAR |
| 2,2,2 | 54129 | Mantenimiento a todo costo e instalación de grifería para lavamanos tipo mezclador de 8 pulgadas marca Kristhal o equivalente (Incluye el retiro de grifería existente (cuando aplique), suministro de la nueva grifería, accesorios, conexiones, empaques, sellantes, elementos de fijación y demás insumos requeridos para su correcta instalación). | Und | 0 | 24,00 | 24,00 | 72101507 | OMITIDO | SIN CREAR |
| **2,3** | **Instalaciones Eléctricas** | | | | | | | | |
| 2,3,1 | 54129 | Suministro, instalación de bala led 18w 8" de empotrar, driver multivoltaje, temperatura de color opcional blanca/cálida 6500/3700k, horas de vida útil 50.000 horas, disparador 100% en aluminio. irc>85, pf>95%, thd | Und | 0 | 40,00 | 40,00 | 72101507 | OMITIDO | SIN CREAR |
| 2,3,2 | 54129 | Suministro, instalación de bala led 18w 8" de sobreponer, driver multivoltaje, temperatura de color opcional blanca/cálida 6500/3700k, horas de vida util 50.000 horas, disparador 100% en aluminio. irc>85, pf>95%, thd | Und | 0 | 24,00 | 24,00 | 72101507 | OMITIDO | SIN CREAR |
| 2,3,3 | 54129 | Suministro e instalación tomacorriente normal doble, polo a tierra, 20a,125v. nema 5-20r | Und | 0 | 56,00 | 56,00 | 72101507 | OMITIDO | SIN CREAR |
| 2,3,4 | 54129 | Suministro e instalación salida de tomacorriente doble polo a tierra (2p+t) y protección de falla a tierra gfci 15 a,127 v | Und | 0 | 12,00 | 12,00 | 72101507 | OMITIDO | SIN CREAR |
| 2,3,5 | 54129 | Suministro e instalación de salida para interruptor doble estándar (incluyendo el aparato (interruptor), caja, tapa, conductores, accesorios de conexión y elementos de fijación necesarios). | Und | 0 | 13,00 | 13,00 | 72101507 | OMITIDO | SIN CREAR |
| 2,3,6 | 54129 | Suministro e instalación salida interruptor sencillo en tubería conduit imc 3/4", alambre no 12 awg. incluye aparato prom 5 m (Incluye accesorios requeridos) | Und | 0 | 12,00 | 12,00 | 72101507 | OMITIDO | SIN CREAR |
| **2,4** | **Cielo Raso y Black up** | | | | | | | | |
| 2,4,1 | 54129 | Mantenimiento y reposición de cielo raso suspendido en PVC tipo junta perdida, a todo costo (Incluye el suministro e instalación de perfilería metálica calibre 24–26, con estructura de soporte instalada a una modulación máxima de 40 cm entre ejes, garantizando nivelación, alineación y estabilidad del sistema. Comprende el suministro de láminas de PVC, accesorios, elementos de fijación y todos los insumos requeridos para su correcta instalación). | m2 | 0 | 252,17 | 252,17 | 72101507 | OMITIDO | SIN CREAR |
| **2,5** | **Carpintería en Madera** | | | | | | | | |
| 2,5,1 | 54129 | Mantenimiento de carpintería de madera mesón lavamanos - (Incluye desmonte de marco y puertas, reparación partes afectadas, limpieza, remoción de pintura, lijada, tintilla selladora, sellador lijable, laca color wengué y reinstalación). | Und | 0 | 12,00 | 7,00 | 72101507 | OMITIDO | SIN CREAR |

| **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MANTENIMIENTO GENERAL DEL EDIFICIO DE TRIPULACIONES BMMA6 FASE 3**<br>**Identificación del Activo Fijo: ALOJ PARA TRIPULACIONES DE HELICOPTEROS BMMA6**<br>**Número del Activo Fijo: 164000000014** | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO** | | | | **NOMBRE CUENTA** | | | | | |
| **A-02-02-02-005-004** | | | | **SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN** | | | | | |
| **ITEM** | **CÓDIGO DANE** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **UNIDAD MEDIDA** | **EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)** | **NECESIDAD** | **NECESIDAD TOTAL** | **UNSPSC (CCE)** | **CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)** | **CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)** |
| 2,5,2 | 54129 | Mantenimiento de carpintería de madera puerta baño ( 2,0mts x 0,54mts)- incluye, reparación partes afectadas, limpieza, remoción de pintura, lijada, tintilla selladora, sellador lijable, laca color wengué, bisagras y reinstalación). | Und | 0 | 12,00 | 7,00 | 72101507 | OMITIDO | SIN CREAR |
| 2,5,3 | 54129 | Mantenimiento de carpintería de madera marco espejo( 1,59mt x 0,89mts)- incluye, desmonte reparación partes afectadas, limpieza, remoción de pintura, lijada, tintilla selladora, sellador lijable, laca color wengué y reinstalación). | Und | 0 | 12,00 | 7,00 | 72101507 | OMITIDO | SIN CREAR |
| **2,6** | **Carpintería Metálica** | | | | | | | | |
| 2,6,1 | 54129 | Mantenimiento de carpintería metálica - marco y puerta principal acceso habitación ( 0,90mts x 2,16mts), comprende el desmonte de la puerta, inspección general del marco y la hoja, y la ejecución de trabajos de soldadura en las partes afectadas o deterioradas. Incluye la preparación de superficie (limpieza, lijado y eliminación de óxido, aplicación de base anticorrosiva y acabado final con pintura tipo esmalte. Contempla la reinstalación de la puerta con sus respectivos accesorios (bisagras, cerradura y elementos de fijación) | Und | 0 | 12,00 | 12,00 | 72101507 | OMITIDO | SIN CREAR |
| **2,7** | **Cerrajería** | | | | | | | | |
| 2,7,1 | 54129 | Suministro e instalación de cerradura bell wood pomo madera wengué - baño ref. a40s tipo schalage o equivalente. acabado según diseño. | Und | 0 | 12,00 | 12,00 | 72101507 | OMITIDO | SIN CREAR |
| **2,8** | **Pintura** | | | | | | | | |
| 2,8,1 | 54129 | Mantenimiento de muros interiores, (incluye preparación de superficie, resanes en estuco en zonas deterioradas, corrección de fisuras, filos y dilataciones, garantizando uniformidad y adecuado acabado. Incluye el suministro y aplicación de pintura tipo 1 en dos (2) manos, previa imprimación o sellado cuando sea necesario, asegurando cubrimiento homogéneo, adherencia y acabado final de calidad). | m2 | 0 | 851,94 | 851,94 | 72101507 | OMITIDO | SIN CREAR |
| 2,8,2 | 54129 | Mantenimiento placa interior (incluye la preparación de superficie, resanes en estuco en zonas deterioradas, corrección de fisuras, filos y dilataciones, garantizando uniformidad y adecuado acabado. Incluye la aplicación de una (1) mano de pintura tipo 2 como base o sellador y dos (2) manos de pintura tipo 1 como acabado final, asegurando cubrimiento homogéneo, adherencia y terminación de calidad). | m2 | 0 | 162,98 | 162,98 | 72101507 | OMITIDO | SIN CREAR |
| 2,8,3 | 54129 | Suministro y aplicación de pintura tipo esmalte sobre zócalo (3 manos), color según diseño, (incluye definición y acabado de filos y dilataciones, la preparación de superficie, limpieza, lijado, resanes menores y eliminación de material suelto, garantizando condiciones adecuadas para la adherencia. Se aplicarán tres (3) manos de pintura esmalte, acabado homogéneo y alta durabilidad). | ml | 0 | 350,50 | 350,50 | 72101507 | OMITIDO | SIN CREAR |
| 2,8,4 | 54129 | Suministro y aplicación de pintura para fachadas tipo Koraza o equivalente (3 manos), Incluye la preparación de superficie en fachadas exteriores, limpieza, resanes menores, corrección de fisuras, filos y dilataciones, garantizando condiciones adecuadas de adherencia. Se deberá aplicar una (1) mano de pintura tipo 2 como base o sellador y dos (2) manos de pintura para fachadas tipo Koraza o equivalente, de alta resistencia a la intemperie. | m2 | 0 | 238,21 | 238,21 | 72101507 | OMITIDO | SIN CREAR |

**NOTA 1:** El oferente deberá tener en cuenta cada uno de los aspectos de las especificaciones técnicas al momento de presentar la propuesta.

**NOTA 2:** Las especificaciones técnicas descritas no son objeto de modificación por parte del oferente.

## 6.3 ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

Los servicios requeridos para la ejecución del presente proceso, correspondientes al **mantenimiento general del Edificio de Tripulaciones BMMA6 – tercera fase**, se encuentran disponibles en el mercado nacional, de acuerdo con las condiciones y características técnicas definidas por la Entidad para atender la necesidad identificada.

En consecuencia, la Entidad adelantará el correspondiente estudio de mercado considerando la oferta disponible y las condiciones de prestación del servicio en el mercado nacional, en observancia de los principios y disposiciones aplicables a la contratación estatal.

De igual manera, la ejecución del objeto contractual deberá desarrollarse conforme a las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, seguridad y demás requisitos establecidos por la Entidad en los documentos que integran el proceso, sin que la referencia al origen del servicio implique el establecimiento de requisitos o condiciones que restrinjan injustificadamente la participación de potenciales oferentes.

Tratándose de un proceso de selección de **mínima cuantía**, la Entidad aplicará las reglas y procedimientos previstos específicamente para esta modalidad de selección, de conformidad con la normativa vigente, sin adicionar etapas, requisitos o condiciones distintas de aquellas que resulten legalmente procedentes y necesarias para la adecuada selección del contratista y satisfacción de la necesidad.

## 7. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0997 de 2026, la Entidad Estatal debe realizar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, considerando, además, los impactos económicos, sociales y ambientales directos e indirectos asociados al ciclo de vida del bien, obra o servicio a contratar. Este análisis debe ser proporcional al valor, complejidad y naturaleza del objeto contractual y a los riesgos identificados.

En concordancia con lo anterior y con las recomendaciones contenidas en la **Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente**, actualizada 25/09/2025, la Entidad desarrolla el presente análisis con el propósito de conocer las condiciones del mercado relacionadas con el objeto a contratar, identificar las características de la oferta y la demanda, establecer los factores que pueden incidir en el valor de la contratación, identificar las condiciones técnicas y comerciales relevantes, analizar la capacidad de los potenciales oferentes y determinar los riesgos asociados al proceso, de manera que la información obtenida sirva como fundamento para la estructuración del proceso de contratación.

El presente análisis corresponde al proceso cuyo objeto consiste en el **mantenimiento general del Edificio de Tripulaciones BMMA6 – tercera fase**, ubicado en el Fuerte Militar de Larandia, Caquetá, inmueble identificado como **Alojamiento para Tripulaciones de Helicópteros BMMA6, activo fijo N.° 164000000014**.

La contratación comprende actividades de mantenimiento y adecuación de diferentes componentes de la edificación, entre ellos, **canales y cubierta, áreas habitacionales del tercer piso, instalaciones hidráulicas y eléctricas, cielo raso, carpintería de madera y metálica, cerrajería y pintura**, de acuerdo con las cantidades, especificaciones y condiciones técnicas definidas por la Entidad.

En razón de las características del objeto, el análisis se concentra principalmente en el **sector de la construcción y en las actividades económicas relacionadas con mantenimiento, conservación, adecuación y reparación de edificaciones**, considerando las particularidades propias de la prestación de estos servicios en el departamento del Caquetá y, específicamente, las condiciones de ejecución en el Fuerte Militar de Larandia.

Para efectos de planeación, el análisis se desarrolla a partir de los siguientes componentes:

1. **Caracterización del sector económico y del mercado.**
2. **Análisis de la oferta.**
3. **Análisis de la demanda y antecedentes de contratación.**
4. **Aspectos técnicos y condiciones de ejecución.**
5. **Aspectos comerciales y de competencia.**
6. **Aspectos financieros y económicos.**
7. **Aspectos organizacionales.**
8. **Aspectos jurídicos y regulatorios.**
9. **Impactos económicos, sociales y ambientales.**
10. **Análisis de riesgos del sector y del proceso.**
11. **Conclusiones del análisis del sector.**

La profundidad de cada componente se desarrolla atendiendo a las características particulares del objeto contractual, su valor, plazo, lugar de ejecución y riesgos asociados, procurando que el análisis constituya un insumo efectivo para la definición de las condiciones del proceso y no una descripción general o ajena a la necesidad que se pretende satisfacer.

## 7.1. CONTEXTO DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN EN COLOMBIA

El sector de la construcción constituye una actividad relevante dentro de la economía colombiana, debido a su participación en la generación de valor agregado, empleo, demanda de bienes y servicios y desarrollo y conservación de infraestructura. Para efectos del presente proceso de contratación, resulta pertinente analizar su comportamiento no solamente desde la perspectiva de la construcción de nuevas edificaciones, sino también desde las actividades relacionadas con el **mantenimiento, conservación, adecuación, reparación y mejoramiento de edificaciones existentes**, por corresponder estas últimas a la naturaleza de los servicios requeridos por la Entidad.




De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, durante el primer trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto nacional presentó un crecimiento de 2,2 % frente al mismo período de 2025. No obstante, el valor agregado de la actividad de construcción registró una disminución anual de 5,4 %. Dentro de este comportamiento, el valor agregado de las edificaciones presentó una disminución de 8,2 %, las actividades especializadas disminuyeron 5,6 %, mientras que las obras civiles registraron un crecimiento de 0,6 %.

Este comportamiento evidencia que el sector presenta una dinámica diferenciada entre sus principales componentes, por lo cual el análisis del mercado debe realizarse atendiendo a la naturaleza específica de la actividad que se pretende contratar. En el presente caso, el objeto corresponde al **mantenimiento general de una edificación existente**, por lo que adquieren especial relevancia las actividades especializadas relacionadas con reparación, adecuación, conservación y terminación de inmuebles, así como la disponibilidad de mano de obra, materiales, equipos y empresas con capacidad para ejecutar integralmente este tipo de intervenciones.

A pesar de la disminución registrada en el valor agregado de la construcción, el sector mantiene una participación significativa en el mercado laboral nacional. Para enero de 2026, aproximadamente 1,585 millones de personas se encontraban ocupadas en actividades de construcción, equivalentes al 6,8 % del total de personas ocupadas a nivel nacional, registrándose un incremento anual de 5,9 % en el número de ocupados del sector. Lo anterior evidencia la existencia de un tejido productivo y laboral relevante para el desarrollo de actividades constructivas y especializadas.

De igual manera, la estructura empresarial del sector comprende diferentes tamaños y tipos de unidades productivas. La información disponible del DANE sobre micronegocios del sector construcción registra 290.294 unidades para el período 2022-2024, desarrollando actividades relacionadas con la construcción y remodelación de viviendas y edificaciones, trabajos de electricidad, pintura, terminación de muros y pisos y otras actividades de acondicionamiento y acabado. Esta diversidad constituye un elemento relevante para el análisis de la oferta, en la

medida en que evidencia la existencia de diferentes agentes económicos vinculados a actividades que guardan relación con los requerimientos técnicos del presente proceso.

Por otra parte, los costos asociados a la actividad constructiva constituyen un factor relevante para la determinación del valor de los contratos de mantenimiento y adecuación. En junio de 2026, el Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones – ICOCED presentó una variación mensual de 0,20 %, registrándose para las edificaciones no residenciales una variación igualmente de 0,20 %.

Este comportamiento evidencia la necesidad de considerar, dentro del análisis económico y del estudio de mercado, la evolución de los precios de los principales insumos, materiales, mano de obra y demás componentes que inciden en la ejecución de actividades de mantenimiento de edificaciones.

En este contexto, el mercado objeto del presente proceso se ubica dentro de las actividades relacionadas con el **mantenimiento, conservación, reparación y adecuación de edificaciones**, las cuales requieren la articulación de diferentes especialidades y recursos, tales como mano de obra calificada y no calificada, materiales de construcción, elementos eléctricos e hidráulicos, acabados, herramientas, equipos y logística para su ejecución.

Para el caso particular del presente proceso, estas condiciones adquieren especial importancia debido a que las actividades serán ejecutadas en el **Fuerte Militar de Larandia, Caquetá**, y comprenden intervenciones sobre cubierta y canales, instalaciones hidráulicas y eléctricas, cielo raso, carpintería, cerrajería y pintura, entre otras. En consecuencia, además de las condiciones generales del sector, el análisis de mercado deberá considerar la disponibilidad regional de proveedores, la capacidad logística para el suministro de materiales y desplazamiento de personal, las condiciones de acceso al lugar de ejecución y los factores que puedan incidir en los costos y tiempos de prestación del servicio.

Por lo anterior, el comportamiento general del sector de la construcción constituye un referente para comprender el entorno económico en el cual se desarrolla el presente proceso; sin embargo, para efectos de la planeación contractual, el análisis se concentrará específicamente en el **segmento de mantenimiento y adecuación de edificaciones**, por ser el que guarda relación directa con la necesidad que pretende satisfacer la Entidad.

## 7.2. **CARACTERIZACIÓN DEL SEGMENTO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES**

El segmento de mantenimiento y adecuación de edificaciones se encuentra comprendido dentro del **sector de la construcción** y está relacionado con las **actividades destinadas a conservar, reparar, recuperar, adecuar, remodelar y mejorar edificaciones existentes**, con el propósito de mantener o restablecer sus condiciones físicas, funcionales, de seguridad y de habitabilidad. Esta aproximación resulta pertinente para el presente proceso, toda vez que la Entidad no pretende la construcción de una nueva edificación, sino la intervención de un inmueble existente que presenta necesidades de mantenimiento en diferentes componentes.

De acuerdo con la **Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas – CIIU Rev. 4 A.C.**, adoptada y administrada por el DANE, la Sección F corresponde a **Construcción** e incorpora actividades relacionadas con la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil, así como actividades especializadas y de terminación y acabado. La clasificación constituye un referente técnico para identificar el entorno económico en el que se desarrolla el servicio requerido y permite diferenciar las actividades generales de construcción de aquellas especializadas que intervienen determinados componentes de una edificación.

Dentro de este entorno se encuentran actividades especializadas que pueden ser desarrolladas por contratistas con capacidades específicas en instalaciones eléctricas e hidráulicas, cubiertas, carpintería, acabados, pintura, trabajos de mantenimiento y otras actividades de acondicionamiento y terminación. En consecuencia, el mercado

no está integrado exclusivamente por empresas dedicadas a la construcción de edificaciones nuevas, sino también por agentes económicos cuya actividad comprende la reparación, adecuación, conservación y mantenimiento de inmuebles o de componentes específicos de estos.

Esta estructura del mercado resulta especialmente relevante para la planeación del presente proceso, porque el objeto contractual reúne **diferentes especialidades constructivas y de mantenimiento** que deben ser ejecutadas de manera articulada. De acuerdo con el Plan de Necesidades, la intervención comprende, entre otras, el mantenimiento de canales metálicas y cubierta; desmontes preliminares; actividades hidráulicas; instalaciones eléctricas; mantenimiento y reposición de cielo raso; carpintería de madera y metálica; cerrajería; y mantenimiento y aplicación de pintura en muros, placas, zócalos y fachadas.

Por lo anterior, el servicio requerido corresponde a una **intervención integral de mantenimiento y adecuación de una edificación existente**, en la que confluyen mano de obra calificada y no calificada, materiales de construcción y acabados, elementos eléctricos e hidráulicos, herramientas, equipos y recursos logísticos. Esta característica incide directamente en la estructura de costos, en la capacidad requerida del contratista y en la necesidad de coordinar diferentes actividades durante el plazo contractual.

Adicionalmente, el segmento presenta actividades que pueden involucrar condiciones especiales de seguridad y ejecución. En el presente caso, el Plan de Necesidades establece requerimientos relacionados con trabajos en alturas, utilización de andamios certificados, elementos de protección personal y personal con perfiles y experiencia determinados, además de un residente de obra, personal de construcción, profesional de seguridad y salud en el trabajo y técnico electricista. Estas condiciones deben ser consideradas dentro del análisis de la oferta, en tanto inciden en la capacidad técnica y organizacional que deben tener los potenciales oferentes.

Otro factor característico de este segmento corresponde a la **logística de ejecución**. La prestación del servicio requiere garantizar oportunamente el suministro de materiales, disponibilidad de herramientas y equipos, desplazamiento y permanencia del personal y coordinación de las diferentes actividades. Para el presente proceso, esta condición adquiere particular importancia porque la ejecución se realizará en el **Fuerte Militar de Larandia, Caquetá**, y el Plan de Necesidades exige que el oferente cuente con la logística necesaria para el transporte de personal, materiales y herramientas y tenga en cuenta la complejidad del acceso al lugar de ejecución.

Desde la perspectiva de la oferta, la diversidad de actividades que conforman el mantenimiento y adecuación de edificaciones permite la existencia de diferentes tipos de proveedores: empresas constructoras, contratistas de mantenimiento y adecuación, empresas especializadas en determinadas actividades y personas naturales o jurídicas que cuentan con la capacidad técnica, operativa y financiera para ejecutar intervenciones de esta naturaleza. Por ello, para establecer la oferta efectiva del presente proceso deberá analizarse no solamente la existencia formal de empresas clasificadas en actividades de construcción, sino su **capacidad real para ejecutar integralmente el objeto contractual**, considerando experiencia relacionada, personal, equipos, disponibilidad de materiales, logística y condiciones del lugar de ejecución.

En este sentido, la caracterización del segmento permite concluir que se trata de un mercado en el cual existe **diversidad de agentes económicos y diferentes niveles de especialización**, por lo que los requisitos que posteriormente se establezcan deberán guardar correspondencia con las características reales del objeto y ser proporcionales a su valor, complejidad y riesgos. Esto resulta consistente con la orientación de Colombia Compra Eficiente, según la cual el análisis del sector debe permitir comprender el mercado del bien, obra o servicio y servir de fundamento para analizar la oferta, la demanda, la competencia y los riesgos, sin aplicar de manera mecánica una estructura uniforme a todos los procesos.

En consecuencia, esta caracterización constituye el punto de partida para el **análisis de la oferta y la demanda**, en el cual se deberá establecer la existencia y capacidad de potenciales proveedores que puedan atender las condiciones técnicas, económicas, logísticas y de ejecución requeridas para el mantenimiento general del Edificio de Tripulaciones BMMA6 – tercera fase.

## 7.3. AGREMACIONES Y ACTORES REPRESENTATIVOS DEL SEGMENTO

El segmento de **mantenimiento y adecuación de edificaciones** se desarrolla dentro de una cadena de valor en la que participan empresas constructoras, contratistas especializados, consultores, profesionales independientes, proveedores de materiales, fabricantes, comercializadores y prestadores de servicios asociados a las diferentes especialidades requeridas para la intervención de inmuebles. En este sentido, la existencia de organizaciones gremiales y profesionales constituye un referente para identificar la estructura y diversidad de los actores que participan en el mercado.




Dentro de las organizaciones representativas del sector se encuentra la **Cámara Colombiana de la Construcción – CAMACOL**, asociación gremial que integra empresas y personas naturales relacionadas con la cadena de valor de la construcción. La organización clasifica sus afiliados, entre otros grupos, en el segmento de **constructores, contratistas y consultores**, además de industriales y comerciantes y otros actores vinculados al sector. Actualmente, CAMACOL reporta 1.867 afiliados a nivel nacional, de los cuales 1.072 corresponden a constructores, contratistas y consultores, lo que constituye un referente de la diversidad de agentes económicos que participan en la actividad constructiva.

La presencia de este tipo de organizaciones permite evidenciar que el mercado de la construcción no se encuentra conformado exclusivamente por empresas dedicadas a la ejecución de proyectos de construcción nueva, sino que

comprende diferentes perfiles empresariales y profesionales que intervienen en actividades de construcción, contratación, consultoría, mantenimiento, adecuación y especialidades asociadas a las edificaciones. Esta característica resulta consistente con la naturaleza del presente proceso, cuyo objeto requiere la articulación de diferentes actividades y especialidades constructivas.

De manera complementaria, organizaciones gremiales de ingeniería como la **Asociación Colombiana de Ingenieros – ACIEM** constituyen referentes para las actividades que requieren conocimientos y capacidades técnicas especializadas. ACIEM señala dentro de su objeto gremial la representación de los ingenieros, el fortalecimiento de su desarrollo profesional y la calidad del ejercicio de la ingeniería, así como la generación de conocimiento y orientación técnica.

La referencia a estas organizaciones resulta pertinente para el análisis del sector en la medida en que permite reconocer la existencia de diferentes actores y niveles de especialización dentro de la cadena de valor. Sin embargo, **la afiliación a una determinada agremiación no constituye, por sí misma, una condición de participación en el presente proceso**, ni será utilizada como requisito habilitante, toda vez que el análisis de oferta deberá establecer la capacidad real de los potenciales oferentes con fundamento en condiciones objetivas y directamente relacionadas con el objeto contractual.

Para efectos del presente proceso, las agremiaciones y organizaciones sectoriales constituyen, por tanto, **fuentes de información y referentes para la caracterización del mercado**, mientras que la identificación de la oferta efectiva se realizará mediante el análisis de proveedores que desarrollen actividades relacionadas con el objeto, sus antecedentes de contratación, capacidad técnica, experiencia, disponibilidad de recursos y condiciones para ejecutar integralmente las actividades requeridas en el Fuerte Militar de Larandia.

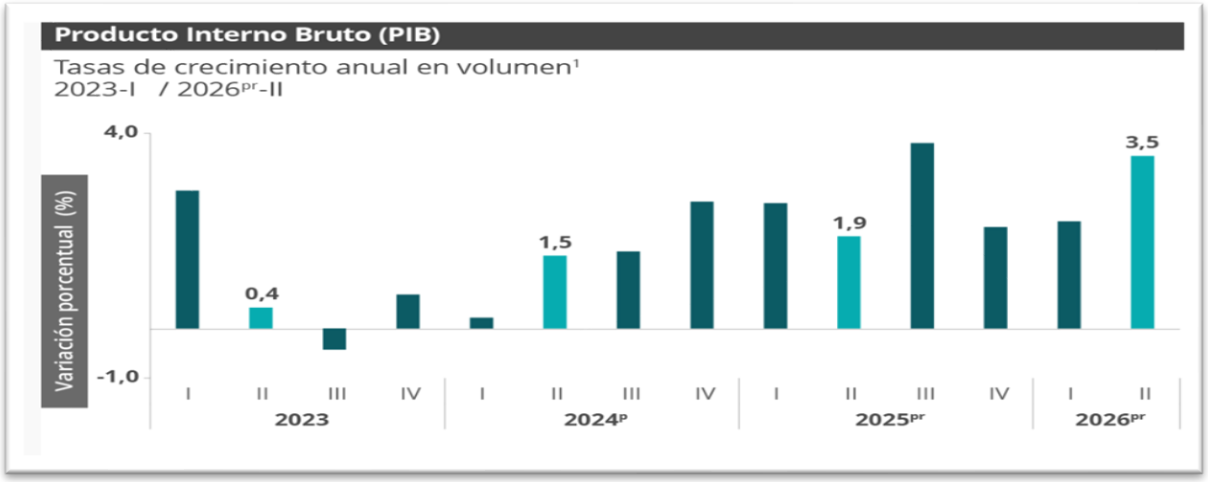
En consecuencia, la existencia de una estructura gremial y profesional diversa constituye un elemento que deberá ser considerado en el análisis posterior de **oferta, demanda y competencia**, particularmente para establecer la pluralidad de potenciales oferentes y determinar si las condiciones técnicas, económicas, organizacionales y de experiencia que se definan para el proceso guardan correspondencia con las características reales del mercado.

## ASPECTOS ECONOMICOS

Para efectos del presente análisis del sector, se revisan los principales indicadores económicos y sociales disponibles con corte a **agosto de 2026**, priorizando la información oficial producida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. La revisión busca identificar factores del entorno nacional que puedan incidir en la disponibilidad de proveedores, costos de materiales y mano de obra, capacidad empresarial, comportamiento de la demanda y condiciones generales de ejecución del contrato de mantenimiento y adecuación de edificaciones.

### 7.4.1. PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB

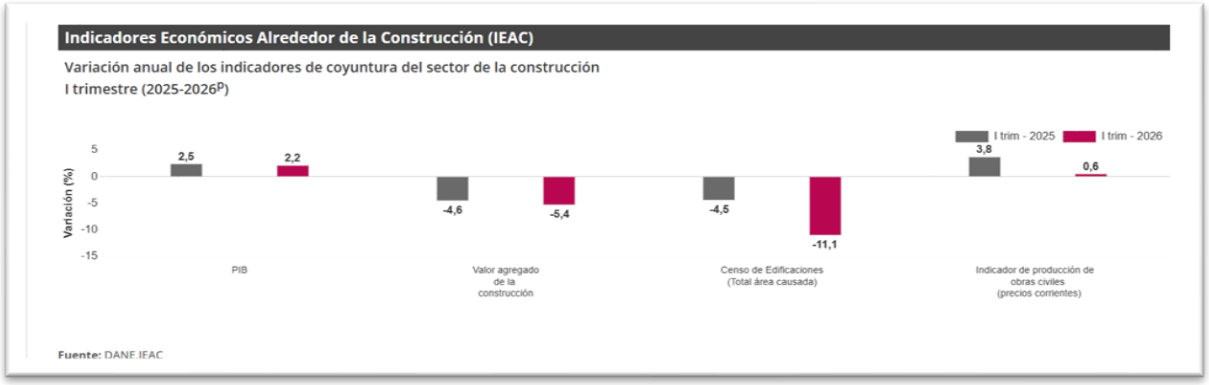
El comportamiento del PIB constituye un referente general para conocer la dinámica de la economía nacional y el entorno en el cual operan los agentes económicos. De acuerdo con el DANE, en el **segundo trimestre de 2026** el PIB nacional, en su serie original, presentó un crecimiento de **3,5 %** frente al mismo trimestre de 2025. Esta información corresponde a una cifra preliminar.




**Fuente:** DANE, PIB_T

Para el presente proceso, el comportamiento positivo de la actividad económica general constituye un contexto favorable para la operación de las empresas y contratistas; sin embargo, no debe interpretarse como evidencia directa de crecimiento del segmento de mantenimiento de edificaciones. Para este último, resulta necesario complementar el análisis con los indicadores específicos de construcción, costos y actividad empresarial.

En relación con la construcción, la información más reciente con desagregación sectorial disponible en los indicadores económicos alrededor de la construcción del DANE corresponde al primer trimestre de 2026, período en el cual el valor agregado de la construcción presentó una variación anual de **-5,4 %**, explicada principalmente por la disminución del valor agregado de las edificaciones de **-8,2 %**.




**Fuente:** DANE,IEAC

Esta diferencia entre el comportamiento de la economía nacional y el de la construcción evidencia la necesidad de analizar el mercado objeto del proceso de manera específica, dado que el comportamiento agregado del PIB no necesariamente refleja las condiciones particulares de las actividades de mantenimiento, reparación y adecuación de edificaciones.

### 7.4.2. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC

El IPC permite observar la evolución general de los precios de los bienes y servicios consumidos por los hogares y constituye un referente para el comportamiento general de la inflación. Para **julio de 2026**, el DANE reportó una variación mensual del IPC de **0,17 %**, una variación año corrido de **4,94 %** y una variación anual de **6,03 %**.

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (julio)

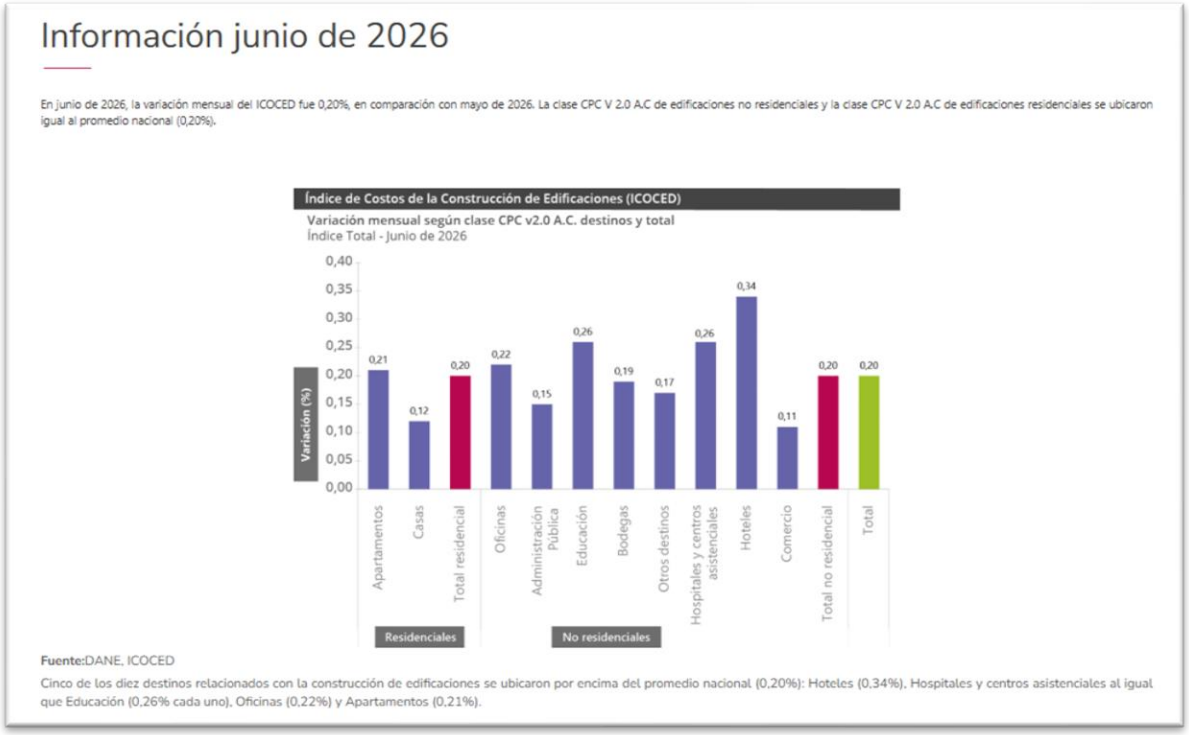
| IPC | Julio | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación año corrido | | Variación anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| IPC total | 0,28 | **0,17** | 4,02 | **4,94** | 4,90 | **6,03** |

Para el presente proceso, el IPC constituye un indicador de contexto económico, especialmente frente al poder adquisitivo, los costos generales de operación y las expectativas de los agentes económicos. No obstante, para determinar el comportamiento específico de los precios que inciden en el mantenimiento de edificaciones, resulta más apropiado complementar este indicador con índices especializados de construcción.

### 7.4.3. COSTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES

El **Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones – ICOCED** constituye uno de los indicadores de mayor pertinencia para el presente proceso, por cuanto permite observar la evolución de los costos asociados a la construcción de edificaciones residenciales y no residenciales. El DANE señala que el ICOCED amplió la medición para incluir destinos no residenciales y permite analizar diferentes componentes y destinos constructivos.

En **junio de 2026**, el ICOCED presentó una variación mensual de **0,20 %** frente a mayo de 2026. Para edificaciones no residenciales la variación también fue de **0,20 %**. Dentro de los destinos no residenciales, administración pública registró una variación mensual de **0,15 %**.



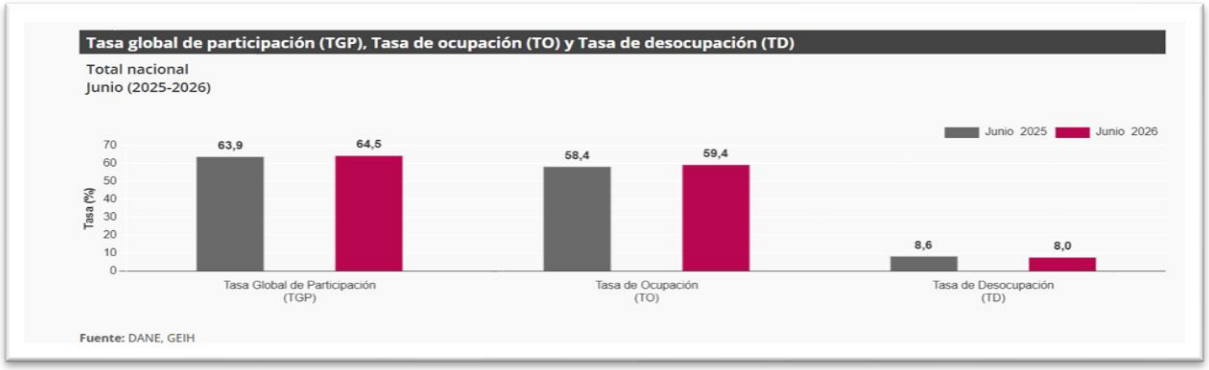

Este indicador resulta particularmente relevante para la estructuración económica del presente proceso, debido a que el objeto contractual comprende actividades de mantenimiento y adecuación de una edificación no residencial y utiliza materiales, mano de obra, equipos y servicios cuyos precios pueden presentar variaciones durante la estructuración y ejecución contractual. Por ello, el comportamiento de los costos de construcción debe ser considerado como referente para el estudio de mercado y la estimación del presupuesto oficial.

### 7.4.4. EMPLEO Y DESEMPLEO

El mercado laboral constituye un factor relevante para este proceso, debido a que la ejecución requiere disponer de mano de obra con diferentes niveles de especialización, incluyendo personal de construcción, profesional residente, profesional de seguridad y salud en el trabajo y técnico electricista.

De acuerdo con el DANE, en **junio de 2026** la tasa de desocupación del total nacional fue de **8,0 %**, frente a 8,6 % en junio de 2025; la tasa global de participación fue de **64,5 %** y la tasa de ocupación de **59,4 %**.

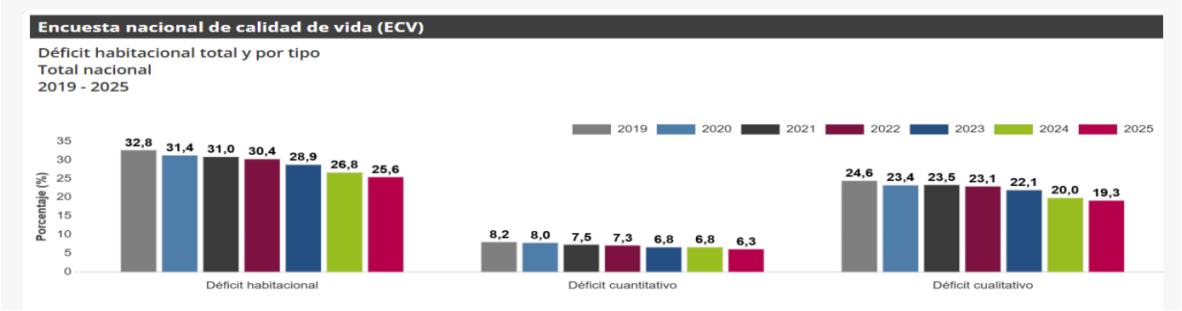
En el trimestre abril-junio de 2026, la proporción de población ocupada informal a nivel nacional fue de **54,5 %**, mientras que en las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue de 40,7 %. En centros poblados y rural disperso la informalidad alcanzó el **83,2 %**.




Estas cifras son relevantes para el análisis de la oferta porque evidencian la existencia de un mercado laboral amplio, pero con diferentes niveles de formalización. Para el presente proceso, la Entidad deberá privilegiar la verificación objetiva de la capacidad y disponibilidad del personal exigido, así como el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social aplicables, sin confundir la alta informalidad general con la capacidad contractual de un oferente determinado.

### 7.4.5. VIVIENDA Y CONDICIONES HABITACIONALES

Aunque el objeto contractual no corresponde a vivienda, las estadísticas habitacionales constituyen un referente para comprender las necesidades de conservación, adecuación y mejoramiento de las edificaciones en Colombia. Según la Encuesta Nacional de Calidad de Vida – ECV 2025, publicada por el DANE en abril de 2026, el **déficit habitacional nacional disminuyó de 26,8 % en 2024 a 25,6 % en 2025**, con reducciones tanto en el déficit cuantitativo como en el cualitativo.




El déficit habitacional cualitativo resulta particularmente relacionado con la lógica de mantenimiento y adecuación, dado que refleja deficiencias de las viviendas que requieren intervenciones para mejorar sus condiciones. Si bien esta información se refiere al parque habitacional y no directamente a edificaciones institucionales, evidencia la importancia económica y social que tienen las actividades de conservación, mejoramiento y adecuación de infraestructura existente.

### 7.4.6. PERSONAS MAYORES Y ENVEJECIMIENTO POBLACIONAL

El DANE reconoce como persona mayor a aquella que cuenta con **60 años o más**, de acuerdo con el concepto utilizado en sus estadísticas y con la normativa colombiana. Asimismo, define el envejecimiento poblacional como el aumento progresivo de la proporción de personas de 60 años y más respecto de la población total.

Las proyecciones de población del DANE muestran una tendencia de envejecimiento de la estructura demográfica colombiana, con crecimiento de la participación de la población mayor de 60 años.

Para este proceso, este factor tiene una incidencia principalmente **social e indirecta**. No constituye por sí mismo un determinante del precio del mantenimiento, pero permite reconocer que las condiciones de accesibilidad, seguridad, habitabilidad y adecuación de los espacios físicos adquieren importancia creciente frente a una población que envejece. En consecuencia, las intervenciones sobre edificaciones deben considerar condiciones de seguridad y funcionalidad acordes con sus usuarios, cuando ello resulte aplicable al inmueble objeto de intervención.

### 7.4.7. POBLACIÓN DESPLAZADA Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

El DANE cuenta con la **Encuesta de Goce Efectivo de Derechos – EGED**, desarrollada en convenio con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, cuyo propósito es caracterizar la población víctima de desplazamiento forzado y conocer su situación respecto del goce efectivo de derechos.

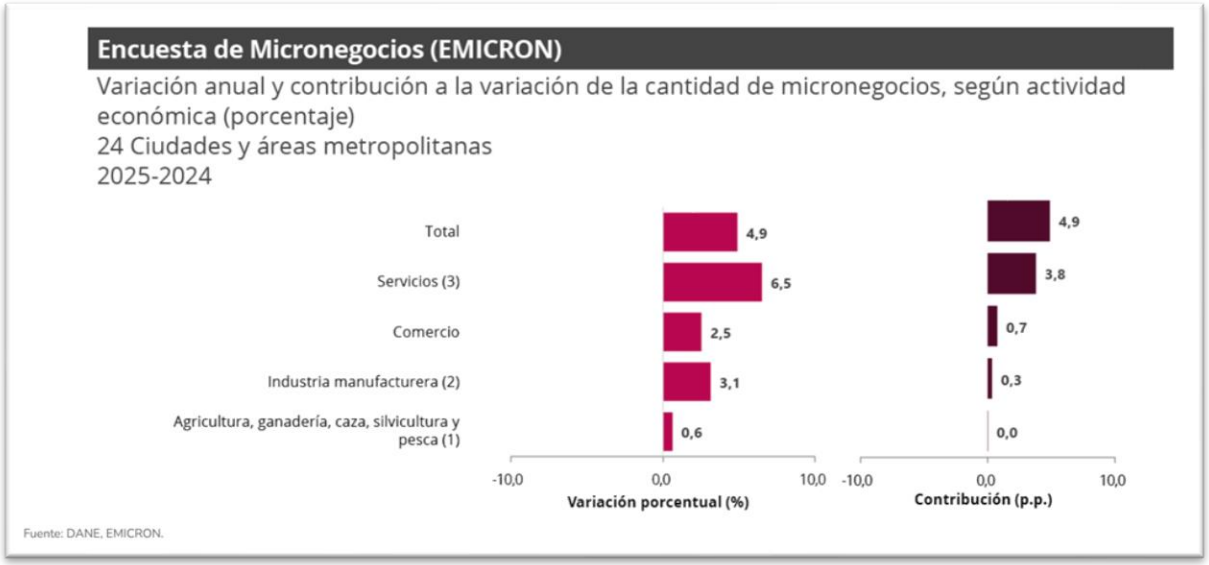
La información sobre población desplazada y víctimas constituye un elemento del contexto social y territorial colombiano que puede ser relevante para la planeación pública, especialmente en departamentos y territorios afectados históricamente por el conflicto. Sin embargo, para efectos de este proceso **no se debe utilizar una cifra desactualizada como si correspondiera a agosto de 2026**. En consecuencia, el presente análisis reconoce la existencia de esta población como factor social del entorno, pero no atribuye a la condición de víctima o desplazamiento un efecto directo sobre el precio del contrato sin evidencia específica.

### 7.4.8. MIPYMES Y MICRONEGOCIOS

La estructura empresarial es relevante para el presente proceso porque el mercado de mantenimiento y adecuación de edificaciones puede estar conformado no solamente por grandes empresas constructoras, sino también por pequeñas empresas, contratistas especializados y unidades económicas de menor escala.

El DANE, a través de la **Encuesta de Micronegocios – EMICRON**, incluye dentro de su universo las unidades económicas de hasta nueve personas ocupadas que desarrollan actividades de construcción, entre otras actividades.

La información más reciente disponible para 2025 muestra que los **2.434.942 micronegocios de las 24 ciudades y áreas metropolitanas** registraron un valor agregado de **$51,3 billones** e ingresos nominales de **$106,5 billones**. Florencia se encuentra incluida dentro de este dominio y aportó el **0,5 % del valor agregado** y el **0,4 % de los ingresos** de los micronegocios de las 24 ciudades.




Adicionalmente, en la EMICRON del segundo trimestre de 2025, la actividad de **construcción** fue una de las que más contribuyó al crecimiento de la cantidad de micronegocios, con una contribución de **2,0 puntos porcentuales**.

Estos resultados permiten reconocer la importancia de las unidades económicas de menor escala dentro del tejido productivo y constituyen un referente para analizar la pluralidad de oferentes. No obstante, la existencia de micronegocios en el sector no significa que todos tengan capacidad para ejecutar el objeto contractual, por lo que la oferta efectiva deberá determinarse posteriormente a partir de experiencia, capacidad técnica, personal, logística y demás condiciones objetivas relacionadas con el proceso.

## ANÁLISIS DE LA OFERTA EMPRESARIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

Con el propósito de aterrizar el análisis de estructura empresarial al ámbito territorial en el cual se desarrollará el proceso, se realizó una revisión de la oferta empresarial existente en el departamento del Caquetá, con especial énfasis en el municipio de Florencia, por ser el principal centro urbano y económico del departamento y el lugar donde se concentra una parte importante de las empresas relacionadas con actividades de construcción, ingeniería y mantenimiento de infraestructura.

Como fuente de referencia se tuvo en cuenta la información empresarial disponible para el departamento y los registros de empresas cuya actividad económica se encuentra relacionada con la construcción de edificaciones, obras de ingeniería civil y actividades especializadas para la construcción, así como aquellas que reportan dentro de su portafolio servicios de adecuaciones y mantenimiento de instalaciones.

De acuerdo con directorios empresariales consultados, en Florencia se identifica una oferta significativa de empresas vinculadas al sector de la construcción. En particular, se reportan 155 empresas relacionadas con obras de ingeniería civil (CIIU 420), 66 empresas dedicadas a la construcción de edificios (CIIU 410) y 47 empresas asociadas a actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil (CIIU 430). Lo anterior permite evidenciar que, desde el punto de vista de la estructura empresarial, existe en el territorio una base de potenciales proveedores relacionada con el objeto del proceso.

Esta oferta no se encuentra limitada exclusivamente a grandes empresas. En el ámbito local se identifican empresas de diferentes tamaños y estructuras empresariales. Por ejemplo, Constructora e Inversiones Salem S.A.S., con domicilio en Florencia, registra como actividad principal la construcción de edificios residenciales y se encuentra clasificada como empresa pequeña.

De igual manera, se identifican empresas con actividades directamente relacionadas con obras de ingeniería civil, entre ellas Grupo Empresarial Blinf Zomac S.A.S., registrada en Florencia y cuya actividad económica principal corresponde a la construcción de otras obras de ingeniería civil. La información empresarial consultada la clasifica como empresa mediana.

También se encuentra Proyectos de Ingeniería PI 2022 Zomac S.A.S., con domicilio en Florencia, cuya actividad principal corresponde a la construcción de otras obras de ingeniería civil, además de actividades relacionadas con consultoría y comercialización de materiales de construcción. Esta empresa figura con matrícula activa y clasificación como empresa mediana.

Dentro de la oferta local también se encuentra Constructora Codinco S.A.S., con domicilio en Florencia, cuya actividad económica corresponde a la construcción de edificios no residenciales, actividad que guarda relación con la naturaleza de obras de mantenimiento y adecuación de infraestructura física.

De manera particular, se identificó Mova Ingeniería de Colombia S.A.S., empresa ubicada en Florencia que dentro de su portafolio reporta servicios de adecuaciones civiles y eléctricas, proyectos civiles y eléctricos y mantenimiento de instalaciones civiles y eléctricas, constituyendo un referente empresarial especialmente relacionado con el objeto del presente proceso.

Adicionalmente, los directorios empresariales consultados permiten identificar otras empresas con presencia en Florencia y el departamento que desarrollan actividades de construcción y obras de ingeniería, entre ellas Contratar S.A.S., Alphatic S.A.S., Grupo Iprogex Zomac S.A.S., Jema Construcciones Civiles y Proyectos Integrales S.A.S. y Construcomercial S.A.S., entre otras. En el caso de Contratar S.A.S., por ejemplo, se reportan actividades relacionadas con construcción de edificios no residenciales, ingeniería, transporte de materiales y comercialización de materiales de construcción.

## Oferta potencial identificada

Como resultado de esta revisión, se puede establecer preliminarmente la siguiente oferta empresarial potencial:

| Empresa | Ubicación | Actividad/servicio relacionado |
|---|---|---|
| **Mova Ingeniería de Colombia S.A.S.** | Florencia | Adecuaciones civiles y eléctricas; mantenimiento de instalaciones civiles y eléctricas |
| **Constructora e Inversiones Salem S.A.S.** | Florencia | Construcción de edificios y actividades de arquitectura e ingeniería |
| **Constructora Codinco S.A.S.** | Florencia | Construcción de edificios no residenciales |
| **Grupo Empresarial Blinf Zomac S.A.S.** | Florencia | Construcción de otras obras de ingeniería civil |

| Empresa | Ubicación | Actividad/servicio relacionado |
|---|---|---|
| **Proyectos de Ingeniería PI 2022 Zomac S.A.S.** | Florencia | Obras de ingeniería civil y actividades relacionadas |
| **Contratar S.A.S.** | Florencia | Construcción de edificios no residenciales, ingeniería y materiales de construcción |
| **Grupo Iprogex Zomac S.A.S.** | Florencia | Obras/actividades de ingeniería y construcción |
| **Jema Construcciones Civiles y Proyectos Integrales S.A.S.** | Florencia | Construcción y proyectos integrales |
| **Alphatic S.A.S.** | Florencia | Actividades relacionadas con construcción/ingeniería |
| **Construcomercial S.A.S.** | Florencia | Construcción y actividades conexas |

Las empresas anteriores deben entenderse **únicamente como una muestra de la oferta empresarial potencial identificada en el territorio y no como una relación taxativa de posibles oferentes**. La inclusión de una empresa en este análisis no implica que cumpla automáticamente los requisitos habilitantes o las condiciones de experiencia exigidas por la Entidad.

En consecuencia, la **oferta efectiva** deberá establecerse durante el desarrollo del proceso a partir de la verificación de las condiciones objetivas exigidas en los documentos precontractuales, particularmente la experiencia específica, capacidad jurídica, financiera y organizacional, capacidad técnica, disponibilidad de personal y equipos, así como las demás condiciones requeridas para la correcta ejecución del objeto contractual.

En conclusión, el análisis territorial permite establecer que en el departamento del Caquetá, particularmente en Florencia, existe una estructura empresarial conformada por empresas de diferentes tamaños dedicadas a actividades de construcción, ingeniería, adecuación y mantenimiento de infraestructura. Se identifican tanto empresas pequeñas como medianas con actividades económicas relacionadas con la construcción de edificaciones, obras de ingeniería civil y actividades especializadas para la construcción, lo que evidencia la existencia de una oferta potencial susceptible de atender las necesidades asociadas al presente proceso.

Esta diversidad empresarial resulta consistente con el análisis general de MiPymes desarrollado en el estudio del sector; sin embargo, para efectos del presente proceso, no basta con acreditar la existencia de empresas pertenecientes al sector.

### 7.4.9. TEJIDO EMPRESARIAL Y ECONÓMICO

El **Censo Económico Nacional Urbano – CENU 2024** constituye una fuente especialmente relevante para comprender el tejido empresarial colombiano. Los resultados preliminares publicados por el DANE identificaron **2.005.613 unidades económicas visibles** en las zonas urbanas del país, constituyendo una actualización de la estructura económica urbana después de más de tres décadas.

El CENU incluye dentro de su alcance al sector de la construcción y recoge información sobre unidades económicas, actividad, ingresos, costos, gastos, empleo, formalidad y otras variables económicas. El DANE señala

además que el Censo comprende desde grandes, medianas y pequeñas empresas hasta micronegocios y unidades vinculadas a la economía popular.

Esta información resulta útil para el presente proceso porque permite reconocer la existencia de un tejido empresarial diverso y territorialmente distribuido. Para la estructuración contractual, esta diversidad debe traducirse posteriormente en un análisis específico de proveedores potenciales, especialmente en Caquetá y departamentos cercanos, sin asumir que el universo total de unidades económicas constituye oferta efectiva para el objeto contractual.

### 7.4.10 SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL Y ENFOQUE DIFERENCIAL

El DANE ha fortalecido la incorporación del enfoque diferencial e interseccional en la producción estadística, permitiendo identificar características y brechas asociadas a diferentes grupos poblacionales. Dentro de sus sistemas conceptuales reconoce, entre otros, a las personas mayores y desarrolla información desagregada por sexo, edad, pertenencia étnico-racial y otras características sociodemográficas.

Para efectos del presente análisis económico, no resulta técnicamente adecuado presentar una cifra única de "sujetos de especial protección constitucional", dado que esta es una **categoría jurídica amplia y no una variable estadística única del DANE**. Por ello, su consideración debe realizarse mediante las estadísticas diferenciadas disponibles para cada población y, cuando corresponda, mediante la normativa aplicable a la contratación estatal.

En este proceso, este componente tiene una incidencia principalmente social y de política pública, particularmente en relación con la posibilidad de promover condiciones de participación incluyentes y no discriminatorias. No obstante, cualquier criterio diferencial que eventualmente se incorpore al proceso deberá estar sustentado en la normativa vigente y guardar relación con el objeto contractual, sin convertir las condiciones sociales de la población en requisitos de participación que no resulten jurídicamente procedentes.

### 7.4.11 TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO – TRM

La TRM no es un indicador producido por el DANE; su fuente oficial corresponde al sistema financiero y al Banco de la República. Por esta razón, se toma como referencia la fuente oficial del Banco de la República.

Al **22 de agosto de 2026**, la TRM se ubicó en **$3.048,12 pesos colombianos por dólar estadounidense**. El Banco de la República explica que la TRM corresponde a la tasa de referencia del mercado de divisas y refleja la cantidad de pesos que se requieren por un dólar.

Para el presente proceso, la **TRM** constituye un factor de incidencia **indirecta**, debido a que determinados materiales, equipos, componentes eléctricos u otros insumos pueden tener precios vinculados a bienes importados o a cadenas de suministro internacionales. Por tanto, las variaciones de la tasa de cambio pueden trasladarse, en determinados casos, a los costos de adquisición de insumos utilizados por los contratistas.

### 7.4.12 IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS – IVA

El IVA constituye un factor económico y tributario que debe ser considerado en la estructuración del presupuesto y en la comparación de las ofertas, de acuerdo con la naturaleza de las actividades contratadas y la condición tributaria del contratista. La tarifa general del IVA en Colombia es del **19 %**, de acuerdo con la normativa tributaria vigente y la doctrina de la DIAN.

No obstante, para el presente proceso no resulta técnicamente adecuado afirmar de manera automática que la totalidad del valor contractual se encuentra gravada al 19 %, puesto que el tratamiento del IVA puede depender de la naturaleza jurídica y tributaria de la operación y, en determinados contratos relacionados con construcción, de las reglas especiales de determinación de la base gravable. En consecuencia, el tratamiento del IVA deberá definirse en el estudio económico y en los documentos del proceso conforme a la naturaleza exacta del objeto, las actividades contratadas y la normativa tributaria vigente.

### 7.4.13 CONSIDERACIONES ECONÓMICAS PARA EL PRESENTE PROCESO

El análisis de los indicadores anteriores permite establecer que el entorno económico en el que se desarrollará la contratación presenta elementos que deben ser considerados en la estructuración del mercado: una economía nacional con crecimiento del PIB en el segundo trimestre de 2026; una inflación anual de 6,03 % a julio de 2026; variaciones específicas en los costos de las edificaciones; un mercado laboral con disminución de la tasa de desocupación, pero con niveles importantes de informalidad; y un tejido empresarial amplio y diverso que incluye pequeñas unidades económicas y micronegocios.

Para el objeto contractual, los factores con mayor incidencia económica directa son **los costos de construcción y de los insumos, la disponibilidad y costo de la mano de obra especializada y no especializada, los costos de transporte y logística hasta el Fuerte Militar de Larandia, la posible incidencia de la TRM sobre insumos importados y el tratamiento tributario aplicable**. Por ello, estos factores deberán ser contrastados con el estudio de mercado.

En consecuencia, las estadísticas económicas analizadas no sustituyen el estudio de mercado, sino que constituyen **información de contexto para comprender las condiciones en las cuales operan los potenciales oferentes y los factores que pueden incidir en la formación de los precios**. La determinación final del valor estimado del contrato deberá sustentarse en precios de mercado de las actividades específicas requeridas, cantidades, rendimientos, materiales, mano de obra, equipos, transporte, impuestos y demás costos directamente asociados a la ejecución del mantenimiento.

## 7.5. ADMINISTRACION, IMPREVISTOS, UTILIDAD – A.I.U.

En los contratos relacionados con actividades de construcción, mantenimiento y adecuación de edificaciones, además de los costos directos asociados a materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte y demás recursos necesarios para la ejecución de las actividades, resulta necesario considerar aquellos costos indirectos que permiten al contratista organizar, administrar y desarrollar adecuadamente la ejecución contractual, así como los factores asociados a contingencias propias de la actividad y la remuneración esperada por la ejecución del contrato.

En este contexto, el **A.I.U. – Administración, Imprevistos y Utilidad** constituye un componente de referencia para analizar la estructura económica de las ofertas, en la medida en que permite identificar y valorar conceptos que no necesariamente se encuentran incorporados de manera individual en los precios unitarios de las actividades, pero que inciden en el costo total de ejecución del contrato.

Para el presente proceso, su análisis adquiere especial relevancia debido a que el objeto comprende la ejecución integral de actividades de **mantenimiento y adecuación del Edificio de Tripulaciones BMMA6**, que involucran diferentes especialidades, personal, equipos, materiales, herramientas y actividades de coordinación y logística, además de condiciones particulares derivadas del lugar de ejecución en el **Fuerte Militar de Larandia, Caquetá**.

En consecuencia, el análisis del A.I.U. deberá permitir establecer una estructura económica coherente con las características, alcance, plazo, condiciones de ejecución y riesgos previsibles del contrato, procurando que los valores considerados sean **razonables, proporcionales y acordes con las condiciones reales del mercado**, sin generar distorsiones en la comparación económica de las ofertas.

A partir de lo anterior, se analizarán de manera independiente los componentes de **Administración, Imprevistos y Utilidad**, identificando su alcance, los factores que pueden incidir en cada uno y su relación con las condiciones particulares del presente proceso de contratación.

En primer lugar, conviene definir que el **costo indirecto** es el gasto generado por los costos directos, es decir, aquellos en los cuales se incurre para sufragar la ejecución del proyecto, además de aquellos qué se generan por el pago de obligaciones fiscales y parafiscales, por ejemplo, impuestos, tasas, contribuciones, y derechos de conexión de servicios públicos.

Estos gastos, aunque no se dan de manera directa en las obras, son necesarios para su ejecución. Sin embargo, a diferencia de los costos que se generan en los precios unitarios, estos no se pueden asociar de manera directa a una actividad o ítem específico de la obra, son gastos qué representan los costos generales para el funcionamiento del contrato, el control del proyecto y el soporte administrativo y técnico. El más común de estos costos es el denominado **AIU (Administración, Imprevisto y Utilidad).**

**AIU: El AIU** se determina como un porcentaje de los costos directos destinados a cubrir: los **gastos de administración (A)**, que comprende los gastos de dirección de obra, gastos administrativos de oficina, etc.; los **imprevistos (I)**, que corresponde a un porcentaje destinado a cubrir los gastos que surjan y que no hayan podido ser previstos, y la **utilidad, (U)** que corresponde a la remuneración propiamente dicha del Contratista por su trabajo.
**Descripción general de los Componentes del AIU**

| | |
|---|---|
| **ADMINISTRACION** | Estos costos están asociados a la gestión administrativa, técnica, financiera y legal del contrato durante su ejecución.<br><br>Por lo general, están relacionados con:<br><br>- **Gastos Generales:** Campamentos y su dotación, servicios públicos, equipos de cómputo, software, servicio de vigilancia y seguridad, papelería, fotocopias, insumos de equipos de cómputo, registro fotográfico y ploteo de planos, servicios de cafetería y aseo, servicios de comunicación (celulares, internet y telefonía local), tramite de provisionales de servicios, alquiler de vehículos y transportes para asuntos administrativos, planos récord y manual de mantenimiento y viáticos, entre otros, conforme al alcance de cada proyecto.<br>- **Gastos de Personal:** director de obra, residentes (ingenieros y Arquitectos), especialistas, profesional de costos y programación, inspectores, profesional SISOMA, inspector SISO, profesional ambiental, profesional social, comisión de Topografía, secretaria, almacenista, auxiliares, dotación trabajadores incluye elementos de protección personal EPP y exámenes médicos (ingreso, retiro y periódicos).<br>- **Gastos Contractuales:** Impuestos, tasas y contribuciones (timbre cuando aplique, industria y comercio, retención en la fuente, estampillas e impuestos locales, costos de GMF), pólizas y garantías (cumplimiento, Salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual, estabilidad de obra, buen manejo y correcta inversión de anticipo (cuando aplique), y gastos financieros.<br>- **Otros costos:** ensayos de laboratorio y de calidad (cuando no se incluyen en los APUs), vallas de señalización, implementación planes o programas gestión ambiental y social, implementación plan de manejo de tráfico. |

| | |
|---|---|
| | Oficina central: Personal administrativo de la oficina central designado al proyecto, Gerente de proyectos, contabilidad, recursos humanos, costo proporcional de alquiler de la oficina central servicios públicos, equipos, asesoría jurídica, contable, etc. |
| **IMPREVISTOS** | Situaciones que se escapan de la previsión al momento de estructurar los costos del proyecto y son del alea normal del negocio. Su pago, deberá ser atendido conforme a lo pactado por las partes dentro del contrato.<br><br>Dentro de los imprevistos más comunes, se puede citar aspectos climáticos y alteraciones del orden público, entre otros que puedan llegar a presentarse. |
| **UTILIDAD** | Es el valor de ganancia que espera obtener el ejecutor del proyecto, y puede determinarse como un porcentaje del costo directo. |

La figura del AIU solo está contemplada para ciertas actividades y servicios, tales como




## 7.6. ASPECTOS TÉCNICOS

El análisis técnico del sector tiene como propósito presentar, de manera general, la naturaleza y características del servicio de **mantenimiento y adecuación de edificaciones**, identificando los principales componentes que pueden ser objeto de intervención, las especialidades que normalmente concurren en este tipo de actividades y las condiciones generales que inciden en su ejecución. Este análisis busca aportar elementos para comprender el

mercado y orientar posteriormente el análisis de la oferta, sin sustituir ni reproducir las especificaciones técnicas particulares que hacen parte de los documentos del proceso.

Para el caso objeto de estudio, el análisis parte de que no se trata de una construcción nueva, sino de una **intervención de mantenimiento y adecuación sobre una edificación existente**, por lo cual las actividades deben ejecutarse sobre componentes constructivos e instalaciones previamente instalados, procurando recuperar, conservar y mejorar sus condiciones de funcionamiento, seguridad, habitabilidad y servicio.

### 7.6.1. COMPONENTES Y ESPECIALIDADES QUE CONFORMAN LA INTERVENCIÓN

De acuerdo con el Plan de Necesidades Consolidado, el mantenimiento general del Edificio de Tripulaciones **BMMA6** – tercera fase comprende diferentes frentes de trabajo que requieren la concurrencia de varias especialidades. Entre ellos se encuentran:

| Componente | Principales actividades o especialidades |
|---|---|
| **Cubierta y canales** | Mantenimiento, reparación y reposición de elementos deteriorados, incluyendo actividades que pueden requerir trabajo en alturas. |
| **Áreas habitacionales del tercer piso** | Desmontes, reparaciones y actividades de adecuación de los espacios intervenidos. |
| **Instalaciones hidráulicas** | Mantenimiento, reparación y reposición de tuberías, accesorios y elementos asociados al sistema hidráulico. |
| **Instalaciones eléctricas** | Mantenimiento o reposición de tomacorrientes, interruptores, luminarias, conductores y demás elementos contemplados en las especificaciones. |
| **Cielo raso** | Desmonte, suministro, instalación y reposición de elementos deteriorados. |
| **Carpintería de madera y metálica** | Reparación, mantenimiento, suministro o reposición de elementos de carpintería. |
| **Cerrajería** | Mantenimiento, reparación y reposición de elementos de seguridad y cierre. |
| **Pintura y acabados** | Preparación de superficies, resanes, aplicación de pintura y acabado de muros, placas, zócalos y fachadas, según las cantidades y especificaciones definidas por la Entidad. |

La concurrencia de estas actividades evidencia que el mercado requerido no corresponde a una única especialidad, sino a un **servicio integral de mantenimiento de edificaciones**, en el que el contratista debe contar con la capacidad de coordinar diferentes frentes de trabajo y garantizar su ejecución conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

### 7.6.2. RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y EQUIPOS

La ejecución de este tipo de intervenciones requiere la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y materiales acordes con las actividades contratadas. De acuerdo con las condiciones establecidas en el Plan de Necesidades, se contempla la participación de personal de construcción, residente de obra, profesional o responsable de seguridad y salud en el trabajo y técnico electricista, además del personal adicional que resulte necesario para atender las diferentes especialidades.

De igual manera, el contratista debe disponer de herramientas, equipos y sistemas de acceso adecuados para las actividades previstas. La capacidad técnica del oferente no debe analizarse únicamente desde la existencia formal de una actividad económica relacionada con construcción, sino desde su posibilidad real de disponer y coordinar los recursos necesarios para ejecutar integralmente el objeto contractual.

Esta condición es relevante para el análisis de la oferta, dado que algunos potenciales proveedores pueden desarrollar una o varias de las especialidades requeridas, mientras que la ejecución integral del objeto demanda capacidad de coordinación, suministro, programación y control de los diferentes frentes de trabajo.

### 7.6.3. TRABAJO EN ALTURAS Y CONDICIONES DE SEGURIDAD

Dentro de las actividades de mantenimiento de cubierta, canales, fachadas y otros componentes de la edificación pueden presentarse tareas con exposición a riesgo de caída. En consecuencia, las condiciones técnicas del mercado deben considerar la disponibilidad de personal competente, sistemas de acceso, equipos de protección contra caídas, procedimientos de trabajo y medidas de prevención y protección acordes con la actividad.

La Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo establece los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas y contempla, entre otros aspectos, capacitación y entrenamiento, identificación de peligros, medidas de prevención y protección, permisos de trabajo, sistemas de acceso y elementos de protección personal. Asimismo, establece requisitos para los sistemas de acceso, incluidos andamios y escaleras, y exige que estos sean seleccionados, inspeccionados y utilizados bajo condiciones de seguridad.

Por tanto, cuando las actividades del presente proceso impliquen trabajo en alturas, esta condición deberá ser considerada dentro de la planeación técnica y económica del contratista, sin que ello implique trasladar al análisis del sector requisitos que no correspondan a las actividades efectivamente previstas en el Plan de Necesidades.

### 7.6.4. COMPONENTE ELÉCTRICO

El componente eléctrico requiere especial atención debido a que la intervención contempla actividades relacionadas con instalaciones eléctricas. El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE constituye el referente técnico-reglamentario aplicable a las instalaciones, productos y personas que intervienen en instalaciones eléctricas. El Ministerio de Minas y Energía señala que el RETIE vigente fue modificado mediante la Resolución 40284 de 23 de junio de 2026 y que su aplicación comprende, entre otros aspectos, las instalaciones eléctricas de uso final y las personas que intervienen en ellas.

En consecuencia, las actividades eléctricas que se ejecuten deberán ser realizadas por personal técnica y legalmente competente y atender los requisitos del RETIE que resulten aplicables a la naturaleza y alcance de la intervención. El alcance concreto de cualquier certificación, inspección o declaración de conformidad deberá determinarse de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas y con los supuestos de aplicación del reglamento.

### 7.6.5. CONDICIONES DE EJECUCIÓN SOBRE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE

Una característica técnica propia del mantenimiento de edificaciones consiste en que las actividades se desarrollan sobre una infraestructura existente, lo que exige considerar las condiciones reales encontradas durante la ejecución, la interacción entre componentes existentes y nuevos, la protección de elementos que permanezcan en servicio y la coordinación de las actividades para evitar afectaciones innecesarias al inmueble.

En este tipo de intervención adquieren importancia la verificación previa de las condiciones de los elementos a intervenir, la adecuada preparación de superficies, el desmontaje controlado de componentes, la disposición de residuos, la protección de áreas no intervenidas y la correcta instalación o reposición de los elementos objeto de mantenimiento. Estas condiciones deben reflejarse en la programación y metodología de trabajo del contratista.

### 7.6.6. CONDICIONES LOGÍSTICAS Y DE ABASTECIMIENTO

El mercado de mantenimiento y adecuación de edificaciones se encuentra condicionado no solamente por la disponibilidad de mano de obra y empresas especializadas, sino también por la capacidad de abastecimiento de materiales, herramientas y equipos. En el presente proceso, esta condición adquiere especial relevancia debido a que la ejecución se realizará en el **Fuerte Militar de Larandia, Caquetá**, por lo que los potenciales oferentes deben considerar dentro de su estructura operativa los costos y tiempos asociados al transporte, ingreso, almacenamiento y disposición de materiales y equipos, así como el desplazamiento y permanencia del personal requerido.

La localización del inmueble constituye, por tanto, una variable técnica y económica que debe incorporarse al análisis de oferta y al estudio de mercado, especialmente para determinar si los proveedores ubicados en el ámbito local, regional o nacional cuentan con capacidad logística suficiente para ejecutar el contrato en las condiciones previstas.

### 7.6.7. NORMAS Y REFERENTES TÉCNICOS

La ejecución de las actividades deberá sujetarse a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad y a las normas técnicas y reglamentarias que resulten aplicables a cada actividad. Entre los principales referentes se encuentran, según corresponda al alcance efectivo de las actividades, la regulación sobre seguridad y salud en el trabajo, trabajo en alturas, instalaciones eléctricas y construcción sismorresistente.

En materia de construcción sismorresistente, el Ministerio de Vivienda señala que el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10 establece requisitos mínimos orientados a garantizar la seguridad, funcionalidad y estabilidad de las edificaciones frente a las acciones de la naturaleza y del uso. La aplicabilidad concreta de sus disposiciones deberá establecerse según el tipo de intervención que efectivamente se realice y sin extender su alcance a actividades de mantenimiento que no involucren elementos o condiciones reguladas por el reglamento.

En consecuencia, las normas técnicas no deben incorporarse de manera genérica como requisitos independientes del objeto, sino como referentes aplicables a cada actividad específica, de acuerdo con sus características y alcance.

### 7.6.8. IMPLICACIONES PARA EL ANÁLISIS DE LA OFERTA

Desde la perspectiva del mercado, las características técnicas anteriormente descritas permiten establecer que los potenciales oferentes deben contar con una combinación de capacidades que trasciende la simple clasificación económica en actividades de construcción. Resultan relevantes la experiencia en mantenimiento o adecuación de edificaciones, disponibilidad de personal con las competencias requeridas, capacidad para ejecutar y coordinar diferentes especialidades, disponibilidad de equipos y herramientas, capacidad de abastecimiento de materiales y condiciones logísticas para atender el lugar de ejecución.

### 7.6.9. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS TÉCNICO

El análisis técnico permite establecer que el objeto contractual corresponde a una **intervención integral de mantenimiento y adecuación de una edificación existente**, conformada por diferentes actividades y especialidades que deben ejecutarse de manera coordinada. La naturaleza de los trabajos exige recursos humanos, materiales, herramientas, equipos y capacidades técnicas diferenciadas, así como condiciones específicas de seguridad y logística.

Por tanto, el conocimiento de estas características constituye un insumo fundamental para el análisis de la oferta, la estimación de costos, la identificación de riesgos y la definición posterior de los requisitos técnicos y de capacidad que se incorporen al proceso. Dichas condiciones deberán mantenerse vinculadas al objeto contractual y ser proporcionales a las actividades efectivamente requeridas, evitando establecer exigencias que excedan las necesidades técnicas del mantenimiento a contratar.

## FUENTE DE CONSULTA

- ✓ https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2020.pdf
- ✓ https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_5_AC.pdf
- ✓ https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-costos-de-la-construccion-de-edificaciones-icoced
- ✓ https://camacol.co/informacion-economica
- ✓ https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica
- ✓ https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/construccion/indicadores-economicos-alrededor-de-la-construccion

## ASPECTOS REGULATORIOS

Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así**:**

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

Teniendo en cuenta la norma citada el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso es el: "**MANTENIMIENTO GENERAL DEL EDIFICIO DE TRIPULACIONES BMMA6 FASE 3 UNIDAD CENTRALIZADA PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA VIGENCIA 2026**". El cual se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 1518 del Código Civil, que a la letra reza:

***"REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES>.*** *No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*

*La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla. Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público".*

### ANÁLISIS DE LAS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.2.1A del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0997 del 04 de agosto de 2026, la Entidad analizó la incorporación de criterios de compras públicas sostenibles para el presente proceso, cuyo objeto corresponde al **MANTENIMIENTO GENERAL DEL EDIFICIO DE TRIPULACIONES DEL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN N.° 6 "CAPITÁN JULIO**

**TURRIAGO HINCAPIÉ" – BMMA6, FASE 3, UNIDAD CENTRALIZADA PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA", VIGENCIA 2026.**

De acuerdo con la naturaleza de las actividades de mantenimiento de la infraestructura, se considera pertinente incorporar criterios orientados al uso eficiente de materiales, agua y energía, la selección y utilización adecuada de insumos, la prevención y reducción de impactos ambientales y la gestión integral de los residuos generados durante la ejecución de los trabajos, incluidos los residuos de construcción y demolición (RCD) y aquellos que, por sus características, requieran un manejo especial.

En consecuencia, se establecerán las condiciones técnicas y ambientales que resulten pertinentes, necesarias y proporcionales a las actividades objeto del contrato, procurando que su ejecución contribuya a la conservación de la infraestructura, el uso racional de los recursos y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, sin generar restricciones injustificadas a la participación de los oferentes.

Una vez verificado el marco normativo vigente en materia de documentos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo de la Ley 1882 de 2018 y su reglamentación contenida en el Decreto 1082 de 2015, se concluye que el presente proceso contractual sí se encuentra sujeto a la aplicación obligatoria de los Documentos Tipo correspondientes al sector de Infraestructura Social – Sector Institucional, atendiendo a la naturaleza y alcance del objeto contractual. En consecuencia, la Entidad estructurará y adelantará el proceso de selección observando de manera estricta las disposiciones, requisitos, condiciones y criterios establecidos en el Documento Tipo aplicable, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes que rigen la contratación estatal, sin que resulte procedente apartarse de los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente para esta tipología contractual.

Con fundamento en lo previamente expuesto se logró establecer que es licito el objeto del presente proceso de contratación, por tal razón no contraviene normas de carácter público y el mismo existe en el comercio encontrándose determinado en su género.

Con fundamento en lo previamente expuesto se logró establecer que es licito el objeto del presente proceso de contratación por tal razón no contraviene normas de carácter público y el mismo existe en el comercio encontrándose determinado en su género. Razón por la cual el objeto tiene la finalidad de satisfacer las necesidades para las unidades centralizadas y beneficiadas con el presente objeto de contratación.

El presente proceso está dirigido a la contratación del **mantenimiento general del Edificio de Tripulaciones del Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación N.° 6 "Capitán Julio Turriago Hincapié" – BMMA6, correspondiente a la tercera fase**, ubicado en el Fuerte Militar de Larandia, Caquetá. En tal sentido, el futuro contratista será responsable de ejecutar integralmente las actividades de mantenimiento y adecuación previstas, de conformidad con las condiciones, obligaciones, especificaciones técnicas y demás documentos que hagan parte del proceso, de conformidad con lo previsto en los art. 968 a 980 del Código de Comercio siempre que estas sean compatibles con el interés público, al respecto es importante señalar que el futuro contratista será responsable de las actividades de obra, para lo cual se prevén en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato que aseguren la calidad de los bienes y/o servicios y las indemnizaciones a que haya lugar por incumplimientos contractuales o defecto de los elementos o servicios.

De conformidad al análisis del sector, es factible que se dé una participación plural de oferentes por lo que se adelantara un proceso público, en este caso un proceso, en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios, en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales

colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. De igual manera el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 614 de 1984, que establece el sistema general de riesgos profesionales y Resolución 1016 de 1989 establece las normas de uso general la implementación de los programas de Salud Ocupacional en las empresas, la Ley 1562de 2012, Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

**Cambios después de la Ley 1819 de 2016**

La Ley 1819 de 2016 efectuó determinados cambios en relación con los servicios integrales de vigilancia, aseo y cafetería autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, los servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo, entre otros.

Dicha ley estipuló que la base gravable especial del AIU, sobre la cual se calcula el IVA, también se aplicaría al impuesto de industria y comercio y su respectiva retención en la fuente, así como en la retención del impuesto sobre la renta y otros impuestos, tasas y contribuciones de orden territorial.

## 8. ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA

A continuación, se realiza el análisis del comportamiento histórico de la demanda y oferta de los últimos tres años de la **CENAC REGIONAL FLORENCIA** de acuerdo con el modelo de abastecimiento estratégico de la agencia nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente y su herramienta de visualización para el análisis de demanda y análisis de oferta.

**ANÁLISIS DEMANDA**

El código UNSPSC encontrado es:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|
| 72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | 7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | 721015 - Servicios de apoyo para la construcción |
| 72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | 7215 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado | 721515 Servicios de sistemas eléctricos |

Se hace la búsqueda hasta **CLASE**, pues la plataforma solo permite la consulta hasta dicho nivel.
Solo se encontró el código resaltado en negrilla

En las siguientes gráficas se puede observar la siguiente información acerca de la contratación realizada por la CENAC FLORENCIA:

### 📈 1. Gasto Mensual

Descripción: Muestra la evolución del gasto en contratación pública mes a mes (enero a diciembre), comparando los años de 2024 a 2026.
El Propósito es identificar patrones estacionales y comparar el comportamiento del gasto entre distintos años.

### 📈 2. Gasto Anual

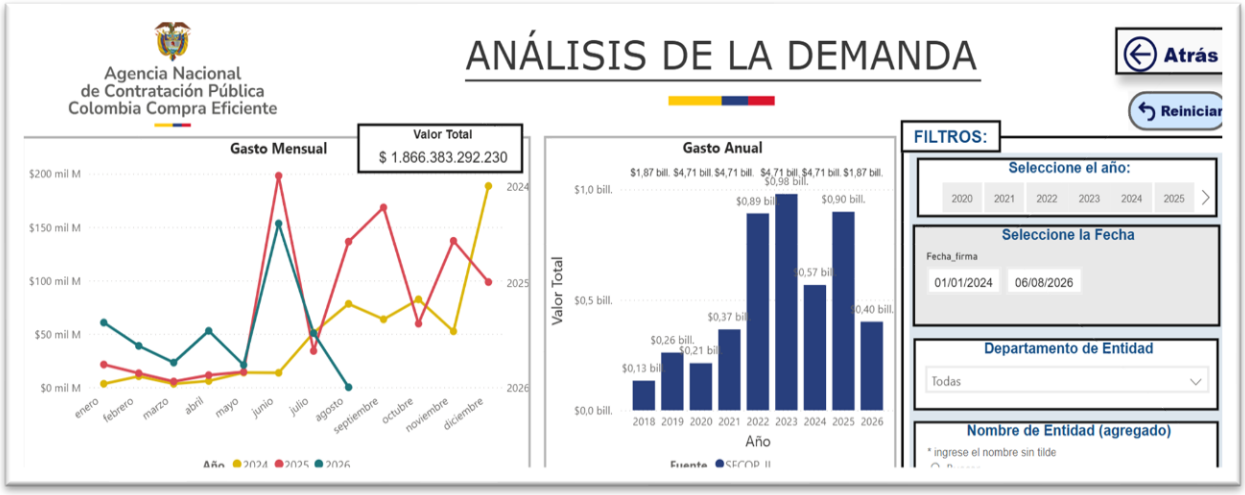
Descripción: Presenta el gasto total anual en contratación pública
El Propósito es analizar la evolución del gasto total por año en el SECOP II.

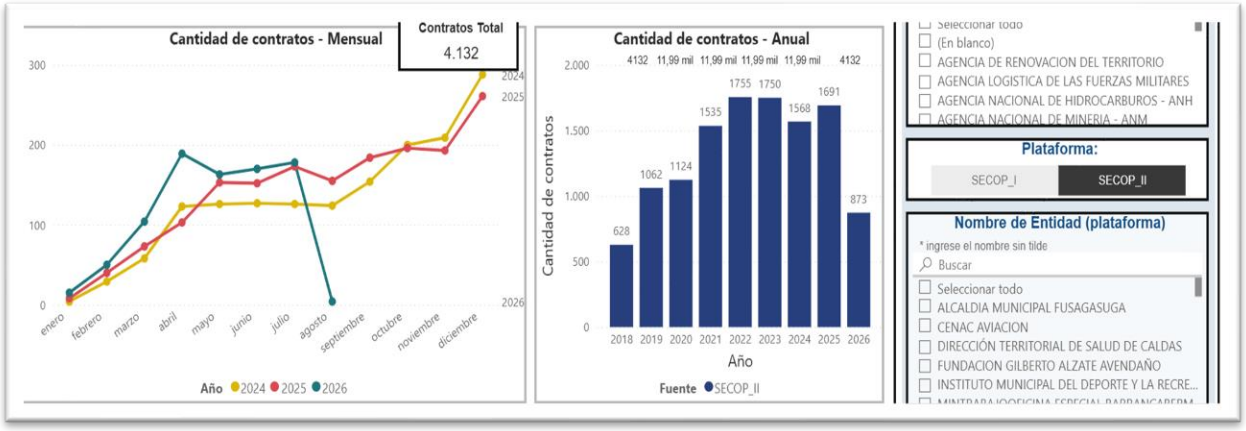
### 📈 3. Cantidad de Contratos – Mensual

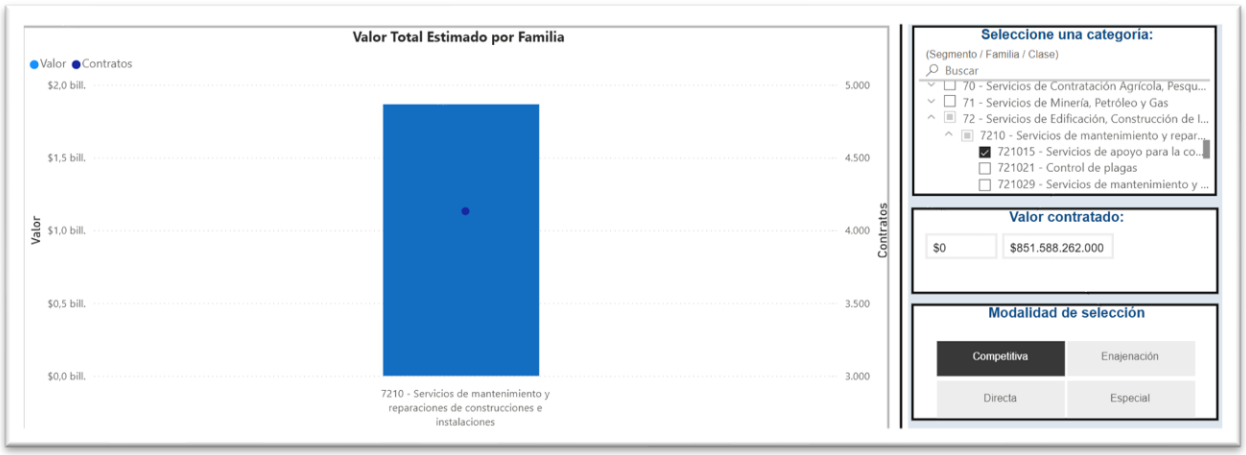
Descripción: Representa la cantidad de contratos registrados mensualmente durante los años 2024 a 2026.
El Propósito es comparar el volumen de contratación mes a mes entre diferentes años.

### 📈 4. Cantidad de Contratos – Anual

Descripción: Muestra el total de contratos firmados por año en el SECOP II.
El Propósito es evaluar el volumen anual de contratación pública.

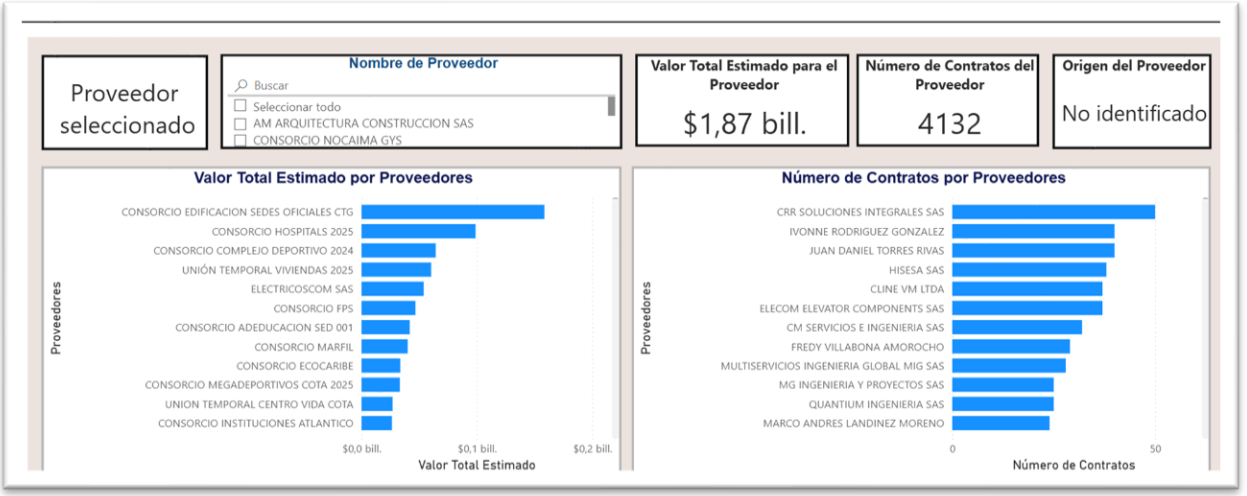


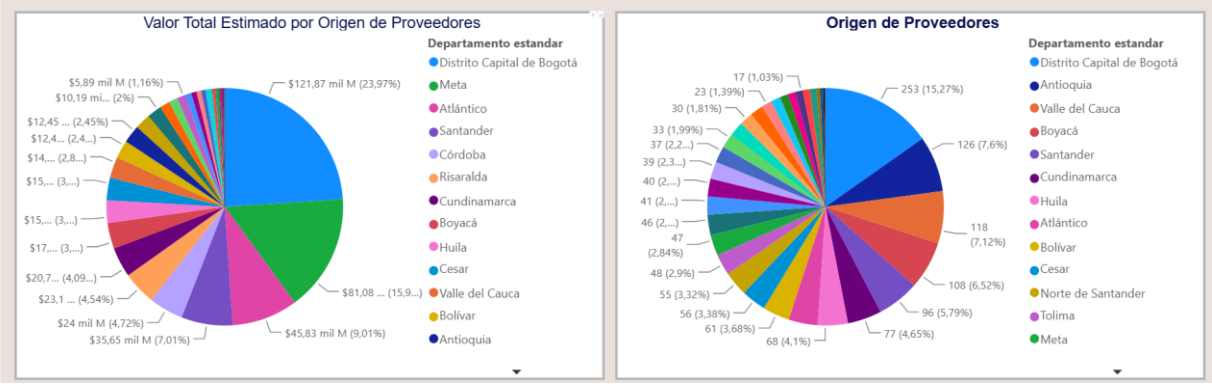


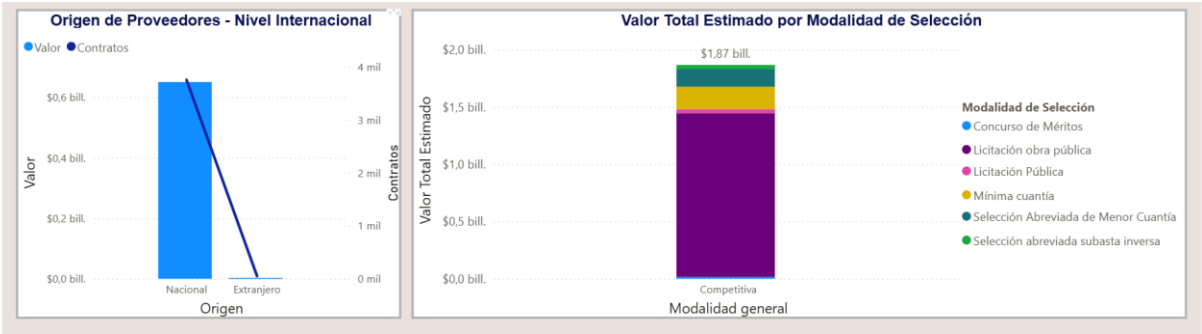




Comportamiento contratación por Bienes y Servicios de UNSPSC

| Año | 2024 | | 2025 | | 2026 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | rticipación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Con |
| 7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | 30,38% | 1691 | $898.593.524.853 | 48,15% | 873 | $400.799.361.753 | 21,47% | |
| **Total** | **30,38%** | **1691** | **$898.593.524.853** | **48,15%** | **873** | **$400.799.361.753** | **21,47%** | |






De acuerdo con la información registrada en **SECOP II – Colombia Compra Eficiente**, para la familia **7210 – Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones**, se evidencia una demanda significativa por parte de las entidades estatales.

Durante la vigencia **2024** se registraron **1.568 contratos** por un valor acumulado de **$566.990.405.624**, correspondientes al **30,38 %** de la contratación analizada para esta familia. Para **2025**, se registraron **1.691 contratos**, por un valor de **$898.593.524.853**, representando el **48,15 %**. Lo anterior evidencia un incremento de aproximadamente **7,84 % en el número de contratos** y de **58,48 % en el valor contratado** entre 2024 y 2025, lo que refleja una demanda creciente de bienes y servicios asociados al mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones.

Para la vigencia **2026**, la consulta registra **873 contratos** y un valor acumulado superior a **$400 mil millones**, con información consultada hasta el **6 de agosto de 2026**. Al tratarse de una vigencia en curso y de un período parcial, estos datos no deben compararse directamente con los valores anuales completos de 2024 y 2025; no obstante, evidencian que la demanda estatal por este tipo de servicios se mantiene activa durante la presente vigencia.

Adicionalmente, la consulta general de **Análisis de la Demanda** muestra un valor total contratado de aproximadamente **$1,866 billones**, lo que confirma la existencia de un mercado público relevante para actividades relacionadas con mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones.

En consecuencia, la información analizada permite establecer que **existe una demanda pública recurrente y significativa para servicios relacionados con el objeto del presente proceso**, constituyendo un referente favorable para continuar con el análisis de la oferta y determinar la existencia de proveedores con capacidad para atender integralmente las actividades de mantenimiento requeridas para el Edificio de Tripulaciones BMMA6

## ANÁLISIS OFERTA:

Los códigos UNSPSC consultados son:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|
| 72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | 7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | 721015 - Servicios de apoyo para la construcción |
| 72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | 7215 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado | 15 Servicios de sistemas eléctricos |

Se hace la búsqueda hasta **CLASE**, pues la plataforma solo permite la consulta hasta dicho nivel.

En las siguientes graficas se puede observar la siguiente información acerca de la contratación realizada por las a través de SECOP II de todas las entidades a nivel nacional:

### 📈 1. Gasto Mensual

Descripción: Muestra la evolución del gasto en contratación pública mes a mes (enero a diciembre), comparando los años de 2024 a 2026.
El Propósito es identificar patrones estacionales y comparar el comportamiento del gasto entre distintos años.

### 📈 2. Gasto Anual

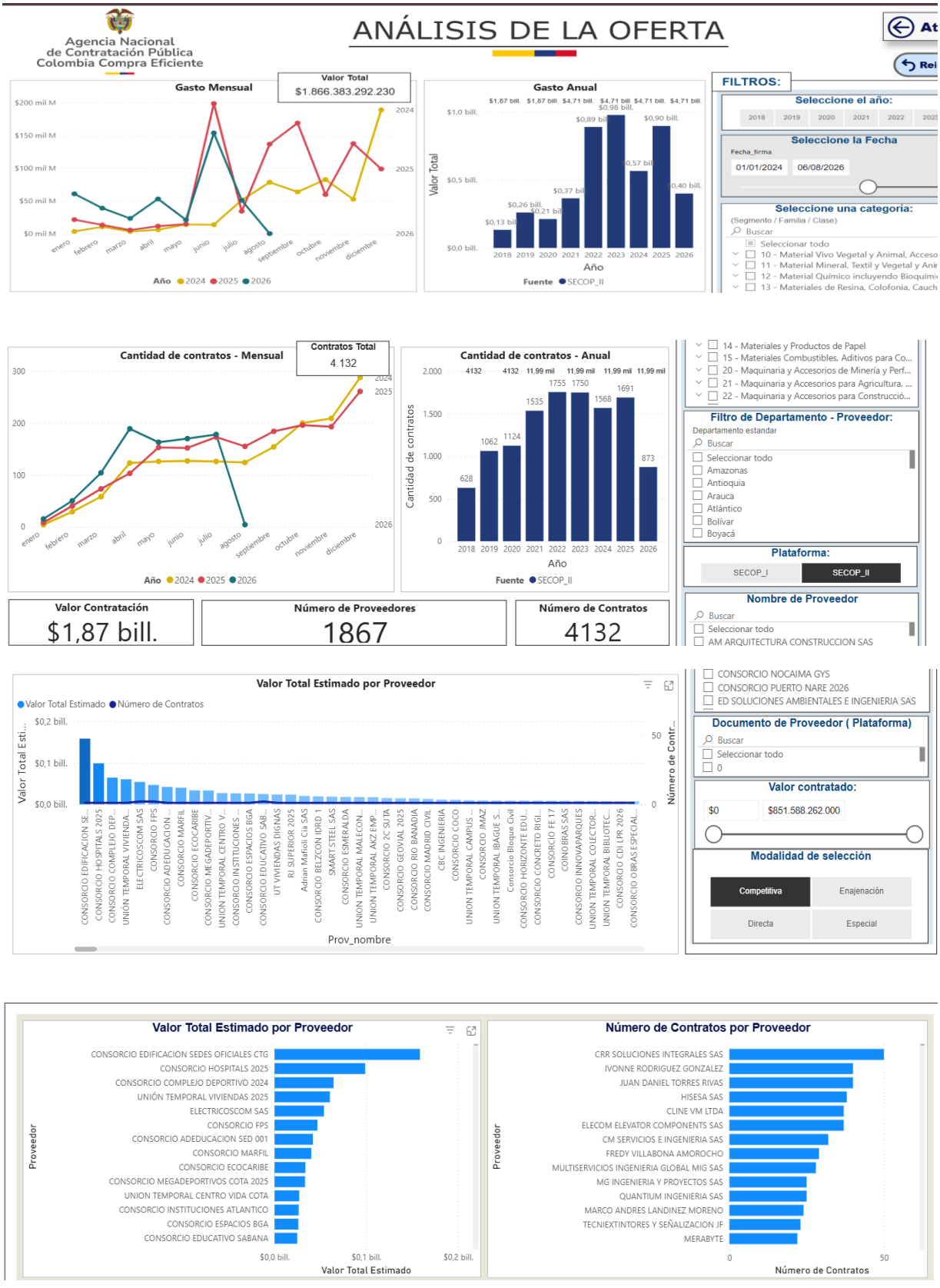
Descripción: Presenta el gasto total anual en contratación pública
El Propósito es analizar la evolución del gasto total por año y la participación de cada plataforma.

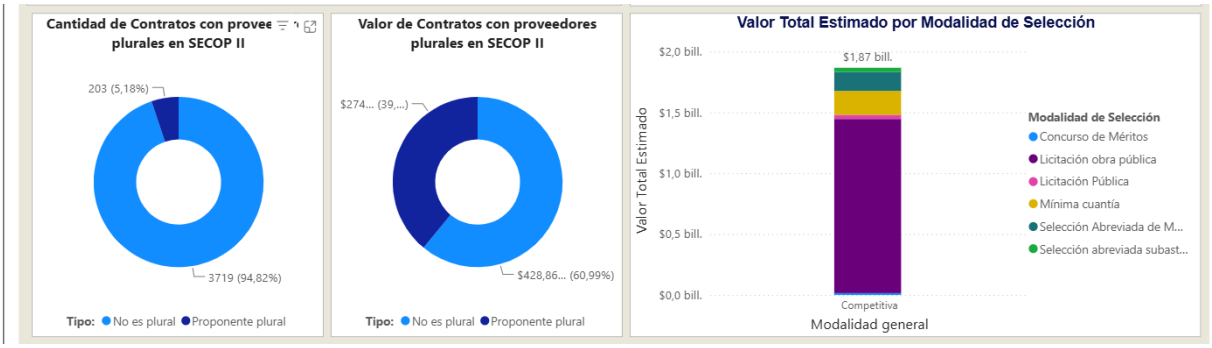
### 📈 3. Cantidad de Contratos – Mensual

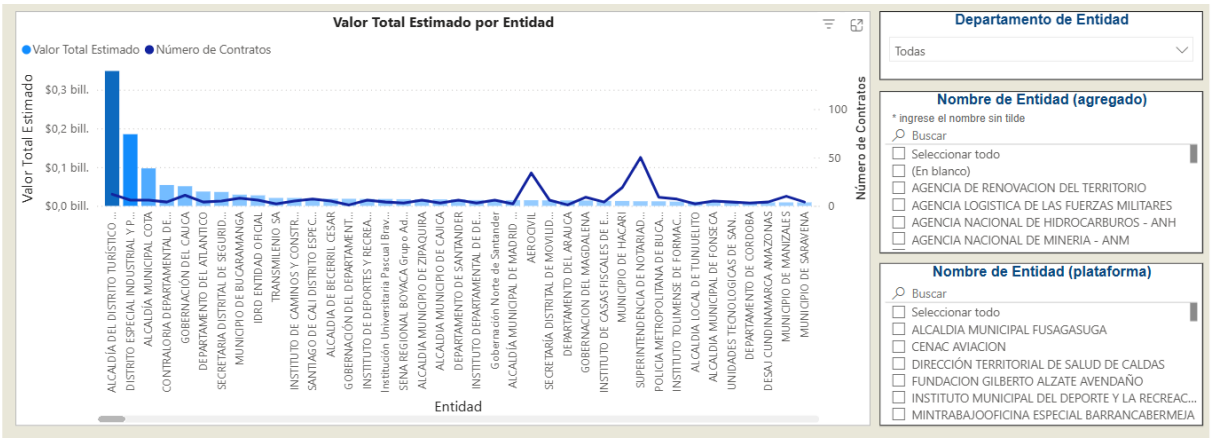
Descripción: Representa la cantidad de contratos registrados mensualmente durante los años 2024 a 2026
El Propósito es comparar el volumen de contratación mes a mes entre diferentes años.

### 📈 4. Cantidad de Contratos – Anual

**Descripción**: Muestra el total de contratos firmados por año, segmentado por plataforma.
El Propósito es evaluar el volumen anual de contratación pública y cómo se distribuye entre plataformas.


ANÁLISIS DE LA OFERTA
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Gasto Mensual
Valor Total
$1.866.383.292.230
Gasto Anual
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Seleccione una categoría:
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
4.132
Cantidad de contratos - Anual
Filtro de Departamento - Proveedor:
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Proveedor
Valor Contratación
$1,87 bill.
Número de Proveedores
1867
Número de Contratos
4132
Valor Total Estimado por Proveedor
Documento de Proveedor ( Plataforma)
Valor contratado:
$0
$851.588.262.000
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial
Valor Total Estimado por Proveedor
Número de Contratos por Proveedor
Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2024 | | | 2025 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos |
| 7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | 1568 | $566.990.405.624 | 30,38% | 1691 | $898.593.524.853 | 48,15% | 873 |
| **Total** | **1568** | **$566.990.405.624** | **30,38%** | **1691** | **$898.593.524.853** | **48,15%** | **873** |

Para efectos del presente análisis, se consultó la información disponible en **SECOP II – Colombia Compra Eficiente**, tomando como referencia el comportamiento de la contratación asociado a la **familia 7210 – Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones**. La información corresponde al **mercado nacional**, por lo que refleja el comportamiento agregado de la oferta registrada en el país y **no se encuentra segmentada exclusivamente por entidad contratante, departamento o localidad**.

En el periodo comprendido entre **2024 y 2026**, la consulta registra un total de **4.132 contratos y 1.867 proveedores**, por un valor acumulado de **$1.866.383.292.230**. Estas cifras permiten evidenciar la existencia de un mercado nacional activo, con participación de diferentes agentes económicos relacionados con actividades de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones.

Para la familia **7210**, el comportamiento observado es el siguiente:

| Vigencia | Contratos | Valor contratado | Participación |
|---|---|---|---|
| **2024** | 1.568 | $566.990.405.624 | 30,38 % |
| **2025** | 1.691 | $898.593.524.853 | 48,15 % |

| Vigencia | Contratos | Valor contratado | Participación |
|---|---|---|---|
| **2026*** | 873 | Aproximadamente $400 mil millones | Información parcial |

* Vigencia en curso, con información consultada hasta el **6 de agosto de 2026**.

Entre **2024 y 2025** se observa un incremento del **7,84 % en el número de contratos**, pasando de 1.568 a 1.691, mientras que el valor contratado aumentó aproximadamente **58,48 %**, pasando de $566,99 mil millones a $898,59 mil millones. Este comportamiento evidencia un incremento significativo en el volumen económico de la contratación asociada a esta familia durante 2025.

Para **2026**, se registran 873 contratos y un valor cercano a **$400 mil millones** al corte de la consulta. Al corresponder a una vigencia en ejecución, estos resultados son **parciales y no resultan comparables directamente con las vigencias anuales completas de 2024 y 2025**. No obstante, permiten evidenciar que durante la vigencia actual continúa existiendo una actividad contractual significativa relacionada con esta familia.

La información sobre proveedores evidencia igualmente la existencia de un mercado con **1.867 agentes económicos identificados** en el periodo consultado. Las gráficas muestran diferentes niveles de participación entre los proveedores, coexistiendo agentes con una mayor concentración del valor contratado y otros con participaciones menores.

No obstante, estos **1.867 proveedores corresponden al universo identificado en la consulta nacional** y no deben interpretarse automáticamente como oferentes efectivos para el presente proceso. La información no está segmentada por ubicación geográfica ni considera, por sí sola, las condiciones particulares de ejecución, las especialidades requeridas o la capacidad logística necesaria para intervenir el **Edificio de Tripulaciones BMMA6 en el Fuerte Militar de Larandia, Caquetá**.

En consecuencia, la información analizada permite establecer la existencia de un **mercado nacional activo y diversificado** para servicios de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones. Sin embargo, para determinar la **oferta efectiva y la pluralidad real de potenciales oferentes** del presente proceso, será necesario complementar esta información con la identificación de proveedores que cuenten con experiencia relacionada, capacidad técnica y organizacional, personal, equipos, disponibilidad de materiales y capacidad logística para ejecutar integralmente las actividades requeridas.

## ¿QUIÉN VENDE?

La **CENAC REGIONAL FLORENCIA**, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la ejecución del contrato a celebrar.

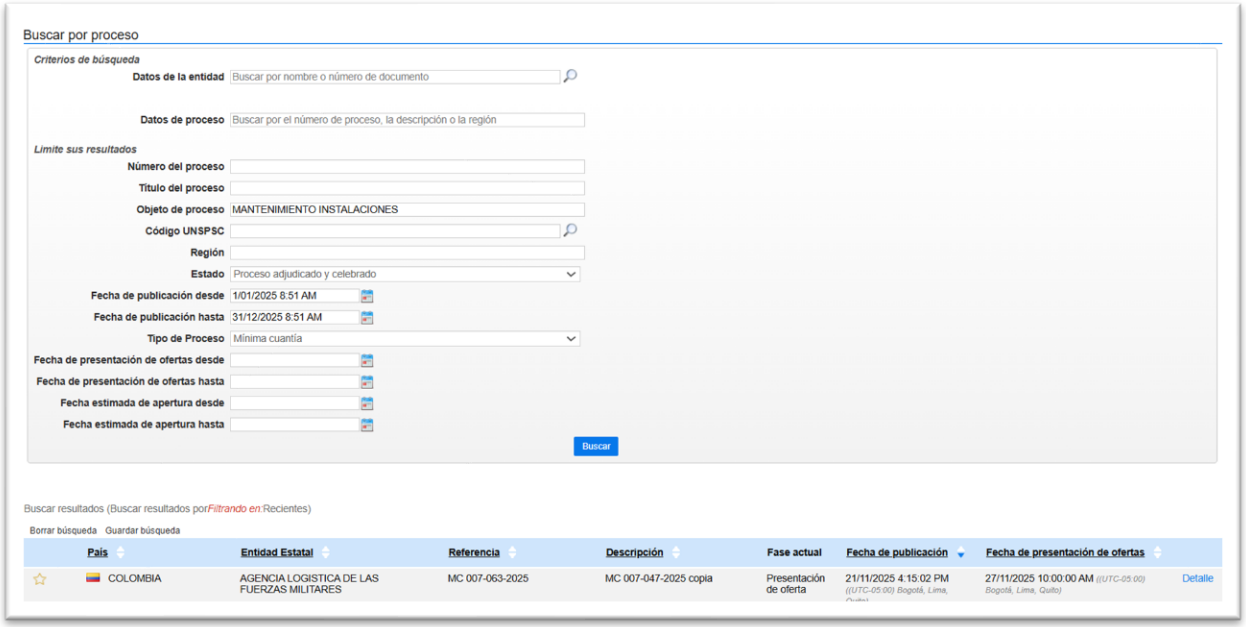
a. **Persona Natural**: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.
b. **Persona jurídica**: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

- **Posibles oferentes**

Durante el presente estudio de sector se identificaron los oferentes cuyas características y/o perfil se ajusta al objeto contractual.

Para dar alcance a la necesidad que se pretende satisfacer existen posibles o potenciales oferentes a nivel nacional cuya actividad económica está directamente relacionada con el objeto del presente proceso y los cuales de acuerdo con la información registrada en el SECOP II han participado o resultado adjudicatarios de contratos con características similares al contractual.

Ejemplo de toma de muestra de proveedores:




Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para **MANTENIMIENTO GENERAL DEL EDIFICIO DE TRIPULACIONES BMMA6 FASE 3**, se tiene un segmento del mercado que podrá proveer el objeto a contratar, de acuerdo con la información extraída de la plataforma SECOP II-búsqueda de procesos y la página web de CONFECAMARAS (RUES).

| ITEM | RAZÓN SOCIAL | NIT | CIUDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | APEX LLC ARCHITECTURAL PROJECTS & ENGINEERING SAS | 900106124-6 | BOGOTÁ |
| 2 | GRUPO EMPRESARIAL SAN FELIPE S.A.S | 901007917-9 | FLORENCIA |
| 3 | PROSPECTIVA | 901203234 | MIRAFLORES |
| 4 | CONSTRUCTORA LSHG S.A.S. | 901675944 | BARRANQUILLA |
| 5 | PAVI'S S.A.S. | 901583960 | BUCARAMANGA |
| 6 | OSCAR RODRIGUEZ LAITON | 7308986 | CHIQUINQUIRA |
| 7 | QUINCAR CONSTRUCTORES SAS QUINCAR CONSTRUCTORES SAS | 900925301 | BARRANQUILLA |
| 8 | CLEAN WORLD SERVICE S.A.S. | 901242245 | BOGOTÁ |
| 9 | MARSL. | 901800015 | CALI |
| 10 | CONSTRUDIEZ S.A.S. | 9004295467 | BOGOTÁ |
| 11 | ALL IN SERVICE S.A.S | 9008204733 | BOGOTÁ |
| 12 | NEX COMPUTER S.A.S | 830110570 | BOGOTÁ |
| 13 | DISEÑO, CONFECCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN TEXTIL S.A.S | 900574768 | BOGOTÁ |
| 14 | ESTRUCTURAS PLASTICAS MADERPLAST S.A. | 900092518 | BOGOTÁ |
| 15 | JUAN CARLOS LEDESMA GUTIERREZ | 13741015 | CAJICA |
| 16 | HOUDING SAS | 900414114 | BOGOTÁ |

| ITEM | RAZÓN SOCIAL | NIT | CIUDAD |
|---|---|---|---|
| 17 | SEISO S.A.S | 900453988 | MEDELLIN |
| 18 | LUIS CARLOS PRIETO PEREZ | 79123030 | MEDELLIN |
| 19 | COMPAÑIA DE ASESORIAS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. - CASCO S.A.S. | 811032904 | MEDELLIN |
| 20 | RHINO INFRASTRUCTURE SAS | 900837886 | MEDELLIN |
| 21 | BIENES Y SERVICIOS ANDINA S.A.S. | 900591137 | SAN ANDRES |
| 22 | EISENHOWER ZAMORA GONZÁLEZ | 19194116 | BOGOTÁ |
| 23 | AVINCO S.A.S. | 8002108940 | BOGOTÁ |
| 24 | MJPR CONSTRUCCIONES S.A.S. | 9006293761 | BOGOTÁ |
| 25 | INGESEM S.A.S | 9001594398 | BOGOTÁ |
| 26 | SAIN ESPINOSA MURCIA | 79311841 | BOGOTÁ |
| 27 | UNIVERSAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS - SAS | 800200439 | BOGOTÁ |
| 28 | SPIRA GROUP | 9003673639 | BOGOTÁ |
| 29 | INTERAMBIENTE INGENIERIA SAS | 900114572 | BOGOTÁ |
| 30 | WILLIAM SANTAMARIA BUILES | 71753574 | MEDELLIN |
| 31 | CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS SAS | 860451253 | BOGOTÁ |
| 32 | VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES - CONSTRUCTORES BIC SAS | 900416314 | MEDELLIN |
| 33 | CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C | 830023696 | BOGOTÁ |
| 34 | G&G LOGISTIC GROUP S.A.S. | 800195943 | BOGOTÁ |
| 35 | CONSULTECNICOS S.A.S | 860014285 | BOGOTÁ |
| 36 | CONTROLES Y AUTOMATIZACION SAS EN REORGANIZACIÓN | 830112154 | BOGOTÁ |
| 37 | NCR SERVICIOS Y PROYECTOS EN INGENIERIA SAS | 900535088 | COTA |
| 38 | JASEN CONSULTORES S.A.S. | 830087225 | BOGOTÁ |
| 39 | SERVICIOS INTEGRALES DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SERARCO SAS | 900390580 | BOGOTÁ |
| 40 | SIPCO SAS | 900340270 | BOGOTÁ |
| 41 | PEDRO JULIO CARRILLO RODRIGUEZ | 5991873 | BOGOTÁ |
| 42 | OBRAS CIVILES SALGADO & QUINTERO LTDA | 830141435 | BOGOTÁ |
| 43 | JAIRO E RINCON C | 7183503 | TUNJA |
| 44 | INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.S. | 800011651 | MEDELLIN |
| 45 | RUTH ELENA TABARES ZULETA | 30303454 | MEDELLIN |
| 46 | MARTINEZ Y HOYOS INGENIERIA SAS | 830027397 | BOGOTÁ |
| 47 | GRUPO CONTAGRO SAS | 901079624 | FLORENCIA |
| 48 | ALTO VOLTAJE PROYECTOS & SUMINISTROS S.A.S | 902001284 | FLORENCIA |
| 49 | GRUPO IPROGEX ZOMAC SAS | 901253191 | FLORENCIA |
| 50 | SERVICIOS, SUMINISTROS Y TECNOLOGIAS SAS | 900228413 | RIOHACHA |
| 51 | CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S | 804015242 | FLORIDA BLANCA |

En el mercado nacional y regional existe variedad de empresas cuya razón social se relaciona directamente con el objeto contractual del presente proceso y que podrían participar para satisfacer la necesidad.

El tipo de mercado, del presente objeto contractual se caracteriza por comportase bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, existe entrada y salida libre de participantes y la información es precisa; sin embargo, desde el estudio de mercado, se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se le solicitó cotizaciones a posibles oferentes.

## 9. ANÁLISIS ECONÓMICO

### 9.1. PRECIO HISTÓRICO

Teniendo en cuenta lo referenciado en el numeral **1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENAC REGIONAL FLORENCIA** del presente documento, Durante la vigencia **2025**, la Central Administrativa y Contable Regional Florencia suscribió el **Contrato de Obra No. 042 del 21 de mayo de 2025**, cuyo objeto estuvo relacionado con el **"MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE BIENES INMUEBLES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS**

**PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE 'CENAC REGIONAL FLORENCIA'"**.

No obstante, dicho antecedente **no será considerado como referente histórico directo para la estructuración del presente proceso**, toda vez que, si bien guarda relación general con actividades de mantenimiento de infraestructura, **las características, alcance, componentes y condiciones técnicas de la necesidad actual difieren de las contempladas en el contrato referido**.

En consecuencia, para efectos del presente estudio del sector, este antecedente se registra únicamente como **referencia de contratación relacionada con el segmento de mantenimiento de bienes inmuebles**, sin utilizar sus condiciones contractuales, cantidades o valores como parámetro para determinar el alcance o precios de referencia del presente proceso.

Así mismo, el CONTRATO DE OBRA No. 042 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2025, fue a suministro, es decir, a cantidades unitarias, lo cual discrepa del presente proceso el cual tiene cantidades específicas, en ese sentido, comparar ambos tipos de procesos desconoce principios fundamentales como la planeación, la selección objetiva y la transparencia, ya que se estarían confrontando precios construidos bajo supuestos distintos de riesgo, alcance y forma de pago. Técnicamente, esto puede llevar a estudios de mercado erróneos, al mezclar valores globales con precios unitarios que no son equivalentes ni homogéneos.

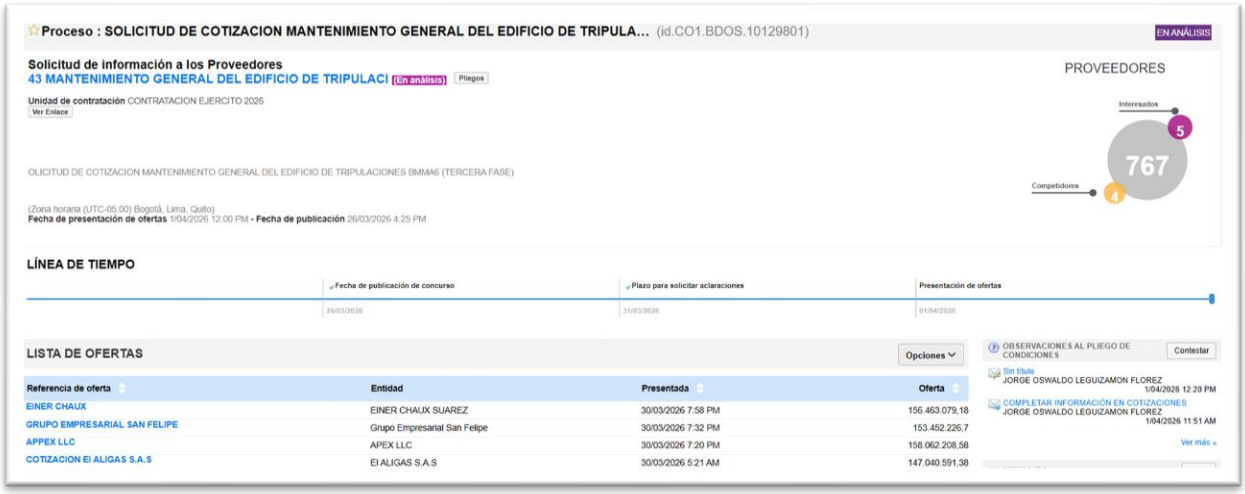
### 9.1.1. ACTUALIZACIÓN DE PRECIO HISTÓRICO

De conformidad con lo plasmado en el numeral anterior (9.1), el comité económico estructurador no utilizara de precios históricos para el presente proceso

***No obstante, la entidad obtuvo tres (3) cotizaciones con el objetivo de garantizar un estudio coherente con la realidad del mercado.***

## 9.2 PRECIOS DE MERCADO

Con el fin de establecer un análisis económico para el año 2026, la Entidad adelantó inicialmente la solicitud de cotizaciones a través de la plataforma SECOP II, asociada al proceso "Solicitud de cotización mantenimiento general del Edificio de Tripulaciones BMMA6 (tercera fase)".



La solicitud fue publicada el 26 de marzo de 2026 y se recibieron cuatro cotizaciones de proveedores interesados, cuyos valores fueron considerados como referente inicial para la estimación económica de la necesidad. Teniendo en cuenta que las cotizaciones inicialmente recibidas en el mes de marzo de 2026 contaban con una vigencia de tres (3) meses, la Entidad procedió a solicitar su actualización, con el fin de contar con precios vigentes para la estructuración del estudio de mercado.

En el caso de **APEX LLC Architectural Projects & Engineering SAS**, se evidencia que la Entidad realizó la solicitud de actualización **a través de SECOP II**, dentro del mismo proceso de solicitud de cotización, y que el proveedor remitió la cotización actualizada mediante mensaje de fecha **5 de agosto de 2026**, identificado con referencia **CO1.MSG.9805489**, adjuntando el archivo denominado **"SOLICITUD COTIZACION MTTO DE BMMA6 FASE 3.xlsx"**.

Para los demás proveedores, la actualización de las cotizaciones fue gestionada directamente por la Entidad mediante **correo electrónico**, al no haberse recibido nuevamente las cotizaciones a través de la plataforma SECOP II.

En consecuencia, para la determinación de los precios de referencia del presente estudio de mercado se tendrán en cuenta las **cotizaciones actualizadas y vigentes**, conservando como soporte de la gestión realizada tanto los registros de SECOP II como las comunicaciones y documentos recibidos por correo electrónico.

Las cotizaciones allegadas en el tiempo y bajo las condiciones estipuladas por el CENAC Regional Florencia, fueron trasladadas al comité técnico estructurador con la finalidad de ser revisadas; obteniendo la siguiente respuesta correspondiente al aval.

| EMPRESA | NIT | FECHA COTIZACIÓN | MEDIO SOLICITUD | CONCEPTO TÉCNICO | OFICIO Y FECHA DEL AVAL TÉCNICO |
|---|---|---|---|---|---|
| EINER CHAUX SUAREZ | 16188811 - 2 | 27/07/2026 | SECOP II - CORREO | AVALADA | 26/08/2026 |
| APEX LLC ARCHITECTURAL PROJECTS & ENGINEERING SAS | 900.106.124-6 | 05/08/2026 | SECOP II - CORREO | AVALADA | |
| GRUPO EMPRESARIAL SAN FELIPE S.A.S | 901.007.917-9 | 28/07/2026 | CORREO | AVALADA | |

Congruente con lo anterior, las empresas **EINER CHAUX SUAREZ y GRUPO EMPRESARIAL SAN FELIPE S.A.S** allegaron a traves de correo electronico las cotizaciones; **APEX LLC ARCHITECTURAL PROJECTS & ENGINEERING SAS**, la allego a través del SECOP II, las cuales haran parte del estudio de mercado.

**AVAL DE PRECIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** A continuación, se presenta el manifiesto donde el comité técnico estructurador acredita que las especificaciones técnicas y los precios de las actividades de obra, cumplen y satisfacen la necesidad de la unidad beneficiaria para la contratación del mantenimiento objeto del presente proceso:

# ESPACIO EN BLANCO

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No.6**

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026822027617083: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV33-BMMA6-S4

La Montañita, Fuerte Militar de Larandia, 26 agosto de 2026

Señor
**TC. TORRES YANQUEN OSCAR ANDRES**
Comandante Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación No. 6 o quien haga sus veces en el
Gerente de Proyecto

Referencia: **PROCESO DE MC-043-CENACFLORENCIA-2026, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO GENERAL DEL EDIFICIO DE TRIPULACIONES BMMA6 FASE 3 UNIDAD CENTRALIZADA PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA VIGENCIA 2026".**

Asunto: Aval de Cotizaciones

Con toda atención me dispongo a manifestar al señor Gerente del Proyecto, conforme al designio a mi encomendado; que de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas para el proceso de contratación referente, las cotizaciones suministradas por las firmas: **EINER CHAUX SUAREZ, APEX LLC ARCHITECTURAL PROJECTS & ENGINEERING SAS Y GRUPO EMPRESARIAL SAN FELIPE S.A.S**, cumplen con cada uno de los requerimientos y especificaciones dentro del objeto técnico, las cuales servirán para realizar el correspondiente estudio de mercado.

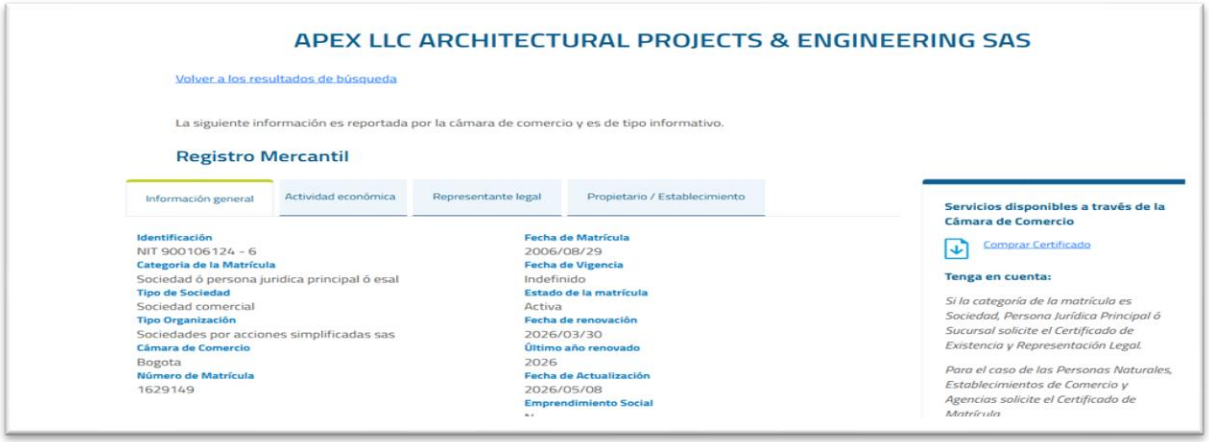
Sin más sobre el particular y renovando mi vocación de servicio me suscribo siempre atento y respetuosamente a usted;

**SV. GUZMAN BELTRAN HENRY**
Suboficial Planeamiento logístico BMMA6
Comité Técnico Estructurador

## PANTALLAZO DE VERIFICACIÓN DEL RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL)

https://www.rues.org.co

### 1. APEX LLC ARCHITECTURAL PROJECTS & ENGINEERING SAS



APEX LLC ARCHITECTURAL PROJECTS & ENGINEERING SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**Identificación**
NIT 900106124 - 6
**Categoría de la Matrícula**
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
**Tipo de Sociedad**
Sociedad comercial
**Tipo Organización**
Sociedades por acciones simplificadas sas
**Cámara de Comercio**
Bogota
**Número de Matrícula**
1629149

**Fecha de Matrícula**
2006/08/29
**Fecha de Vigencia**
Indefinido
**Estado de la matrícula**
Activa
**Fecha de renovación**
2026/03/30
**Último año renovado**
2026
**Fecha de Actualización**
2026/05/08
**Emprendimiento Social**

**Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio**
Comprar Certificado
**Tenga en cuenta:**
*Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.*
*Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula*




## 2. GRUPO EMPRESARIAL SAN FELIPE S.A.S






### 3. CHAUX SUAREZ EINER



CHAUX SUAREZ EINER

Volver a los resultados de búsqueda

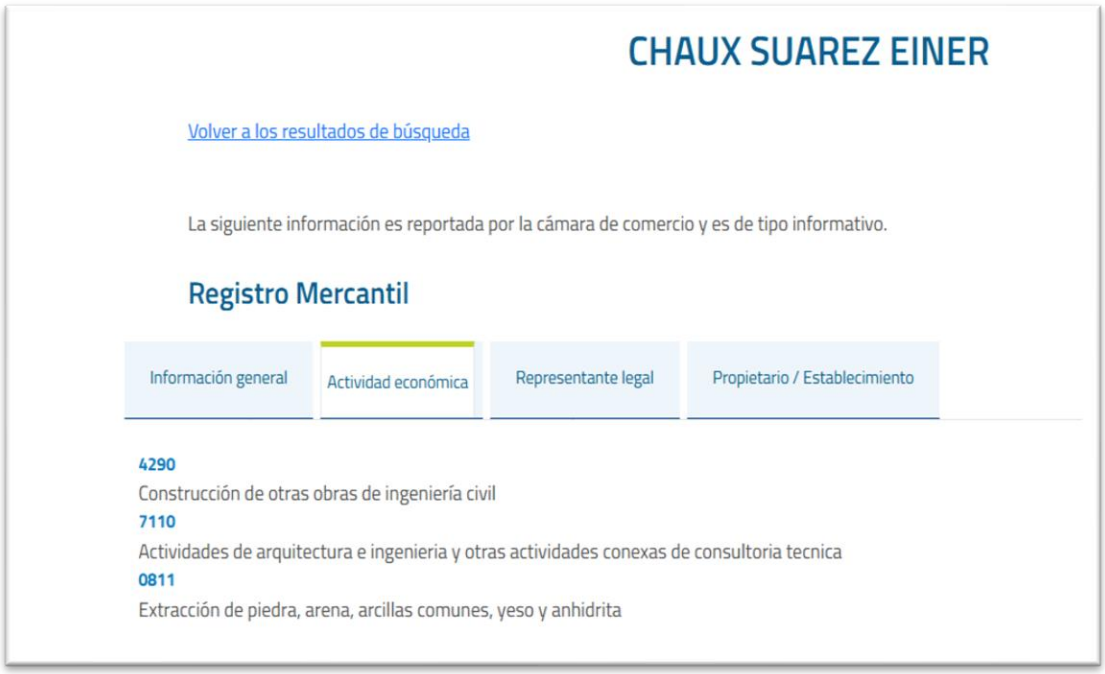
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**Identificación**
CEDULA DE CIUDADANIA 16188811 - 2
**Categoria de la Matrícula**
Persona natural
**Tipo de Sociedad**
Sociedad comercial
**Tipo Organización**
Persona natural
**Cámara de Comercio**
Florencia para el caqueta
**Número de Matrícula**
87979

**Fecha de Matrícula**
2014/05/28
**Fecha de Vigencia**
Indefinido
**Fecha de Cancelación**
2016/03/31
**Estado de la matrícula**
Cancelada
**Fecha de renovación**
2015/03/31
**Último año renovado**
2015
**Motivo Cancelación**
NORMAL
**Fecha de Actualización**
2022/03/09



CHAUX SUAREZ EINER

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**4290**
Construcción de otras obras de ingeniería civil
**7110**
Actividades de arquitectura e ingenieria y otras actividades conexas de consultoria tecnica
**0811**
Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita

**Nota:** Durante la revisión de las cotizaciones obtenidas para el presente estudio de mercado, se identificó que uno de los proveedores que presentó cotización (CHAUX SUAREZ EINER), correspondiente a persona natural, registra matrícula mercantil cancelada desde el 31 de marzo de 2016, según la consulta efectuada en la Cámara de Comercio. En consecuencia, su cotización se considera únicamente como referente de precios dentro del ejercicio de mercado, sin que sea tenida en cuenta para determinar la oferta efectiva vigente ni la pluralidad de potenciales oferentes para el presente proceso.

**NOTA:** De conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 1258 de 2008, artículo 5, las sociedades por acciones simplificadas (S.A.S.) pueden desarrollar cualquier actividad lícita, independientemente de que esta se encuentre o no expresamente enunciada como objeto social.
**Nota:** Las empresas cotizantes cuentan con la actividad económica u objeto social relacionado con el presente proceso de contratación.

## 9.3 ESTUDIO DE MERCADO

Se realizó el siguiente análisis del mercado con tres (3) cotizaciones y con ello se calculó el precio de referencia:

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | COTIZACION No.01 | | COTIZACION No.02 | | COTIZACION No.03 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | EINER CHAUX SUAREZ | | APEX LLC ARCHITECTURAL PROJECTS & ENGINEERING SAS | | GRUPO EMPRESARIAL SAN FELIPE S.A.S | |
| | | | | PRECIO UNITARIO | VALOR TOTAL OBRA | PRECIO UNITARIO | VALOR TOTAL OBRA | PRECIO UNITARIO | VALOR TOTAL OBRA |
| **MANTENIMIENTO GENERAL DEL EDIFICIO DE TRIPULACIONES BMMA6 FASE 3** | | | | | | | | | |
| **1** | **MANTENIMIENTO DE CANALES METALICAS Y CUBIERTA** | | | | | | | | |
| 1,1 | Mantenimiento a todo costo de canal metálica existente (limpieza y resane) | M | 181 | $ 50.000,00 | $ 9.050.000,00 | $ 55.000,00 | $ 9.955.000,00 | $ 52.500,00 | $ 9.502.500,00 |
| 1,2 | Mantenimiento de cubierta en teja tipo master 1000 (incluye la corrección, ajuste y fijación de tejas, así como la revisión, ajuste y sellado de tornillería mediante la aplicación de cinta impermeabilizante para garantizar la hermeticidad y evitar filtraciones.) | M | 300 | $ 82.000,00 | $ 24.600.000,00 | $ 85.000,00 | $ 25.500.000,00 | $ 80.000,00 | $ 24.000.000,00 |
| **2** | **MANTENIMIENTO HABITACIONAL DEL TERCER PISO** | | | | | | | | |
| **2,1** | **Preliminares** | | | | | | | | |
| 2,1,1 | Mantenimiento consistente en desmonte de cielo raso (incluyendo la desinstalación de perfilería, elementos de soporte y accesorios, sin afectar las estructuras o redes existentes (eléctricas, hidráulicas u otras). Comprende el cargue, retiro, transporte y disposición final de los materiales desmontados en sitio autorizado). | m2 | 60,17 | $ 34.000,00 | $ 2.045.780,00 | $ 35.000,00 | $ 2.105.950,00 | $ 32.000,00 | $ 1.925.440,00 |
| 2,1,2 | Desmonte total de los aparatos eléctricos visibles (incluyendo interruptores, tomacorrientes, luminarias, ventiladores, tableros, cableado, canaletas y tubería a la vista) | Und | 139 | $ 17.000,00 | $ 2.363.000,00 | $ 15.000,00 | $ 2.085.000,00 | $ 20.000,00 | $ 2.780.000,00 |
| 2,1,3 | Desmonte de puerta en madera con marco metálico para baño (1,98 m x 0,63 m), incluyendo hojas, bisagras, cerraduras y demás accesorios (Incluye retiro de escombros) | Und | 12 | $ 36.000,00 | $ 432.000,00 | $ 35.000,00 | $ 420.000,00 | $ 33.000,00 | $ 396.000,00 |
| **2,2** | **Instalaciones Hidráulicas** | | | | | | | | |
| 2,2,1 | Suministro e instalación de manija (pomo) universal para ducha (Incluye todos los materiales, accesorios y elementos de fijación necesarios (tornillería, empaques, sellantes y adaptadores) | Und | 12 | $ 54.000,00 | $ 648.000,00 | $ 65.000,00 | $ 780.000,00 | $ 55.000,00 | $ 660.000,00 |
| 2,2,2 | Mantenimiento a todo costo e instalación de grifería para lavamanos tipo mezclador de 8 pulgadas marca Kristhal o equivalente (Incluye el retiro de grifería existente (cuando aplique), suministro de la nueva grifería, accesorios, conexiones, empaques, sellantes, elementos de fijación y demás insumos requeridos para su correcta instalación). | Und | 24 | $ 70.000,00 | $ 1.680.000,00 | $ 75.000,00 | $ 1.800.000,00 | $ 60.000,00 | $ 1.440.000,00 |
| **2,3** | **Instalaciones Eléctricas** | | | | | | | | |
| 2,3,1 | Suministro, instalación de bala led 18w 8" de empotrar, driver multivoltaje, temperatura de color opcional blanca/cálida 6500/3700k, horas de vida útil 50.000 horas, disparador 100% en aluminio. irc>85, pf>95%, thd | Und | 40 | $ 75.000,00 | $ 3.000.000,00 | $ 95.000,00 | $ 3.800.000,00 | $ 80.000,00 | $ 3.200.000,00 |
| 2,3,2 | Suministro, instalación de bala led 18w 8" de sobreponer, driver multivoltaje, temperatura de color opcional blanca/cálida 6500/3700k, horas de vida util 50.000 horas, disparador 100% en aluminio. irc>85, pf>95%, thd | Und | 24 | $ 75.000,00 | $ 1.800.000,00 | $ 95.000,00 | $ 2.280.000,00 | $ 85.000,00 | $ 2.040.000,00 |
| 2,3,3 | Suministro e instalación tomacorriente normal doble, polo a tierra, 20a,125v. nema 5-20r | Und | 56 | $ 70.000,00 | $ 3.920.000,00 | $ 65.000,00 | $ 3.640.000,00 | $ 60.000,00 | $ 3.360.000,00 |
| 2,3,4 | Suministro e instalación salida de tomacorriente doble polo a tierra (2p+t) y protección de falla a tierra gfci 15 a,127 v | Und | 12 | $ 69.000,00 | $ 828.000,00 | $ 75.000,00 | $ 900.000,00 | $ 72.000,00 | $ 864.000,00 |
| 2,3,5 | Suministro e instalación de salida para interruptor doble estándar (incluyendo el | Und | 13 | $ 60.000,00 | $ 780.000,00 | $ 68.000,00 | $ 884.000,00 | $ 70.000,00 | $ 910.000,00 |

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | COTIZACION No.01 | | COTIZACION No.02 | | COTIZACION No.03 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | EINER CHAUX SUAREZ | | APEX LLC ARCHITECTURAL PROJECTS & ENGINEERING SAS | | GRUPO EMPRESARIAL SAN FELIPE S.A.S | |
| | | | | PRECIO UNITARIO | VALOR TOTAL OBRA | PRECIO UNITARIO | VALOR TOTAL OBRA | PRECIO UNITARIO | VALOR TOTAL OBRA |
| | aparato (interruptor), caja, tapa, conductores, accesorios de conexión y elementos de fijación necesarios). | | | | | | | | |
| 2,3,6 | Suministro e instalación salida interruptor sencillo en tubería conduit imc 3/4", alambre no 12 awg. incluye aparato prom 5 m (Incluye accesorios requeridos) | Und | 12 | $ 75.000,00 | $ 900.000,00 | $ 65.000,00 | $ 780.000,00 | $ 70.000,00 | $ 840.000,00 |
| **2,4** | **Cielo Raso y Black up** | | | | | | | | |
| 2,4,1 | Mantenimiento y reposición de cielo raso suspendido en PVC tipo junta perdida, a todo costo (Incluye el suministro e instalación de perfilería metálica calibre 24–26, con estructura de soporte instalada a una modulación máxima de 40 cm entre ejes, garantizando nivelación, alineación y estabilidad del sistema. Comprende el suministro de láminas de PVC, accesorios, elementos de fijación y todos los insumos requeridos para su correcta instalación). | m2 | 252,17 | $ 78.000,00 | $ 19.669.260,00 | $ 80.000,00 | $ 20.173.600,00 | $ 75.000,00 | $ 18.912.750,00 |
| **2,5** | **Carpintería en Madera** | | | | | | | | |
| 2,5,1 | Mantenimiento de carpintería de madera mesón lavamanos - (Incluye desmonte de marco y puertas, reparación partes afectadas, limpieza, remoción de pintura, lijada, tintilla selladora, sellador lijable, laca color wengué y reinstalación). | Und | 12 | $ 490.000,00 | $ 5.880.000,00 | $ 450.000,00 | $ 5.400.000,00 | $ 480.000,00 | $ 5.760.000,00 |
| 2,5,2 | Mantenimiento de carpintería de madera puerta baño ( 2,0mts x 0,54mts)- incluye, reparación partes afectadas, limpieza, remoción de pintura, lijada, tintilla selladora, sellador lijable, laca color wengué, bisagras y reinstalación). | Und | 12 | $ 400.000,00 | $ 4.800.000,00 | $ 450.000,00 | $ 5.400.000,00 | $ 420.000,00 | $ 5.040.000,00 |
| 2,5,3 | Mantenimiento de carpintería de madera marco espejo( 1,59mt x 0,89mts)- incluye, desmonte reparación partes afectadas, limpieza, remoción de pintura, lijada, tintilla selladora, sellador lijable, laca color wengué y reinstalación). | Und | 12 | $ 420.000,00 | $ 5.040.000,00 | $ 500.000,00 | $ 6.000.000,00 | $ 450.000,00 | $ 5.400.000,00 |
| **2,6** | **Carpintería Metálica** | | | | | | | | |
| 2,6,1 | Mantenimiento de carpintería metálica - marco y puerta principal acceso habitación ( 0,90mts x 2,16mts), comprende el desmonte de la puerta, inspección general del marco y la hoja, y la ejecución de trabajos de soldadura en las partes afectadas o deterioradas. Incluye la preparación de superficie (limpieza, lijado y eliminación de óxido, aplicación de base anticorrosiva y acabado final con pintura tipo esmalte. Contempla la reinstalación de la puerta con sus respectivos accesorios (bisagras, cerradura y elementos de fijación) | Und | 12 | $ 520.000,00 | $ 6.240.000,00 | $ 530.000,00 | $ 6.360.000,00 | $ 530.000,00 | $ 6.360.000,00 |
| **2,7** | **Cerrajería** | | | | | | | | |
| 2,7,1 | Suministro e instalación de cerradura bell wood pomo madera wengué - baño ref. a40s tipo schalage o equivalente. acabado según diseño. | Und | 12 | $ 70.000,00 | $ 840.000,00 | $ 45.000,00 | $ 540.000,00 | $ 55.000,00 | $ 660.000,00 |
| **2,8** | **Pintura** | | | | | | | | |
| 2,8,1 | Mantenimiento de muros interiores, (incluye preparación de superficie, resanes en estuco en zonas deterioradas, corrección de fisuras, filos y dilataciones, garantizando uniformidad y adecuado acabado. Incluye el suministro y aplicación de pintura tipo 1 en dos (2) manos, previa imprimación o sellado cuando sea necesario, asegurando cubrimiento homogéneo, adherencia y acabado final de calidad). | m2 | 851,94 | $ 19.000,00 | $ 16.186.860,00 | $ 15.000,00 | $ 12.779.100,00 | $ 16.000,00 | $ 13.631.040,00 |
| 2,8,2 | Mantenimiento placa interior (incluye la preparación de superficie, resanes en estuco en zonas deterioradas, corrección de fisuras, filos y dilataciones, garantizando uniformidad y adecuado acabado. Incluye la aplicación de una (1) mano de pintura tipo 2 como base o sellador y dos (2) manos de pintura tipo 1 como acabado final, asegurando cubrimiento homogéneo, adherencia y terminación de calidad). | m2 | 162,98 | $ 18.000,00 | $ 2.933.640,00 | $ 20.000,00 | $ 3.259.600,00 | $ 22.000,00 | $ 3.585.560,00 |
| 2,8,3 | Suministro y aplicación de pintura tipo esmalte sobre zócalo (3 manos), color según diseño, (incluye definición y acabado de filos y dilataciones, la preparación de superficie, limpieza, lijado, resanes | ml | 350,5 | $ 24.000,00 | $ 8.412.000,00 | $ 25.000,00 | $ 8.762.500,00 | $ 23.000,00 | $ 8.061.500,00 |

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | COTIZACION No.01 EINER CHAUX SUAREZ | | COTIZACION No.02 APEX LLC ARCHITECTURAL PROJECTS & ENGINEERING SAS | | COTIZACION No.03 GRUPO EMPRESARIAL SAN FELIPE S.A.S | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | PRECIO UNITARIO | VALOR TOTAL OBRA | PRECIO UNITARIO | VALOR TOTAL OBRA | PRECIO UNITARIO | VALOR TOTAL OBRA |
| | menores y eliminación de material suelto, garantizando condiciones adecuadas para la adherencia. Se aplicarán tres (3) manos de pintura esmalte, acabado homogéneo y alta durabilidad). | | | | | | | | |
| 2,8,4 | Suministro y aplicación de pintura para fachadas tipo Koraza o equivalente (3 manos), Incluye la preparación de superficie en fachadas exteriores, limpieza, resanes menores, corrección de fisuras, filos y dilataciones, garantizando condiciones adecuadas de adherencia. Se deberá aplicar una (1) mano de pintura tipo 2 como base o sellador y dos (2) manos de pintura para fachadas tipo Koraza o equivalente, de alta resistencia a la intemperie. | m2 | 238,21 | $ 29.000,00 | $ 6.908.090,00 | $ 28.000,00 | $ 6.669.880,00 | $ 30.000,00 | $ 7.146.300,00 |
| | **SUBTOTAL COSTO DE LA OBRA** | | | | **$ 128.956.630,00** | | **$ 130.274.630,00** | | **$ 126.475.090,00** |
| | **ADMINISTRACIÓN** | 11% | | | $ 14.185.229,30 | | $ 14.330.209,30 | | $ 13.912.259,90 |
| | **IMPREVISTOS** | 2% | | | $ 2.579.132,60 | | $ 2.605.492,60 | | $ 2.529.501,80 |
| | **UTILIDAD** | 7% | | | $ 9.026.964,10 | | $ 9.119.224,10 | | $ 8.853.256,30 |
| | **IVA SOBRE UTILIDAD** | 19% | | | $ 1.715.123,18 | | $ 1.732.652,58 | | $ 1.682.118,70 |
| | **VALOR TOTAL OBRA** | | | | **$ 156.463.079,18** | | **$ 158.062.208,58** | | **$ 153.452.226,70** |

Nota: Los valores de la anterior tabla se encuentran en pesos colombiano.

El A.I.U de los cotizantes comprende los siguientes porcentajes (%):

| No. | EMPRESA | ADMINISTRACIÓN (A) | IMPREVISTOS (I) | UTILIDAD (U) | IVA SOBRE LA UTILIDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | EINER CHAUX SUAREZ | 11% | 2% | 7% | **20%** |
| 2 | APEX LLC ARCHITECTURAL PROJECTS & ENGINEERING SAS | 11% | 2% | 7% | |
| 3 | GRUPO EMPRESARIAL SAN FELIPE S.A.S | 11% | 2% | 7% | |

La Entidad exigirá que el AIU no sea superior al 20% de manera que resulta congruente con los porcentajes establecidos en las cotizaciones y adicional a ello, es equitativo como contraprestación de las obligaciones contraídas pues la necesidad está enmarcada en 23 ítems.

## 9.4 PRECIO DE REFERENCIA

Para el precio de referencia se tuvieron en cuenta los siguientes criterios y las siguientes formulas estadistas:

| DESVIACION | COEFICIENTE DE VARIACION | MEDIA GEOMETRICA |
|---|---|---|
| $S = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(x_i - \bar{x})^2}{n-1}}$ | $CV = \frac{\sigma}{\mu} \cdot 100\%$<br>Donde:<br>CV = Coeficiente de variación.<br>$\sigma$ = desviación estándar de la población.<br>$\mu$ = media aritmética de la población. | $\bar{X}_G = \sqrt[n]{X_1 * X_2 * X_3 \ldots * X_n}$ |
| **PROMEDIO** | **MEDIANA** | **OTRAS** |
| $\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$ | $Me = L_i + \frac{\frac{n}{2} - F_{i-1}}{f_i} \cdot a_i$ | MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES |

**a)** **MENOR VALOR** unitario entre los precios cotizados.
**b)** **PROMEDIO UNITARIO** entre los precios cotizados
**c)** **MEDIA GEOMÉTRICA PRECIO UNITARIO** entre los precios cotizados.

**d)** **DESVIACIÓN ESTÁNDAR** se determina entre el **MENOR VALOR UNITARIO** y el **MEDIA GEOMÉTRICA PRECIO UNITARIO**

**e)** **DISPERSIÓN** (coeficiente de variación relativa) se determina de la decisión de la **DESVIACIÓN ESTÁNDAR** y el **MEDIA GEOMÉTRICA PRECIO UNITARIO**.

**f)** **PRECIO DE REFERENCIA**: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

**MÉTRICA UTILIZADA**:

Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR o PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA, se determina que:

- Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al **15%** se establece como criterio el MENOR VALOR UNITARIO COTIZADO.

- Cuando la variación de los datos es mayor al **15%** se establece como criterio el MEDIA GEOMÉTRICA PRECIO UNITARIO debido a que este tipo de métrica no sobreestima el resultado y es menos sensible a los valores extremos los cuales puede distorsionar el resultado final alejándolo del precio real del mercado si se utiliza otro tipo de medida.

❖ Teniendo en cuenta que la dispersión de los precios cotizados es poco o moderada se establece el **15%** como punto de referencia para la métrica a utilizar, con ello, se pretende proteger el presupuesto de la Entidad y ajustar los precios a la realidad de acuerdo con la situación económica del país.

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | (1) MENOR VALOR COTIZADO | (2) PROMEDIO | (3) MEDIANA | (4) MEDIA GEOMETRICA | (5) DESVIACIÓN ESTANDAR (ENTRE 1 Y 4) | (6) % DISPERSION (5/2) | PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **MANTENIMIENTO GENERAL DEL EDIFICIO DE TRIPULACIONES BMMA6 FASE 3** | | | | | | | | | | |
| **1** | **MANTENIMIENTO DE CANALES METALICAS Y CUBIERTA** | | | | | | | | | |
| 1,1 | Mantenimiento a todo costo de canal metálica existente (limpieza y resane) | M | 181 | $ 50.000,00 | $ 52.500,00 | $ 52.500,00 | $ 52.460,29 | 2.041,24 | 4% | $ 50.000,00 |
| 1,2 | Mantenimiento de cubierta en teja tipo master 1000 (incluye la corrección, ajuste y fijación de tejas, así como la revisión, ajuste y sellado de tornillería mediante la aplicación de cinta impermeabilizante para garantizar la hermeticidad y evitar filtraciones.) | M | 300 | $ 80.000,00 | $ 82.333,33 | $ 82.000,00 | $ 82.307,79 | 2.054,80 | 2% | $ 80.000,00 |
| **2** | **MANTENIMIENTO HABITACIONAL DEL TERCER PISO** | | | | | | | | | |
| **2,1** | **Preliminares** | | | | | | | | | |
| 2,1,1 | Mantenimiento consistente en desmonte de cielo raso (incluyendo la desinstalación de perfilería, elementos de soporte y accesorios, sin afectar las estructuras o redes existentes (eléctricas, hidráulicas u otras). Comprende el cargue, retiro, transporte y disposición final de los materiales desmontados en sitio autorizado). | m2 | 60,17 | $ 32.000,00 | $ 33.666,67 | $ 34.000,00 | $ 33.643,33 | 1.247,22 | 4% | $ 32.000,00 |
| 2,1,2 | Desmonte total de los aparatos eléctricos visibles (incluyendo interruptores, tomacorrientes, luminarias, ventiladores, tableros, cableado, canaletas y tubería a la vista) | Und | 139 | $ 15.000,00 | $ 17.333,33 | $ 17.000,00 | $ 17.213,01 | 2.054,80 | 12% | $ 15.000,00 |
| 2,1,3 | Desmonte de puerta en madera con marco metálico para baño (1,98 m x 0,63 m), incluyendo hojas, bisagras, cerraduras y demás accesorios (Incluye retiro de escombros) | Und | 12 | $ 33.000,00 | $ 34.666,67 | $ 35.000,00 | $ 34.644,01 | 1.247,22 | 4% | $ 33.000,00 |
| **2,2** | **Instalaciones Hidráulicas** | | | | | | | | | |
| 2,2,1 | Suministro e instalación de manija (pomo) universal para ducha (Incluye todos los materiales, accesorios y elementos de fijación necesarios (tornillería, empaques, sellantes y adaptadores) | Und | 12 | $ 54.000,00 | $ 58.000,00 | $ 55.000,00 | $ 57.794,96 | 4.966,55 | 9% | $ 54.000,00 |
| 2,2,2 | Mantenimiento a todo costo e instalación de grifería para lavamanos tipo mezclador de 8 pulgadas marca Kristhal o equivalente (Incluye el retiro de grifería existente (cuando aplique), suministro de la nueva grifería, accesorios, conexiones, empaques, sellantes, elementos de fijación y demás insumos requeridos para su correcta instalación). | Und | 24 | $ 60.000,00 | $ 68.333,33 | $ 70.000,00 | $ 68.040,92 | 6.236,10 | 9% | $ 60.000,00 |
| **2,3** | **Instalaciones Eléctricas** | | | | | | | | | |
| 2,3,1 | Suministro, instalación de bala led 18w 8" de empotrar, driver multivoltaje, temperatura de color opcional blanca/cálida 6500/3700k, horas de vida útil 50.000 horas, disparador 100% en aluminio. irc>85, pf>95%, thd | Und | 40 | $ 75.000,00 | $ 83.333,33 | $ 80.000,00 | $ 82.913,44 | 8.498,37 | 10% | $ 75.000,00 |
| 2,3,2 | Suministro, instalación de bala led 18w 8" de sobreponer, driver multivoltaje, temperatura de color opcional blanca/cálida 6500/3700k, horas de vida util 50.000 horas, disparador 100% en aluminio. irc>85, pf>95%, thd | Und | 24 | $ 75.000,00 | $ 85.000,00 | $ 85.000,00 | $ 84.606,02 | 8.164,97 | 10% | $ 75.000,00 |
| 2,3,3 | Suministro e instalación tomacorriente normal doble, polo a tierra, 20a,125v. nema 5-20r | Und | 56 | $ 60.000,00 | $ 65.000,00 | $ 65.000,00 | $ 64.871,54 | 4.082,48 | 6% | $ 60.000,00 |

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | (1) MENOR VALOR COTIZADO | (2) PROMEDIO | (3) MEDIANA | (4) MEDIA GEOMETRICA | (5) DESVIACIÓN ESTANDAR (ENTRE 1 Y 4) | (6) % DISPERSION (5/2) | PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2,3,4 | Suministro e instalación salida de tomacorriente doble polo a tierra (2p+t) y protección de falla a tierra gfci 15 a,127 v | Und | 12 | $ 69.000,00 | $ 72.000,00 | $ 72.000,00 | $ 71.958,31 | 2.449,49 | 3% | $ 69.000,00 |
| 2,3,5 | Suministro e instalación de salida para interruptor doble estándar (incluyendo el aparato (interruptor), caja, tapa, conductores, accesorios de conexión y elementos de fijación necesarios). | Und | 13 | $ 60.000,00 | $ 66.000,00 | $ 68.000,00 | $ 65.854,59 | 4.320,49 | 7% | $ 60.000,00 |
| 2,3,6 | Suministro e instalación salida interruptor sencillo en tubería conduit imc 3/4", alambre no 12 awg. incluye aparato prom 5 m (Incluye accesorios requeridos) | Und | 12 | $ 65.000,00 | $ 70.000,00 | $ 70.000,00 | $ 69.880,75 | 4.082,48 | 6% | $ 65.000,00 |
| **2,4** | **Cielo Raso y Black up** | | | | | | | | | |
| 2,4,1 | Mantenimiento y reposición de cielo raso suspendido en PVC tipo junta perdida, a todo costo (Incluye el suministro e instalación de perfilería metálica calibre 24–26, con estructura de soporte instalada a una modulación máxima de 40 cm entre ejes, garantizando nivelación, alineación y estabilidad del sistema. Comprende el suministro de láminas de PVC, accesorios, elementos de fijación y todos los insumos requeridos para su correcta instalación). | m2 | 252,17 | $ 75.000,00 | $ 77.666,67 | $ 78.000,00 | $ 77.639,36 | 2.054,80 | 3% | $ 75.000,00 |
| **2,5** | **Carpintería en Madera** | | | | | | | | | |
| 2,5,1 | Mantenimiento de carpintería de madera mesón lavamanos - (Incluye desmonte de marco y puertas, reparación partes afectadas, limpieza, remoción de pintura, lijada, tintilla selladora, sellador lijable, laca color wengué y reinstalación). | Und | 12 | $ 450.000,00 | $ 473.333,33 | $ 480.000,00 | $ 473.024,11 | 16.996,73 | 4% | $ 450.000,00 |
| 2,5,2 | Mantenimiento de carpintería de madera puerta baño ( 2,0mts x 0,54mts)- incluye, reparación partes afectadas, limpieza, remoción de pintura, lijada, tintilla selladora, sellador lijable, laca color wengué, bisagras y reinstalación). | Und | 12 | $ 400.000,00 | $ 423.333,33 | $ 420.000,00 | $ 422.837,92 | 20.548,05 | 5% | $ 400.000,00 |
| 2,5,3 | Mantenimiento de carpintería de madera marco espejo( 1,59mt x 0,89mts)- incluye, desmonte reparación partes afectadas, limpieza, remoción de pintura, lijada, tintilla selladora, sellador lijable, laca color wengué y reinstalación). | Und | 12 | $ 420.000,00 | $ 456.666,67 | $ 450.000,00 | $ 455.488,35 | 32.998,32 | 7% | $ 420.000,00 |
| **2,6** | **Carpintería Metálica** | | | | | | | | | |
| 2,6,1 | Mantenimiento de carpintería metálica - marco y puerta principal acceso habitación ( 0,90mts x 2,16mts), comprende el desmonte de la puerta, inspección general del marco y la hoja, y la ejecución de trabajos de soldadura en las partes afectadas o deterioradas. Incluye la preparación de superficie (limpieza, lijado y eliminación de óxido, aplicación de base anticorrosiva y acabado final con pintura tipo esmalte. Contempla la reinstalación de la puerta con sus respectivos accesorios (bisagras, cerradura y elementos de fijación) | Und | 12 | $ 520.000,00 | $ 526.666,67 | $ 530.000,00 | $ 526.645,48 | 4.714,05 | 1% | $ 520.000,00 |
| **2,7** | **Cerrajería** | | | | | | | | | |
| 2,7,1 | Suministro e instalación de cerradura bell wood pomo madera wengué - baño ref. a40s tipo schalage o equivalente. acabado según diseño. | Und | 12 | $ 45.000,00 | $ 56.666,67 | $ 55.000,00 | $ 55.747,37 | 10.274,02 | 18% | $ 55.747,00 |
| **2,8** | **Pintura** | | | | | | | | | |
| 2,8,1 | Mantenimiento de muros interiores, (incluye preparación de superficie, resanes en estuco en zonas deterioradas, corrección de fisuras, filos y dilataciones, garantizando uniformidad y adecuado acabado. Incluye el suministro y aplicación de pintura tipo 1 en dos (2) manos, previa imprimación o sellado cuando sea necesario, asegurando cubrimiento homogéneo, adherencia y acabado final de calidad). | m2 | 851,94 | $ 15.000,00 | $ 16.666,67 | $ 16.000,00 | $ 16.582,69 | 1.699,67 | 10% | $ 15.000,00 |
| 2,8,2 | Mantenimiento placa interior (incluye la preparación de superficie, resanes en estuco en zonas deterioradas, corrección de fisuras, filos y dilataciones, garantizando uniformidad y adecuado acabado. Incluye la aplicación de una (1) mano de pintura tipo 2 como base o sellador y dos (2) manos de pintura tipo 1 como acabado final, asegurando cubrimiento homogéneo, adherencia y terminación de calidad). | m2 | 162,98 | $ 18.000,00 | $ 20.000,00 | $ 20.000,00 | $ 19.933,11 | 1.632,99 | 8% | $ 18.000,00 |
| 2,8,3 | Suministro y aplicación de pintura tipo esmalte sobre zócalo (3 manos), color según diseño, (incluye definición y acabado de filos y dilataciones, la preparación de superficie, limpieza, lijado, resanes menores y eliminación de material suelto, garantizando condiciones adecuadas para la adherencia. Se aplicarán tres (3) manos de pintura esmalte, acabado homogéneo y alta durabilidad). | ml | 350,5 | $ 23.000,00 | $ 24.000,00 | $ 24.000,00 | $ 23.986,10 | 816,50 | 3% | $ 23.000,00 |
| 2,8,4 | Suministro y aplicación de pintura para fachadas tipo Koraza o equivalente (3 manos), Incluye la preparación de superficie en fachadas exteriores, limpieza, resanes menores, corrección de fisuras, filos y dilataciones, garantizando condiciones adecuadas de adherencia. Se deberá aplicar una (1) mano de pintura tipo 2 como base o sellador y dos (2) manos de pintura para fachadas tipo Koraza o equivalente, de alta resistencia a la intemperie. | m2 | 238,21 | $ 28.000,00 | $ 29.000,00 | $ 29.000,00 | $ 28.988,50 | 816,50 | 3% | $ 28.000,00 |

**NOTA 1:** Los porcentajes de AIU es el promedio de cada componente allegado en las 3 cotizaciones utilizadas como referencia.

**NOTA 2:** Al momento de presentar su oferta, el proveedor podrá establecer los porcentajes del AIU según su conveniencia, siempre y cuando se ajuste a los parámetros (limites porcentuales) establecidos por la Entidad (revisar causales de rechazo).

**NOTA 3:** LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente es RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes **NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO)**; lo anterior de conformidad con el concepto 4205712000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente.

**Nota 4**: De acuerdo a respuesta emitida por parte del COING (Comando de Ingenieros del Ejército Nacional) radicado No. 2026441018141953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-C10 del 9 de junio de 2026, la CENAC FLORENCIA no publica APUs teniendo en consideración la justificación señalada en dicho documento, la cual, reza de la siguiente manera: *"Frente a la solicitud, es pertinente aclarar que no existe una obligación legal de publicar los APUS, ya que la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 no manifiesta expresamente que deban publicarse ni en formato editable ni en formato pdf o documento independiente. Por otro lado, en la jurisprudencia y doctrina del Consejo de Estado no se advierte la existencia de una regla general que imponga la obligatoriedad de publicar los Análisis de Precios Unitarios (APU) dentro de los procesos de contratación estatal."*

### 9.5 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

Mediante documento adjunto denominado Anexo **9.5.1 "CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD**" se publicará la necesidad de la unidad beneficiaria con su respectivo alcance de acuerdo con su presupuesto y el precio de referencia de cada ítem incluido AIU.

## 10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Ley 1882 de 2018 y en especial por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, el mismo se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de Selección de Mínima Cuantía

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que el objeto de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual, atendiendo a la regla general señalada por la ley, garantizando la libre concurrencia y transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

> ***"(…) 5. Contratación mínima cuantía.*** *<Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*

*d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

***PARÁGRAFO 1o.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

***PARÁGRAFO 2o.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. (…)" (Sic)*

| MODALIDAD DE CONTRATACION | APLICA |
|---|---|
| LICITACION PÚBLICA | |
| SELECCIÓN ABREVIADA | |
| **MÍNIMA CUANTÍA** | **X** |
| CONCURSO DE MERITOS | |
| CONTRATACIÓN DIRECTA | |

## 10.1 NORMATIVA SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0997 de 2026, *la Entidad Estatal deberá elaborar los estudios previos para los procesos de contratación de mínima cuantía, los cuales deberán contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios
3. Las condiciones técnicas exigidas
4. El valor estimado del contrato y su justificación
5. El plazo de ejecución
6. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la contratación
7. Así como los demás componentes incorporados por el Decreto 0997 de 2026, entre ellos el análisis de las compras públicas sostenibles y la justificación de la proporcionalidad de los requisitos habilitantes, cuando resulten aplicables, de conformidad con los principios de planeación, selección objetiva y eficiencia de la contratación estatal. Igualmente, dentro de las condiciones técnicas podrán incorporarse criterios ambientales, sociales y de sostenibilidad, en los términos previstos por la normativa vigente

## 11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el numeral 3, 4 y el Parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía", modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

"(…) 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, **dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas**.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se

publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. **iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme**
(…)

**PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. (…)" (Sic) (Subrayado fuera del texto)

De acuerdo a lo anterior y lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si el presente proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000,00), liquidados con base en la tasa de cambio que para el efecto determina el ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así:

**Nota 1:** La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

**Nota 2:** Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

**Nota 3**: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

**Nota 4:** El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

**Nota 5:** En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

**Nota 6:** En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales

**Nota 7:** Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

**Nota 8:** De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

| **UMBRAL DE MIPYMES 2026** | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | **511.708.497** |

Teniendo en cuenta lo previamente expuesto, se logra evidenciar que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es por el valor de **CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS ($108.000.000) INCLUIDO AIU E IVA,** soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3426 de fecha 07 de abril de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA"**,** así las cosas, es viable la limitación de **Mipymes nacionales** colombianas con mínimo un (1) año de existencia, **cuando concurran los siguientes requisitos.**

1. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
2. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

**CONFORME A LO ANTERIOR, SE PROCEDE A PLASMAR LOS REQUISITOS QUE DEBERÁ TENER EN CUENTA PARA ACREDITAR LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES, ASÍ:**

*"(…) **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el **tamaño empresarial** establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante **certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.***
2. ***Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal** expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con **la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015**, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

***PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.***

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la **copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.***

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto **no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas** (…)" (Sic)* (subrayado por fuera del texto)

**PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA:** EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA expedirá un Aviso de Limitación o No Limitación a Mipyme, cuando aplique, indicando si en el proceso sólo podrán presentar oferta quienes ostenten la calidad de MIPYME COLOMBIANAS.

Las MIPYME que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas requeridas en la contratación y cuyo objeto social les permita ejecutar la Aceptación de Oferta a suscribir.

## 12. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito por medio físico o electrónico a través de la plataforma SECOP II.

## 13. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

### 13.1. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

(i) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

(ii) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(iii) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

(iv) Legalizaciones.

a. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

## 14. MONEDA

### A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos utilizando el valor correspondiente al promedio de la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la Tasa Representativa del Mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3- Experiencia; la TRM empleada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**Nota 3**: En el caso de que los proyectos de concesión ejecutados fuera del territorio nacional, la fecha de terminación será la que corresponda a la etapa de construcción y no de operación.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. Para el cálculo se recomienda acudir a la siguiente página web: https://www.oanda.com/currency-converter/es/, la cual deberá ser utilizada por los proponentes para efectos de realizar el ejercicio de conversión. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de corte de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. [Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, se recomienda al proponente utilizar la página web https://www.oanda.com/currency-converter/es/, la cual deberá ser utilizada por los proponentes para efectos de realizar el ejercicio de conversión en el marco del proceso. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

### B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano, deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

## 15. NORMATIVA APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" (Artículo 94. Transparencia en Contratación de Mínima Cuantía)
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 26 mayo 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto 0997 del 04 de agosto de 2026 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la Compra Pública Sostenible, la caución para la impugnación del Registro Único de Proponentes (RUP), la información sobre multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual, así como las cláusulas y compromisos anticorrupción y la verificación de listas restrictivas internacionales"
- Decreto 1070 del 26 de mayo de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa"
- Ley 1862 de 2017 "por la cual se establecen las normas de conducta del militar colombiano y se expide el código disciplinario militar"
- Ordenanza Departamental No. 022 del 28 de agosto de 2025 "Por medio del cual se modifica el Libro IV TITULO I, Contribuciones Departamentales; Libro IV Titulo II, Otras rentas y contribuciones departamentales; Libro V TITULO V, Devoluciones del Estatuto de Rentas Departamental y se compilan las ordenanzas 004, 009 y 019 del 2024"
- Decreto 0618 del 17 de junio de 2026 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".
- Decreto 0287 de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Ley 2040 de fecha 27 julio 2020 "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Decreto No.680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1860 de 2021 (Diciembre 24) "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Resolución No. 4223 del 2022, "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*".
- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional).
- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por el cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 que "expide el Manual de Contratación y de Convenios"

- Decreto No. 0142 del 01 de febrero de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026.
- Manuales Colombia Compra Eficiente
- Decreto 0312 del 06 de abril de 2024 "por el cual se modifica el Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023 y se deroga los Decretos 102 y 163 del 2024
- Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"
- Manuales Colombia Compra Eficiente
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Directiva Permanente No. 00000166 del 28 de julio de 2021 "Directiva Permanente del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios"
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes
- Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

## 16. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

| TABLA DE PROBABILIDAD | | | |
|---|---|---|---|
| DESCRIPTOR | NIVEL | DESCRIPCIÓN | FRECUENCIA |
| Rara vez | 1 | El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales. | No se ha presentado en los últimos 5 años. |
| Improbable | 2 | El evento puede ocurrir en algún momento. | Al menos 1 vez en los últimos 5 años. |
| Posible | 3 | El evento podría ocurrir en algún momento. | Al menos 1 vez en los últimos 2 años. |
| Probable | 4 | El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias. | Al menos 1 vez en el último año. |
| Casi seguro | 5 | Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias. | Más de 1 vez al año. |

| TABLA DE IMPACTO | | |
|---|---|---|
| DESCRIPTOR | NIVEL | DESCRIPCIÓN |
| Insignificante | 1 | Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad. |
| Menor | 2 | Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad. |
| Moderado | 3 | Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad. |
| Mayor | 4 | Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad. |
| Catastrófico | 5 | Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad. |

| IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración) | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PROBABILIDAD | Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Probable (probablemente va ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

| VALORACION DEL RIESGO | CATEGORIA |
|---|---|
| 8 - 9 y 10 | Riesgo externo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2 - 3 y 4 | Riesgo bajo |

## RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

| No. | | 1 | | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CLASE | | GENERAL | | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| FUENTE | | INTERNO-EXTERNO | | EXTERNO | EXTERNO | INTERNO-EXTERNO |
| ETAPA | | PLANEACION-EJECUCIÓN | | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | CONTRATACIÓN-EJECUCIÓN |
| TIPO | | RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS | | RIESGOS REGULATORIOS | RIESGOS DE LA NATURALEZA | RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS |
| DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR) | | CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO | OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS, BLOQUEOS, HUELGAS O RESTRICCIONES DE MOVILIDAD QUE DIFICULTEN EL INGRESO DEL PERSONAL, MATERIALES O EQUIPOS AL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | EXPEDICIÓN, MODIFICACIÓN O ADOPCIÓN DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO QUE INCIDAN EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO OBJETO DEL CONTRATO. | CONDICIONES CLIMÁTICAS ADVERSAS, ESPECIALMENTE LLUVIAS INTENSAS PROPIAS DE LA REGIÓN, QUE DIFICULTEN O IMPIDAN TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN CUBIERTAS, CANALES Y DEMÁS TRABAJOS EXTERIORES. | ESTADOS DE EMERGENCIA DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL PRODUCTO DE PANDEMIAS Y/O EMERGENCIAS SANITARIAS QUE PUEDA DECRETAR EL GOBIERNO NACIONAL |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | | NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES | PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES | RETRASOS, SUSPENSIÓN TEMPORAL O REPROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES. | INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO |
| PROBABILIDAD | | 1 | 3 | 1 | 3 | 3 |
| IMPACTO | | 1 | 4 | 3 | 3 | 4 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | | 2 | 7 | 4 | 6 | 7 |
| CATEGORÍA | | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | | LA ENTIDAD | CONTRATISTA | LA ENTIDAD | CONTRATISTA | ENTIDAD Y EL CONTRATISTA |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | | LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS | EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTAS Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | PROBABILIDAD | 1 | 3 | 1 | 4 | 3 |
| | IMPACTO | 1 | 4 | 1 | 2 | 3 |
| | VALORACIÓN DEL RIESGO | 2 | 7 | 2 | 6 | 6 |
| | CATEGORÍA | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO |
| AFECTA LA EJECUCIÓN DEL ¿CONTRATO? | | SI | SI | SI | SI | SI |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO | COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO | COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO | COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO | GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | | PLANEACIÓN | PLANEACIÓN | PLANEACIÓN-EJECUCIÓN | EJECUCIÓN DEL CONTRATO | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | CON EL CIERRE DEL PROCESO | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN |
| MONITORE O Y REVISIÓN | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD | MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL RÉGIMEN POLITOS |
| | PERIODICIDAD ¿CUÁNDO? | MENSUAL | MENSUAL | MENSUAL / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | SEMANAL |

## RIESGOS REGULATORIOS

| | | |
|---|---|---|
| ***Nº*** | | **1** |
| ***CLASE*** | | GENERAL |
| ***FUENTE*** | | EXTERNO |
| ***ETAPA*** | | PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION |
| ***TIPO*** | | REGULATORIO |
| ***DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)*** | | CAMBIOS EN LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO QUE RESULTEN APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL O A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y QUE PUEDAN INCIDIR EN LAS CONDICIONES INICIALMENTE PREVISTAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. |
| ***CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO*** | | NECESIDAD DE AJUSTAR PROCEDIMIENTOS, DOCUMENTACIÓN O ACTIVIDADES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS NUEVAS DISPOSICIONES, PUDIENDO GENERAR RETRASOS O REPROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES CUANDO RESULTE NECESARIO. |
| ***PROBABILIDAD*** | ***VALORACION Y CATEGORIA*** | 4<br>PROBABLEMENTE |
| ***IMPACTO*** | ***CALIFICACION CUALITATIVA*** | OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL |
| | ***CALIFICACION CUANTITATIVA*** | INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30% |
| | ***VALORACION Y CATEGORIA*** | 4<br>MAYOR |
| ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | | 8 |
| ***CATEGORÍA*** | | RIESGO EXTREMO |
| ***¿A QUIEN SE LE ASIGNA?*** | | 50% AL CONTRATANTE<br>50% AL CONTRATISTA |
| ***TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS*** | | LA ENTIDAD REALIZARÁ SEGUIMIENTO A LAS NORMAS, DISPOSICIONES Y DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO Y, CUANDO SE PRESENTEN CAMBIOS QUE INCIDAN EN LA CONTRATACIÓN, ADOPTARÁ LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y CONTRACTUALES CORRESPONDIENTES. EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR LAS DISPOSICIONES LEGALES Y TÉCNICAS VIGENTES APLICABLES A LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO. |
| ***IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO*** | ***PROBABILIDAD*** | 4 |
| | ***IMPACTO*** | 3 |
| | ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | 7 |
| | ***CATEGORÍA*** | RIESGO ALTO |
| ***¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?*** | | SI |
| ***PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO*** | | LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO*** | | PLANEACION |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO*** | | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN |
| ***MONITOREO Y REVISIÓN*** | **CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL GERENTE DE PROYECTO AL REGIMEN POLITICO** | CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS |
| | **DIARIOS** | DIARIOS |

## RIESGOS OPERACIONALES:

| Nº | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CLASE | | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| FUENTE | | IINTERNO | EXTERNO | EXTERNO | INTERNO | INTERNO |
| ETAPA | | CONTRATACIÓN – EJECUCIÓN | EJECUCION | EJECUCION | PLANEACION-CONTRACTUAL-EJECUCION-LIQUIDACION | EJECUCION |
| TIPO | | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL |
| DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR) | | QUE EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA REQUERIDO PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO NO SEA ADJUDICADO, PERFECCIONADO O SE ENCUENTRE DISPONIBLE PARA INICIAR SU EJECUCIÓN EN LA OPORTUNIDAD REQUERIDA, COMO CONSECUENCIA DE SITUACIONES PRESENTADAS DURANTE SU PROCESO DE SELECCIÓN O CONTRATACIÓN, IMPIDIENDO CONTAR OPORTUNAMENTE CON LA INTERVENTORÍA NECESARIA PARA EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO. | RETRASO EN EL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS O HERRAMIENTAS requeridos para la ejecución de las actividades, debido a dificultades logísticas, disponibilidad de proveedores o condiciones de acceso al lugar de ejecución. | QUE LOS MATERIALES, ELEMENTOS O ACTIVIDADES EJECUTADAS NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD establecidas por la Entidad, generando la necesidad de realizar correcciones, reposiciones o actividades adicionales.. | INSUFICIENTE DISPONIBILIDAD O INADECUADA COORDINACIÓN DEL PERSONAL, EQUIPOS Y RECURSOS requeridos para ejecutar oportunamente las diferentes actividades y especialidades que comprende el mantenimiento de la edificación. | EJECUCIÓN INADECUADA DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, ocasionada por deficiencias en la planeación, coordinación, supervisión o metodología de trabajo del contratista, que puedan afectar la funcionalidad, seguridad o calidad de la intervención. |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | | RETRASO EN EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y NECESIDAD DE REPROGRAMAR EL CRONOGRAMA CONTRACTUAL, GENERANDO AFECTACIÓN EN LA OPORTUNIDAD PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y HACIENDO NECESARIA LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y CONTRACTUALES CORRESPONDIENTES. | Retraso en la ejecución de las actividades, afectando el cumplimiento del cronograma y el plazo contractual establecido. | Necesidad de realizar correcciones, reposiciones o actividades adicionales, generando mayores tiempos de ejecución y posibles sobrecostos. | Disminución del rendimiento y retraso en la ejecución de las actividades, afectando la adecuada coordinación de los diferentes frentes de trabajo. | Afectación de la calidad, funcionalidad y seguridad de la infraestructura intervenida, pudiendo generar la necesidad de reparaciones o retrabajos. |
| PROBABILIDAD | VALORACION Y CATEGORIA | 2<br>IMPROBABLE | 2<br>IMPROBABLE | 1<br>RARO | 1<br>RARO | 1<br>RARO |
| IMPACTO | CALIFICACION CUALITATIVA | AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE, PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL | AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO | PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR | PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR | PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR |
| | CALIFICACION CUANTITATIVA | Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30% | IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15% | IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30% | IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30% | IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30% |
| | VALORACION Y CATEGORIA | 4 | 3 | 5 | 5 | 5 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | | 4 | 5 | 6 | 6 | 6 |
| CATEGORÍA | | MEDIO | RIESGO MEDIO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | | 100% ENTIDAD | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% ENTIDAD | 100% ENTIDAD |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | | LA ENTIDAD REALIZARÁ EL SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN PERMANENTE DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, PROCURANDO QUE SU ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SE REALICEN DE MANERA ARTICULADA Y OPORTUNA. SE VERIFICARÁ QUE EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SE ENCUENTRE PERFECCIONADO Y EN CONDICIONES DE INICIAR SUS ACTIVIDADES ANTES DE AUTORIZAR EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO. EN CASO DE PRESENTARSE SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONTRATACIÓN OPORTUNA DE LA INTERVENTORÍA, LA ENTIDAD ADOPTARÁ LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y CONTRACTUALES CORRESPONDIENTES. | Programar oportunamente el suministro y transporte de materiales, equipos y herramientas, verificando previamente las condiciones de acceso y los tiempos requeridos para su traslado al lugar de ejecución. | Verificar que los materiales, elementos y actividades ejecutadas cumplan las especificaciones técnicas y condiciones de calidad establecidas, mediante seguimiento y recibo por parte de la supervisión. | Realizar seguimiento a la disponibilidad y permanencia del personal, equipos y recursos requeridos, verificando el cumplimiento de la programación y la adecuada coordinación de las actividades. | Realizar seguimiento permanente a la ejecución de las actividades de mantenimiento, verificando su calidad, correcta terminación y cumplimiento de las condiciones técnicas antes de su recibo. |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | PROBABILIDAD | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | IMPACTO | 4 | 3 | 5 | 3 | 5 |
| | VALORACIÓN DEL RIESGO | 4 | 4 | 6 | 4 | 6 |
| | CATEGORÍA | RIESGO MEDIO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ***¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?*** | | SI | SI | SI | SI | SI |
| ***PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO*** | | COMITÉS ESTRUCTURADORES, COMITÉS EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR | GERENTE DE PROYECTO | GERENTE DE PROYECTO | GERENTE DE PROYECTO |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO*** | | CON LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO | CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO | CON EL INICIO DE ELABORACION DE LA FICHA TECNICA | CON LA ELABORACION DEL PLAN DE COMPRAS | CON LA RESOLUCION DE APERTURA |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO*** | | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN | CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION | CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION | CON EL ACTA DE LIQUIDACION | CON EL ACTA DE LIQUIDACION |
| ***MONITOREO Y REVISIÓN*** | ***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*** | MEDIANTE EL SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, VERIFICANDO SU AVANCE, ADJUDICACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y CONDICIONES PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN. | INFORMES DE SUPERVISION | INFORMES DE SUPERVISION | INFORMES DE GERENTE DE PROYECTO | INFORMES DE GERENTE DE PROYECTO |
| | ***PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?*** | SEMANAL :DURANTE LAS ETAPAS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN Y MENSUAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | MENSUAL | MENSUAL | MENSUAL | MENSUAL |

## RIESGOS FINANCIEROS

| **Nº** | | **1** | **2** | **3** |
|---|---|---|---|---|
| **CLASE** | | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| **FUENTE** | | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| **ETAPA** | | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| **TIPO** | | R. FINANCIERO | R. FINANCIERO | R FINANCIEROS |
| **DESCRIPCIÓN( que puede pasar y como puede ocurrir)** | | Incremento de los precios de materiales, elementos, equipos o insumos requeridos para la ejecución del mantenimiento durante la vigencia del contrato. | Situaciones de insolvencia o falta de liquidez del contratista que limiten su capacidad para adquirir materiales, disponer de personal, equipos y demás recursos necesarios para ejecutar el contrato. | Circunstancias presupuestales, administrativas o financieras que puedan generar retrasos en el pago de las obligaciones a cargo de la Entidad, de acuerdo con las condiciones establecidas contractualmente. |
| **CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO** | | QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO | INSOSTENIBILIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO. |
| **PROBABILIDAD(1-5)** | | 1 | 1 | 2 |
| **IMPACTO (1-5)** | | 4 | 4 | 2 |
| **VALORACIÓN DEL RIESGO** | | 5 | 5 | 4 |
| **CATEGORÍA** | | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO | RIESGO BAJO |
| **¿A QUIEN SE LE ASIGNA?** | | 100% AL CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA |
| **TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS** | | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO |
| **IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO** | **PROBABILIDAD** | 1 | 1 | 2 |
| | **IMPACTO** | 4 | 4 | 2 |
| | **VALORACIÓN DEL RIESGO (1-5)** | 5 | 5 | 4 |
| | **CATEGORÍA** | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO | RIESGO BAJO |
| **AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?** | | SI | SI | SI |
| **PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO** | | SUPERVISOR | SUPERVISOR | SUPERVISOR |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO** | | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA | UNA VEZ SE CONOZCA LA SITUACION POR PARTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO** | | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION | UNA VEZ SE REALICE EL PAGO |
| **MONITOREO Y REVISIÓN** | **COMO SE REALIZA EL MONITOREO?** | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | SOLICITUD CUPO PAC Y RECURSOS DISPONIBLES |
| | **PERIODICIDAD ¿CUANDO?** | DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO | DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO | DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO |

## RIESGOS ECONÓMICOS

| **Nº** | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** | **6** | **7** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **CLASE** | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| **FUENTE** | INTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| **ETAPA** | PRECONTRACTUAL | PLANEACION Y EJECUCION | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| **TIPO** | R. ECONOMICO | R. ECONOMICO | R. ECONÓMICO | R. ECONÓMICO | R. ECONÓMICO | R. ECONÓMICO | R. ECONÓMICO |
| **DESCRIPCIÓN( que puede pasar y como puede ocurrir)** | DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR LA SELECCIÓN DE | ARANCELES O IMPUESTOS QUE SE PUEDAN IMPONER | INCREMENTO EN LOS COSTOS DE MATERIAS PRIMAS, | LOS EFECTOS CONTEMPLADOS POR LA VARIACION | LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS | TERMINACIÓN O MODIFICACIÓN DE ACUERDOS | LOS EFECTOS DESFAVORABLES GENERADOS POR EL |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS | POR OTROS PAISES O POR EL ESTADO COLOMBIANO A LOS INSUMOS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE O MAQUINARIA NECESARIA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA Y LO CUAL GENERARIA COSTOS ADICIONALES. | INSUMOS MATERIALES Y MANO DE OBRA DEBIDO A FACTORES EXTERNOS COMO VARIACIONES EN EL MERCADO INTERNACIONAL, INFLACIÓN, AUMENTO EN LOS COSTOS DE TRANSPORTE, ESCASEZ DE OFERTA, O TENSIONES GEOPOLÍTICAS. | EN LA TASA DE CAMBIO (DEVALUACION DEL PESO COLOMBIANO) QUE AFECTE EL PRECIO FINAL DE LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCION | CONDICIONES DE TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES, Y POR TANTO GENERE GASTOS EXTRAS. | COMERCIALES INTERNACIONALES DE COLOMBIA QUE PUEDAN IMPACTAR EL COSTO DE LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | CLIMA O LAS CONDICIONES AMBIENTALES QUE PUEDAN GENERAR CIERRES VIALES Y POR LO TANTO, GENERANDO COSTOS ADICIONALES. |
| **CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO** | | QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE LOS COSTOS | NO GARANTIZAR LA CALIDAD Y/O POSIBLE INCUMPLIMEINTO DEL CONTRATO | QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE LOS COSTOS | QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE PRECIOS DE LOS BIENES | QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE LOS COSTOS | QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO. | QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO. |
| **PROBABILIDAD(1-5)** | | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 2 | 3 |
| **IMPACTO (1-5)** | | 3 | 4 | 2 | 4 | 2 | 3 | 3 |
| **VALORACIÓN DEL RIESGO** | | 4 | 7 | 4 | 5 | 4 | 5 | 6 |
| **CATEGORÍA** | | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO | RIESGO MEDIO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO |
| **¿A QUIEN SE LE ASIGINA?** | | 100% AL CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA |
| **TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS** | | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO |
| **IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO** | **PROBABILIDAD (1-5)** | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 3 | 2 |
| | **IMPACTO (1-5)** | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 3 | 2 |
| | **VALORACIÓN DEL RIESGO** | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 | 6 | 4 |
| | **CATEGORÍA** | RIESGO BAJA | RIESGO BAJA | RIESGO BAJA | RIESGO BAJA | RIESGO MEDIO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO |
| **AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?** | | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| **PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO** | | SUPERVISOR | SUPERVISOR | SUPERVISOR | SUPERVISOR | SUPERVISOR | SUPERVISOR | SUPERVISOR |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO** | | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, | CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, | CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, | CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO** | | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION |
| **MONITOREO Y REVISIÓN** | **COMO SE REALIZA EL MONITOREO?** | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN |
| | **PERIODICIDAD ¿CUANDO?** | DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO | DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO | DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO | DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO | DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO | DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO | DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO |

## RIESGOS TÉCNICOS

| *Nº* | | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|
| ***CLASE*** | | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| ***FUENTE*** | | INTERNO | INTERNO | INTERNO |
| ***ETAPA*** | | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| ***TIPO*** | | TÉCNICO | TÉCNICO | TÉCNICO |
| ***DESCRIPCIÓN*** | | LA MANIPULACIÓN INADECUADADE LAS HERRAMIENTAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS, OCASIONANDO DAÑOS EN LAS INSTALACIONES INTERVENIDAS | LA NO PREVISIÓN DE ALGUN DEFECTO DE LOS SERVICIOS (MANO DE OBRA) REALIZADOS POR EL PERSONAL DURANTE EL RECIBO DE LOS MANTENIMIETOS E INSPECCIÓN VISUAL | QUE LA MANO DE OBRA O LOS BIENES UTILIZADOS NO SEAN DE BUENA CALIDAD IMPIDIENDO LA NORMAL FUNCIONALIDAD DE LAS INSTALACIONES INTERVENIDAS |
| ***CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO*** | | INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA | INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA | CUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO |
| ***PROBABILIDAD*** | | 2 | 2 | 3 |
| ***IMPACTO*** | | 4 | 4 | 3 |
| ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | | 4 | 3 | 5 |
| ***CATEGORÍA*** | | RIESGO ALTO | RIESGO MEDIO | RIESGO ALTO |
| ***¿A QUIEN SE LE ASIGNA?*** | | CONTRATISTA | CONTRATISTA | CONTRATISTA |
| ***TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS*** | | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR |
| ***IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO*** | ***PROBABILIDAD*** | 2 | 2 | 2 |
| | ***IMPACTO*** | 1 | 1 | 2 |
| | ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | 2 | 2 | 3 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | ***CATEGORÍA*** | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| ***¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?*** | | SI | SI | SI |
| ***PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO*** | | SUPERVISOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO*** | | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO*** | | DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO |
| ***MONITOREO Y REVISIÓN*** | ***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*** | CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN |
| | ***PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?*** | MENSUAL | MENSUAL | MENSUAL |

## RIESGOS JURIDICOS

| ***Nº*** | | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** | **6** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ***CLASE*** | | ESPECIFICO | ESPECIFICO | GENERAL | GENERAL | ESPECIFICO | ESPECIFICO |
| ***FUENTE*** | | INTERNO | INTERNA | EXTERNO | EXTERNO | INTERNO | INTERNO |
| ***ETAPA*** | | PLAENACION-EJECUCION | EJECUCION | PLANEACIÓN-EJECUCION | EJECUCIÓN-LIQUIDACIÓN | EJECUCION | EJECUCION-LIQUIDACIÓN |
| ***TIPO*** | | OPERACIONAL | OPERACIONAL | REGULATORIOS | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL |
| ***DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)*** | | OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS | INHABILIDAD SOBREVINIENTE EN LA EJECUCION DEL CONTRATO | EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES EXPEDIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO | OCURRENCIA DE UN CONFLICTO ARMADO DE CARÁCTER REGULAR ENTRE DOS O MÁS NACIONES DIFERENTES A LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, QUE PUEDA CAUSAR DESABASTECIMIENTO DE BIENES Y/O SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL O LA FLUCTUACIÓN DEL PRECIO DEL DÓLAR CAPAZ DE AFECTAR EL DESARROLLO DE ESTE. | LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO | LA NO PRESENTACION DE LAS GARANTIAS EN EL PROCESO DE SU CONTRATACION O SU PRESENTACIÓN ES TARDÍA |
| ***CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO*** | | SUSPENSIÓN O REPROGRAMACIÓ N DE LAS ACTIVIDADES O EVENTOS / DISMINUCIÓN DE LA ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES | SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN INMEDIATA DEL CONTRATO | NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES | NO EJECUCION DEL CONTRATO-NCUMPLIMIENTO O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO | INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INPUTABLE AL CONTRATISTA | RETRASO EN LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, NO SATISFACCIÓN OPORTUNA DE LA NECESIDAD |
| ***PROBABILIDAD*** | ***VALORACION Y CATEGORIA*** | 4<br>POSIBLE | 1<br>RARO | 1<br>RARO | 2<br>RARA VEZ | 1<br>RARO | 2<br>RARA VEZ |
| ***CATEGORÍA*** | | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| ***¿A QUIEN SE LE ASIGNA?*** | | SUPERVISOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR DEL CONTRATO/ORDENADOR DEL GASTO | SUPERVISOR DEL CONTRATO/ ORDENADOR DEL GASTO | SUPERVISOR DEL CONTRATO/ ORDENADOR DEL GASTO | ORDENADOR DEL GASTO/COMITÉ EVALUADOR | SUPERVISOR DEL CONTRATO/ ORDENADOR DEL GASTO |
| ***TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS*** | | DURANTE LA EJECUCIÓN | DURANTE LA EJECUCIÓN | MENSUAL / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | DURANTE LA EJECUCIÓN Y HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN. | DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO ESTATAL | DURANTE LA EJECUCIÓN Y HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN. |
| ***IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO*** | ***PROBABILIDAD*** | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | ***IMPACTO*** | 3 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 |
| | ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | 4 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 |
| | ***CATEGORÍA*** | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| ***¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?*** | | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| ***PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO*** | | SUPERVISOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR DEL CONTRATO/ ORDENADOR DEL GASTO | SUPERVISOR DEL CONTRATO/ ORDENADOR DEL GASTO | SUPERVISOR DEL CONTRATO/ ORDENADOR DEL GASTO | COMITÉ EVALUADOR/ ORDENADOR DEL GASTO | SUPERVISOR DEL CONTRATO/ORDENADOR DEL GASTO |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO*** | | EN EL MOMENTO EN QUE SE ORIGINE LA AFECTACION | EN EL MOMENTO EN QUE SE ORIGINE LA AFECTACION | CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO-EJECUCION | CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO | DESDE EL MOMENTO EN QUE LO MANIFIESTE EL CONTRATISTA | CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO-EJECUCION |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO*** | | INVITACIÓN PUBLICA DURANTE LA EJECUCIONDEL | INVITACIÓN PUBLICA DURANTE LA EJECUCIONDEL CONTRATO CON LA | INVITACIÓN PUBLICA DURANTE LA EJECUCIONDEL | INVITACIÓN PUBLICA DURANTE LA EJECUCIONDEL CONTRATO CON LA | INVITACIÓN PUBLICA, SUSCRIPCION DEL CONTRATO | INVITACIÓN PUBLICA DURANTE LA EJECUCIONDEL CONTRATO CON LA |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | CONTRATO CON LA SUSCRIPCIÓN DELACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN A LA TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION | SUSCRIPCIÓN DELACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN A LA TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION | CONTRATO CON LA SUSCRIPCIÓN DELACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN A LA TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION | SUSCRIPCIÓN DELACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN A LA TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION | | SUSCRIPCIÓN DELACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN A LA TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION |
| ***MONITOREO Y REVISIÓN*** | ***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*** | INFORMES DE SUPERVISION | INFORMES DE SUPERVISION | INFORMES DE SUPERVISION | INFORMES DE SUPERVISION | ACEPTACION DE OFERTA/CONTRATO | INFORMES DE SUPERVISION |
| | ***PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?*** | MENSUAL | MENSUAL | MENSUAL | MENSUAL | COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUAL |

## RIESGOS TECNOLÓGICOS:

Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA)

## RIESGOS AMBIENTALES:

| *Nº* | | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|
| ***CLASE*** | | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| ***FUENTE*** | | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| ***ETAPA*** | | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| ***TIPO*** | | AMBIENTAL | AMBIENTAL Y SANCIONATORIO | AMBIENTAL Y SANCIONATORIO |
| ***DESCRIPCIÓN*** | | INADECUADO MANEJO DE SUSTANCIAS POTENCIALMENTE CONTAMINANTES. | DISPOSICIÓN INCORRECTA O ABANDONO DE RESIDUOS PELIGROSOS | DISPOSICIÓN INCORRECTA O ABANDONO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD). |
| ***CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO*** | | CONTAMINACIÓN DE SUELOS Y FUENTES HÍDRICAS SUPERFICIALES Y/O SUBTERRRANEAS, LO CUAL CONLLEVA SANCIONES AMBIENTALES. | CONTAMINACIÓN DE SUELO, CUERPOS DE AGUA Y AFECTACIÓN DE FLORA Y FAUNA, IGUALMENTE PUEDE AFECTAR LA SALUD DE LAS PERSONAS QUE TIENEN CONTACTO CON LOS MISMOS. ADICIONALMENTE, AL NO CUMPLIR CON LAS NORMAS DE MANEJO Y DISPOCISÓN DE RCD SE INICIARÁ UN PROCESO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDERA A LA GRAVEDAD DE LA SITUACIÓN. | CONTAMINACIÓN DE SUELO, CUERPOS DE AGUA Y AFECTACIÓN DE FLORA Y FAUNA. ADICIONALMENTE, AL NO CUMPLIR CON LAS NORMAS DE MANEJO Y DISPOCISÓN DE RCD SE INICIARÁ UN PROCESO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDERA A LA GRAVEDAD DE LA SITUACIÓN. |
| ***PROBABILIDAD*** | | 1 | 2 | 3 |
| ***IMPACTO*** | | 2 | 4 | 3 |
| ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | | 2 | 3 | 5 |
| ***CATEGORÍA*** | | RIESGO BAJO | RIESGO MEDIO | RIESGO ALTO |
| ***¿A QUIEN SE LE ASIGNA?*** | | CONTRATISTA E SUPERVISOR | CONTRATISTA E SUPERVISOR | CONTRATISTA E SUPERVISOR |
| ***TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS*** | | IMPLEMETAR PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE RESIDUOS QUE SE GENERAN EN CADA ACTIVIDAD. | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR |
| ***IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO*** | ***PROBABILIDAD*** | 2 | 2 | 2 |
| | ***IMPACTO*** | 1 | 1 | 2 |
| | ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | 2 | 2 | 3 |
| | ***CATEGORÍA*** | RIESGO BAJO | RIESGO MEDIO | RIESGO BAJO |
| ***¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?*** | | NO | NO | NO |
| ***PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO*** | | SUPERVISOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO*** | | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO*** | | DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO |
| ***MONITOREO Y REVISIÓN*** | ***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*** | CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISOR DEL CONTRATO | CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISOR DEL CONTRATO | CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| | ***PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?*** | MENSUAL | MENSUAL | MENSUAL |

## 17. PÓLIZAS DE SEGUROS O CUBRIMIENTO REQUERIDO:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN – EJE – CENAC REGIONAL FLORENCIA** teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución de la aceptación de oferta.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 de decreto 1082 de 2015, en el cual relacionan las clases de las garantías, para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el presente proceso de contratación y posterior suscripción de la aceptación de oferta, el oferente se encuentra facultado de acuerdo al mismo; las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

| TIPO DE RIESGO | MECANISMO DE COBERTURA | ASIGNACIÓN |
|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere. | Contratista (100%) |
| **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** | Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso. | Contratista (100%) |
| **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA** | Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por tres (3) años, contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final a satisfacción de los mantenimientos. | Contratista (100%) |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | No deberá ser inferior a 200 SMMLV. Por el término de vigencia del contrato, a partir de la suscripción del contrato, aprobación de póliza de cumplimiento y sus amparos y certificación de existencias presupuestales. | Contratista (100%) |

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato o de la terminación del plazo de ejecución del mismo o hasta la liquidación del contrato.

La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

**13.1 ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA:**

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.**

Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

**13.2 SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA**:

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional - CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

**13.3 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

**NOTA**: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

**116.4 DE LA INDEMNIDAD:**

En el contrato resultante del presente proceso de MINIMA CUANTIA se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista

**16.5 MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**
Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

**16.5.1 Multas por incumplimiento parcial**: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

**16.5.2 Procedimiento para las multas, afectación de la garantía única y clausula penal pecuniaria:** De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N°4130 del 16 de Junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

**a.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

**b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en

desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

**c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

**d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

**e.** En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

**NOTA:** Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA estipule disposición en contrario.

**16.6 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**:

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por diez (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN - EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

## 17. REQUÍSITOS HABILITANTES

### 17.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

#### 17.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formato Nº. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado o designado.

**Aval por actividad de ingeniería**

De acuerdo a lo señalado en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, "*Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero civil o arquitecto inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería*".

La propuesta para ser considerada, deberá estar avalada por un profesional en ingeniería civil o arquitectura que posea tarjeta profesional con la respectiva constancia de vigencia.

En el caso de las personas jurídicas, la propuesta deberá estar avalada por un profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Ingeniería Civil o arquitecto, que tenga matrícula profesional en Colombia con la respectiva constancia de vigencia (COPNIA o la que corresponda).

Nota: El proponente autoriza el trato de tratamiento personales de acuerdo a los establecido en la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"

### 17.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

### 17.1.2.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

### 17.1.3. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 10: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia que le sea aceptada la oferta, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio

C. Las Entidades deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 11: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

### 17.1.4. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 12: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El proponente plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

### 17.1.5. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula del Representante Legal de la persona jurídica o apoderado, según corresponda y/o de la persona natural.

**NOTA**: En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o de la promesa de sociedad futura.

### 17.1.6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

#### 17.1.6.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.
La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.
Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales".
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### 17.1.7. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.
En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.
De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### 17.1.8. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

### 17.1.9. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.
En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y de seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento**.**

### 17.1.10. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL EMITIDA POR LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o de la promesa de sociedad futura.

### 17.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EMITIDO POR LA PROCURADURÍA

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o de la promesa de sociedad futura.

### 17.1.12. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que él proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

### 17.1.13. VERIFICACIÓN DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link **https://srvpsi.policia.gov.co/** de la verificación en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Cuando el oferente "*transcurrido seis (6) meses desde la fecha de la imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado"* de conformidad a lo estipulado en el numeral 4 artículo 183 Ley 1801 de 29 julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia". **Siendo este hecho causal de rechazo.**

### 17.1.14. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, se debe efectuar la consulta de inhabilidades del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

### 17.1.15. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD) FORMATO 2

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

### 17.1.16. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del articulo 6 de la Ley 2097 de 2021 "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por lo anterior, el proponente deberá presentar el respectivo certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, expedido por el Ministerio de las TICS, en el cual conste que "NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS"; dicho certificado debe encontrarse vigente con fecha de expedición igual o inferior a Treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

**Nota 1:** En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar su certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

**Nota 2:** El certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – puede ser descargado en el siguiente enlace https://www.redam.gov.co/ previo registro como autenticador digital. Para mayor claridad puede dirigirse al enlace https://www.redam.gov.co/modulo-2 en donde encontrara un video ilustrativo paso a paso del registro y expedición del certificado.

## 17.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

**FORMATO 5 – CAPACIDAD RESIDUAL (HOJA A, B Y C del formato Excel):**

**Capacidad Residual de Proceso de Contratación (CRPC)**
Como el plazo estimado de la futura aceptación de oferta es menor a 12 meses, el cálculo de la CRPC tendrá en cuenta la siguiente formula:

**CRPC** = POE- Anticipo o pago anticipado

Donde:

CRPC = Capacidad Residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial estimado

**Al no haber anticipo, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación (CRPC) será de CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($108.000.000).**

**Congruente con lo anterior, el Proponente será hábil si su Capacidad Residual (CRP) es mayor o igual a la Capacidad Residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:**

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la Capacidad Residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la aceptación de la oferta, cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente alguna información contractual que afecte su Capacidad Residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la Capacidad Residual.

### 4.1.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad Residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

### 4.1.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La Capacidad Residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad Residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad técnica

CF = Capacidad financiera

SCE = Saldos de contratos en ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública

expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la Capacidad Residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

| Factor | Puntaje máximo |
|---|---|
| Experiencia (E) | 120 |
| Capacidad financiera (CF) | 40 |
| Capacidad técnica (CT) | 40 |
| **Total** | **200** |

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la Capacidad Residual disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias así como el aplicativo dispuesto para tal fin por Colombia Compra Eficiente.]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

**A. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO):**

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

| Años de información financiera | Capacidad de organización (CO) |
|---|---|
| Cinco (5) años o más | Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años |
| Entre uno (1) y cinco (5) años | Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente. |
| Menos de un (1) año (*) | USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.) |

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Certificación de los estados financieros de la que trata el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
III. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, además de presentar el balance general auditado del año inmediatamente anterior allegarán el estado de resultados integral consolidado (estado de

resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: (i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 14 de este documento; (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y (iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

### B. EXPERIENCIA (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en Pesos Colombianos de los contratos aportados al Proceso de Contratación o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

| Mayor a | Menor o igual a | Puntaje |
|---|---|---|
| 0 | 3 | 60 |
| 3 | 6 | 80 |
| 6 | 10 | 100 |
| 10 | Mayores | 120 |

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación de la invitación del Proceso de Contratación. De igual forma, el Proponente entregará los certificados de los contratos enunciados en este formato para verificar la información diligenciada.

Los Proponentes deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3- Experiencia.

Los Proponentes, o integrantes de Proponentes Plurales, extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras debe convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 14, utilizando para la conversión la fecha de publicación de la invitación.

### C. CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

El factor (CF) para propósitos de la Capacidad Residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

| Mayor o igual a | Menor o igual a | Puntaje |
|---|---|---|
| **0** | 0,50 | 20 |
| **0,51** | 0,75 | 25 |
| **0,76** | 1,00 | 30 |
| **1,01** | 1,50 | 35 |
| **1,51** | Mayores | 40 |
| **Indeterminado** | | 40 |

Para verificar el índice de liquidez de los oferentes se deberá tener en cuenta la siguiente información:

I. El estado de situación financiera (balance general) con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o firmado por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.

II. Estado de resultado integral (estado de resultados), con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o firmado por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.

III. Certificación debidamente diligenciada por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o suscrito por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal en donde indique expresamente el valor de los gastos de intereses. En todo caso, si el valor de estos gastos es cero pesos $0 así deberá indicarlo la certificación.

IV. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF). Por tanto, teniendo en cuenta que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, el puntaje a asignar será el máximo.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la Capacidad Residual del Proponente está contemplada a continuación.

- **Acreditación de la capacidad financiera de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:**

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de conformidad con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 B – Capacidad Financiera (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia), en los casos en que la entidad haya solicitado acreditarla. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 B – Capacidad Financiera (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia) y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada de estos últimos.
La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de [fecha de corte para la verificación], acompañado del informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en esta invitación.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el Formato 4 B – Capacidad Financiera (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse en los términos definidos en la sección 14.

### D. CAPACIDAD TÉCNICA (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.
Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad Residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

| Mayor o igual a | Menor o igual a | Puntaje |
|---|---|---|
| - | 0 | 0 |
| 1 | 5 | 20 |
| 6 | 10 | 30 |
| 11 | Mayores | 40 |

### E. Saldos de contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe diligenciar el Formato 5- Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o una Unión Temporal junto

con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**firmado por el representante legal y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 14, utilizando para la conversión la fecha de publicación de la invitación.

### 17.2.1. REQUISITOS DE ORDEN ECONÓMICO

#### 14.1.1.1. PRESENTACION OFERTA ECONOMICA - FORMULARIO 1 – FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Se incluye el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial en formato Excel.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

## AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en porcentaje (%) y consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalecerá el indicado en porcentaje (%). El porcentaje del AIU que presenten los Proponentes no debe ser superior al total del AIU establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria no exceda el total definido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deben presentarse por el Proponente seleccionado para la ejecución, en el momento definido en el numeral 18.7.2.

**17.2.1.1. CORRECCIÓN ARITMÉTICA O REDONDEO:**

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

   La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

**17.2.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

**17.3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO**

**17.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el numeral 4.5.4.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

El área estimada de intervención de la presente invitación corresponde a:

**Área para construir/intervenir:** 1.245,17M2

Presupuesto Oficial: CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS ($108.000.000,00).

**17.2.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

## ACTIVIDAD PRINCIPAL:

| | | |
|---|---|---|
| **1.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA** | GENERAL | PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REINSTALACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES |
| | ESPECIFICA | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al **(F%)** del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 373,551M2 |
| | % DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación) | **Valor de F%** |
| | | **30%** |

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el **Formato 3 – Experiencia**, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el numeral 4.5.7 de esta invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del

Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y especifica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

[En las convocatorias limitadas a Mipyme, no aplicará este requisito habilitante diferencial del número de contratos aportados para acreditar la experiencia por parte de las Mipyme].

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

E. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

   De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno de los documentos establecidos en el numeral 17.2.1.4 de la invitación.

### 17.2.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de

Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

   Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 4.5.6.

   Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

   En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos definidos en el numeral 4.5.4 para la demostración de la experiencia.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato que se pretende probar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

   Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

   Nota 14: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

F. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

G. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la

sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

H. Para los proyectos de concesiones únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla con la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ajenas a la obra de infraestructura social, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y las magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

### 17.2.1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 4.5.4 de la invitación:

A. Contratante.

B. Objeto del contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. La magnitud, longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1- Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, si aplica.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

### 17.2.1.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación. que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.
F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

#### 17.2.1.4.1. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

### 17.2.1.4.2. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

   I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

   II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

   La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 de la invitación.

### 17.2.1.5. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

| Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada | Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV) |
|---|---|
| De 1 hasta 2 | 75% |
| De 3 hasta 4 | 120% |
| Hasta 5 | 150% |

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar un contrato adicional por tratarse de una Mipyme, este contrato adicional, es decir los seis (6) contratos, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos de la invitación.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contempladas en la sección 1.6.

### 17.3.4.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL DEL EDIFICIO DE TRIPULACIONES BMMA6 FASE 3 :

Todos los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

| Profesional Ofrecido para el Cargo | Cantidad de profesionales requeridos | % Dedicación | Requisitos de Experiencia General | Requisitos de Experiencia Específica | Formación académica |
|---|---|---|---|---|---|
| DIRECTOR DE OBRA | 1 | 50% | Dos (02) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional por parte del COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingenieros) o CPNAA (Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares). | Haber sido director de obra en al menos tres (03) contratos de obra, los cuales hayan sido en mejoramiento y/o adecuación y/o mantenimiento de infraestructuras o edificaciones | INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO |

| Profesional Ofrecido para el Cargo | Cantidad de profesionales requeridos | % Dedicación | Requisitos de Experiencia General | Requisitos de Experiencia Específica | Formación académica |
|---|---|---|---|---|---|
| RESIDENTE DE OBRA | 1 | 100% | Dos (02) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional por parte del COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingenieros) o CPNAA (Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares). | Haber sido residente de obra en al menos dos (02) contratos de obra, los cuales hayan sido en mejoramiento y/o adecuación y/o mantenimiento de infraestructuras o edificaciones | INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO |
| INSPECTOR SISO | 1 | 100% | Mínimo dos (02) años contados a partir de la expedición de la LICENCIA SST. | Haber sido inspector SISO en al menos un (01) contratos de obra, el cual haya sido en mejoramiento y/o adecuación y/o mantenimiento de infraestructuras o edificaciones | Profesional en salud y seguridad en el trabajo SST y/o Salud Ocupacional y/o profesiones afines y/o profesional con posgrado en SST, que cuente con licencia en SST vigente a la fecha de cierre del proceso. |

Las Entidades tendrán en cuenta las siguientes reglas para la equivalencia de cargos en relación con la experiencia:

1. **Equivalencia de experiencia para el cargo de Director de Obra**

Se establecerán las siguientes reglas:

| Cargo desempeñado como: | Experiencia en el cargo (años) | Equivalencia para el cargo de Director (años) |
|---|---|---|
| Supervisor o coordinador o apoyo a la supervisión de una Entidad (indistintamente de su modalidad de contratación) | 1,0 año(s) | 0,5 año(s) |
| Residente de obra | 2,0 año(s) | 0,5 año(s) |
| Administrador vial | 1,0 año(s) | 0,5 año(s) |
| Gestor vial | 1,0 año(s) | 0,5 año(s) |

Nota 4: La Entidad NO puede establecer valores de equivalencia distintos a los fijados en la tabla anterior para cada cargo.
Nota 5: Las condiciones de equivalencia se establecen de forma lineal y no se pueden hacer combinaciones entre cargos.
Nota 6: Las reglas anteriormente relacionadas son aplicables al profesional denominado director de obra.

**2. Equivalencia de experiencia para el cargo de Residente de Obra**

Se establecerán las siguientes equivalencias:

| Cargo desempeñado como: | Experiencia en el cargo (años) | Equivalencia para el cargo de residente (años) |
|---|---|---|
| Auxiliar de Ingeniería | 1,0 año(s) | 1,0 año(s) |

Nota 7: La Entidad NO puede establecer valores de equivalencia distintos a los fijados en la tabla anterior para cada cargo.
Nota 8: Las condiciones de equivalencia se establecen de forma lineal y no se pueden hacer combinaciones entre cargos.
Nota 9: Las reglas anteriormente relacionadas son aplicables al profesional denominado residente de obra.

El Contratista presentará a la supervisión respectiva dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con esta invitación:

1. Hojas de vida del personal profesional y documentos soporte.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.

**18. CONDICIONES DEL CONTRATO**

**18.3. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:** OBRA

**18.4. OBJETO DEL CONTRATO:**

**MANTENIMIENTO GENERAL DEL EDIFICIO DE TRIPULACIONES BMMA6 FASE 3 UNIDAD CENTRALIZADA PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA VIGENCIA 2026.**

**18.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo estimado de ejecución del contrato será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones contractuales, la expedición del Registro Presupuestal, el envío del FORMULARIO No. 11 – INFORMACIÓN PARA EL SIIF y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. El pago de la Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de la Amazonia no constituirá requisito para la suscripción del acta de inicio, sin perjuicio de la obligación tributaria a cargo del contratista y de los términos establecidos en la normativa departamental aplicable.

**NOTA: Cuando la fecha de terminación del plazo contractual corresponda a un día no hábil, se entenderá prorrogada hasta el día hábil siguiente, hasta las 18:00 horas.**

**NOTA 1:** ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 numeral 1 de la Ordenanza No. 021 del 05 de diciembre de 2017, modificado por el artículo vigésimo y siguientes de la Ordenanza No. 009 del 29 de abril de 2024 y modificada por el artículo 289 de la Ordenanza Departamental No. 022 del 28 de agosto de 2025, cuando resulte aplicable, el contratista, en calidad de sujeto pasivo, deberá declarar y pagar las estampillas dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del respectivo acto o documento gravado. El contratista deberá acreditar ante la entidad el cumplimiento de dicha obligación mediante la presentación del respectivo soporte de declaración y pago. De conformidad con el parágrafo 2 del citado artículo, el pago del cien por ciento (100 %) de las estampillas constituirá requisito para el trámite y pago de la segunda cuenta de cobro; cuando el contrato contemple un único pago, la acreditación del cumplimiento de esta obligación deberá efectuarse con la presentación de la primera cuenta de cobro.

**NOTA 2:** En caso de que resulte aplicable, el contratista deberá efectuar y acreditar oportunamente el pago de la Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de la Amazonia, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 289 de la Ordenanza Departamental No. 022 del 28 de agosto de 2025. En consecuencia, la Central Administrativa y Contable CENAC Regional Florencia no tramitará el respectivo pago hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de dicha obligación tributaria y de los demás requisitos establecidos en el ítem "FORMA DE PAGO" de los documentos que hacen parte del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del citado artículo.

### 18.6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

| CENTRO DE COSTOS | UNIDAD | DIRECCIÓN |
|---|---|---|
| BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO CONTRA EL NARCTRAFICO (BASCN)- | BMMA6 | Fuerte Militar Larandia, Caquetá |

**NOTA 1:** Serán a cargo del Contratista los costos de transporte del personal mínimo requerido, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

**NOTA 2:** Para todos los efectos legales derivados de la celebración y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Florencia Caquetá, Instalaciones de la CENAC REGIONAL FLORENCIA

**NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Para el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios se tendrán en cuenta toda y cada una de las especificaciones técnicas registradas en la invitación pública, la aceptación de oferta y la propuesta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo, la revisión de los bienes y/o servicios se hará en presencia del supervisor del contrato y el contratista. El supervisor del contrato hará llegar las actas de recibo a satisfacción o según sea el caso con anterioridad los respectivos informes de supervisión, informando con antelación las observaciones o anormalidades.

### 18.7. ADJUDICACION Y CLÁUSULAS ADICIONALES:

18.7.1 El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario – RUT actualizado, Formulario SIIF, certificación bancaria (no mayor a un mes y la cual debe coincidir con la información consignada en el formulario SIIF) y demás documentos necesarios para la celebración del contrato.

18.7.2 **ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS**: El Contratista debe diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el **Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial**, el análisis de Precios Unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1 de la invitación pública. Los Precios Unitarios resultantes de los análisis no pueden ser diferentes a los consignados en el **Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial**, ya que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas. Si se presenta alguna discrepancia, el Contratista debe ajustar el Precio Unitario obtenido en el análisis consignado en el Formulario de la propuesta.

El Contratista debe tener en cuenta dentro de cada uno de los Precios Unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deben tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de su exclusiva responsabilidad y, por lo tanto, no puede reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los Precios Unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El Contratista acepta que los Precios Unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica.

**18.8. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA:** La Entidad aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

**18.9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El **MDN – EJE – CENAC REGIONAL FLORENCIA** se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

Se realizará un ÚNICO PAGO al Contratista, previa recepción de la factura, de acuerdo con el recibo a satisfacción que emita la Entidad, sin que ello la obligue a generar pagos constantes por un promedio fijo mensual, las cuales se cancelarán dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020; una vez sea presentada la documentación requerida para el pago así:

- Informe del supervisor e interventor con soporte fotográfico georeferenciado del antes, durante y después de las actividades realizadas.
- Recepción a satisfacción de los bienes y/o elementos por parte del CENAC REGIONAL FLORENCIA, plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el representante del contratista.
- Entrada al Almacén de los bienes suministrados por el Contratista.
- Bitácora de obra debidamente diligenciada por el contratista.
- Certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago.
- El MDN – EJE – CENAC REGIONAL FLORENCIA verificará el cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC)
- Recibo de pago de los aportes mensuales al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes, de acuerdo a los documentos integrales del proceso (estudio previo y pliego de condiciones)

**Nota 1:** La facturación debe formalizarse y presentarse dentro del plazo de ejecución, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

**Nota 2:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

**Nota 3:** El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

**Nota 4:** La factura debe contar con todos requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a facturación electrónica de acuerdo a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020. (Cuando este en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

**Nota 5:** La entidad contratante podrá realizar los descuentos de Ley, a que haya lugar tales como **RETEIVA, RETEFUENTE A TITULO DE RENTA, RETEICA y demás que sean establecidos por la Ley.**

**Nota 6:** Si terminado el plazo de ejecución del presente contrato no se ha consumido la totalidad del presupuesto, la entidad realizará la reducción correspondiente (aplica a contrato de tracto sucesivo).

**Nota 7:** El envió de la facturación electrónica deberá ser realizado de acuerdo a la Circular Externa 016 del 09 de Marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, procedimiento que se socializará por la Entidad al contratista, a través del área de Facturación de la CENAC Regional Florencia, solicitud que debe realizarse al email: : fredy.ramirez@ejercito.mil.co -esneider.rodriguez@ejercito.mil.co (correo electrónico para uso exclusivo de solicitud de capacitación sobre facturación, de acuerdo a Lineamientos del Ministerio de Hacienda – SIIF Nación – Facturación Electrónica).

**Nota 8**: El contratista deberá presentar una pre factura al supervisor para la verificación, validación y aprobación de la misma antes de generar y cargar la factura definitiva en el aplicativo SIIF Nación.

**Nota 9:** El Contratista podrá facturar dentro de los siete (07) días calendario siguiente a la prestación del servicio o suministro del bien u obra, en cumplimiento de las especificaciones técnicas y los valores establecidos en el contrato y contará con un término de tres (03) días calendarios para corrección de facturación.

**Nota 10:** Culminado el plazo de ejecución del contrato, el contratista tendrá máximo siete (7) días calendarios para la entregar de los documentos y formalización de los bienes y/o servicios suministrados.

**SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida por la entidad. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de Ley.

### 18.9.1 Cesión de Pago de Derechos Económicos

Se entiende por cesión de pago de derechos económicos de un contrato, la transferencia de los mismos, por parte del contratista (cedente) a un tercero (cesionario).

### 18.9.2 Procedimiento cesión de Derechos Económicos: El trámite de la cesión de pago de derechos económicos y sin perjuicio de la aplicación del procedimiento financiero establecido por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional, será el siguiente:

a) Solicitud elevada por escrito por el contratista, acompañada de los siguientes documentos:

- Contrato o documento de cesión de pago derechos económicos (cuando aplique) firmado por el cesionario y el cedente, donde se relacione en forma explícita los valores correspondientes a la cesión, indicación si la cesión obedece al contrato principal o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique.
- Acta de Junta de Socios o documento consorcial o autorizaciones necesarias, cuando se requiera la misma.
- Certificación de existencia y representación legal del cesionario y o matrícula mercantil y / o identificación personal según corresponda.

b) Recibida la solicitud, se emitirá concepto del Supervisor del contrato sobre la procedencia del trámite de la cesión de pago de derechos económicos.

c) Verificación por parte la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del concepto emitido por parte del Supervisor. De considerarse viable, se emitirá documento de aceptación de la cesión de derechos económicos por parte del delegatario contractual. En caso

contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la cesión de derechos económicos.

**18.10. MONEDA DEL CONTRATO:** Pesos colombianos

**18.11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**18.10.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

a) Suscribir la Aceptación de Oferta ofrecida, constituir las pólizas y garantías y presentar los respectivos soportes, dentro de los términos establecidos en el respectivo proceso.
b) Acreditar cuando sea Persona Natural que cumple en debida forma con la actividad económica guardando relación directa con el objeto del contrato; para Personas Jurídicas el objeto de esta guarde relación directa con el objeto del contrato, mediante documento legal que aplique para ello.
c) Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
d) Presentar el Registro Único Tributario – RUT actualizado, Formulario SIIF, certificación bancaria (no mayor a un mes y la cual debe coincidir con la información consignada en el formulario SIIF) y demás documentos necesarios para la celebración del contrato.
e) Pagar la ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, de conformidad con el articulo 269 numeral 3 de la ordenanza departamental 022 del 28 de agosto de 2025 la cual corresponde al 3%.
f) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
g) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
h) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
i) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
j) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** y/o participantes que directa o indirectamente tenga relación con el presente proceso de contratación, ni en ningún momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato que se derive de éste.
k) No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera.
l) Asistir a las citaciones que realice la entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
m) Para la ejecución del contrato, deberá acreditar el pago mensual mediante certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago de los últimos tres meses certificados.
n) El adjudicatario se compromete a sostener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato que resulte del presente proceso.
o) Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil de la sociedad se encuentre directamente relacionada o guarda congruencia con el objeto del contrato.
p) Al momento de presentar la facturación (Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 de facturación electrónica) para el respectivo pago el adjudicatario deberá realizar la discriminación del IVA (si aplica) para cada ítem.
q) Presentar la facturación de cada elemento y/o servicio, teniendo en cuenta el mismo orden y numeración de ítem establecido en el contrato, es decir especificando el número de ítem según el contrato.
r) Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
s) Tener una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato vigente y activo durante el proceso y la ejecución del mismo.
t) Entregar los bienes y/o servicios bajo los precios ofertados, por sus propios medios - los servicios relacionados en las cantidades solicitadas.
u) Entregar los bienes y/o servicios, de acuerdo al objeto contractual, las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento del formulario No. 2.

v) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
w) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas.
x) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentra bajo su custodia o que por cualquier circunstancia deba conocer o manipular y será responsable civil, penal y disciplinariamente de los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la entidad.
y) Costos Adicionales: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento del objeto contractual.
z) Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes y/o servicios que suministre a la entidad.
aa) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y la invitación pública.
bb) Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
cc) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
dd) Mantener actualizado su domicilio, email y línea telefónica durante el proceso contractual y la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
ee) Aceptar el contrato en la plataforma SECOP II.
ff) Los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los bienes y/o servicios en las condiciones requeridas por la entidad, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en la Aceptación de Oferta.
gg) Las demás que se encuentren establecidas en la Ley

### 18.10.2 OBLIGACIONES DE LA CENTRAL ADMINSTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA".

a) Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la aceptación de oferta.
b) Recibir el bien y/o servicio objeto del presente contrato, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.
c) Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
d) Colocar a disposición del Contratista el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto y/o servicios contratados.
e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno la CENAC REGIONAL FLORENCIA, sobre los hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
f) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requisitos técnicos exigidos.
g) Las demás que se encuentren establecidas en la Ley

## 19. VEEDURÍA CIUDADANA:

Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

## 20. ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES:

Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante Resolución emanada por la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional) y demás normas vigentes.

## 21. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN:

Se seleccionará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones exigidas en la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, en estricto orden ascendente de precio, hasta identificar una oferta habilitada. Lo anterior, de conformidad con

lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en su versión vigente, modificada por el Decreto 0997 de 2026.

## 22. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República. En este caso, es preciso determinar si el proceso a realizar estará cobijado por un acuerdo comercial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha de actualización: 11/11/2024 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La entidad estatal se encuentra incluida en el acuerdo comercial
b. La cuantía del proceso es superior al valor al umbral del acuerdo comercial
c. Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos según el acuerdo comercial
d. Determinación de Excepciones

| Acuerdo Comercial | | ¿Vigente? | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial | PLAZO* |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA DEL PACIFICO | Chile | SI | SI | NO | NO | NO | N/A |
| | México | SI | SI | NO | NO | NO | N/A |
| | Perú | SI | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Canadá | | SI | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Chile | | SI | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Corea | | SI | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Costa Rica | | SI | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Estados Unidos | | SI | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Estados AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA) | | SI | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Estados Unidos Mexicanos | | SI | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | SI* | NO | NO | N/A |
| | Guatemala | SI | SI | NO | NO | NO | N/A |
| | Honduras | SI | NO | NO | NO | NO | N/A |
| Unión Europea | | SI | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Israel | | SI | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Comunidad Andina | | SI | SI | NO | NO | SI | N/A |

UMBRALES OBTENIDOS DE: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

El plazo para la presentación de ofertas a proveedores de la **Comunidad Andina** en contratación estatal en Colombia no está fijado por un plazo único.

*Para el acuerdo comercial con México el cual se encuentra establecido en dólares, se realizó la conversión a pesos colombianos tomando como base la TRM del día de la publicación del aviso de convocatoria.

**Importante: para las excepciones podría aplicar a todos los acuerdos comerciales la siguiente:**

***Excepción 14:** Las convocatorias limitadas a Mipyme. Esta excepción cobija a todos los acuerdos comerciales, sin embargo, esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el proyecto del pliego de condiciones.

**Excepción 38: (ii)** Servicios de Construcción **(El Salvador)**

***Plazo:** debido a que la información del Proceso de Contratación fue publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria, es decir, la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y el día en que vence el término para presentar ofertas se ajustan a los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales tal como se puede corroborar en el cronograma.

**Tabla 1.** Plazos mínimos para presentar las propuestas

| Acuerdo Comercial | Plazo general | Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes | Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones |
|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | 30 días | 10 días | 10 días |
| Canadá | 40 días | 10 días | 10 días |
| Chile | 10 días | 10 días | 10 días |
| Corea | 40 días | 13 días | 10 días |
| Costa Rica | 40 días | 10 días | 10 días |
| Estados AELC | 40 días | 10 días | 10 días |
| Estados Unidos | 40 días | 10 días | 10 días |
| Unión Europea | 30 días | 10 días | 10 días |
| Israel | 40 días | 10 días | 10 días |
| México | 40 días | N/A | 25 días |

Según lo previsto en los Acuerdos Comerciales las Entidades Estatales tienen la facultad de reducir los plazos generales cuando las ofertas se reciban de manera electrónica o se cumplan otras condiciones estipuladas en los respectivos capítulos de compras públicas.

**NOTA**: El Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional no se encuentra incluido en el acuerdo comercial con Honduras como se demuestra a continuación:

| | | |
|---|---|---|
| Triángulo Norte | El Salvador | Todas las Entidades Estatales excepto las Entidades Estatales (a) con régimen de contratación especial (distinto al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), y (b) pertenecientes a las ramas legislativa y judicial. |
| | Guatemala | Todas las Entidades Estatales excepto las Entidades Estatales con régimen de contratación especial (distinto al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública). Sin embargo, las Entidades Estatales de carácter industrial o comercial están cubiertas por el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala cuando el valor del Proceso de Contratación supere los USD $250.000 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales |
| | Honduras | Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Transporte y Ministerio de Cultura, así como las Entidades Estatales adscritas a estos excepto el Instituto Nacional de Vías –INVÍAS–. |

***Fuente:*** Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

**Fuente:**
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación."

## 23. RELACIÓN DE ANEXOS.

Oficio expedición CDP
CDP No. 3426 de fecha 07 de abril de 2026
Cotizaciones (03)
Aval técnico de cotización.

**(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)**
**ASJ. LUZ MARINA CUELLAR CALDERON**
Comité Jurídico Estructurador

**ASE. DORA NEY LOSADA RUIZ**
Comité Económico Estructurador

**SV. GUZMAN BELTRAN HENRY**
Suboficial Planeamiento logístico BMMA6
Comité Técnico Estructurador

**TE. ANGIE PAOLA SANABRIA CARO**
Oficial de Contratación "CENAC Regional Florencia"

**TC. TORRES YANQUEN OSCAR ANDRES**
Comandante Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación No. 6
Gerente del Proyecto